

# BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
Dimarts, 6 de FEBRER de 2018. N.º 26

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA  
Martes, 6 de FEBRERO de 2018. N.º 26

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

## SUMARI / SUMARIO

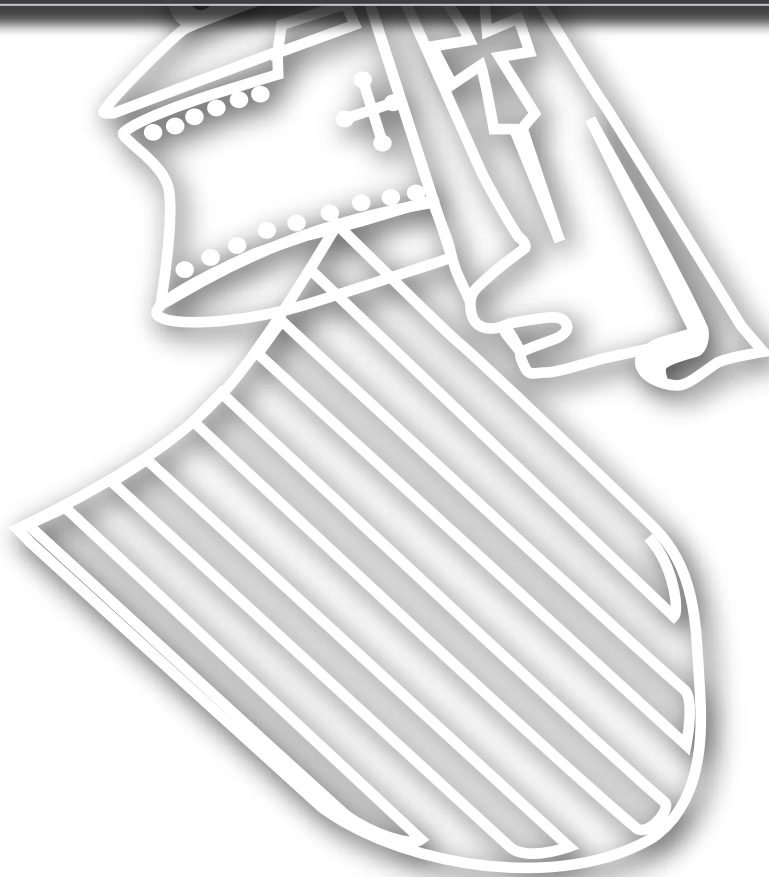
- | <u>Pág.</u> |   | <u>Pág.</u> |  |
|-------------|---|-------------|--|
|             | <b>CONVENIOS COLECTIVOS</b>   |             |  |
| 5           | Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacénistas de Alimentación de la provincia de Valencia (código 46000905011982).  | 19          | Edicto del Ayuntamiento de Sollana sobre información pública de la aprobación y exposición de los padrones fiscales de la tasa de recogida de basura y entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento de 2018.                            |
| 6           | Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acuerdo de modificación del convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Tavernes Blanques (código: 46003612011991).   | 20          | Edicte de l'Ajuntament de La Pobla Llarga sobre aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa de la prestació dels serveis d'escola permanent d'adults (EPA).   |
|             | <b>MUNICIPIOS</b>   | 21          | Edicte de l'Ajuntament de Barxeta sobre exposició del programa municipal d'atenció a la natalitat 'xec bebé' pel any 2018.   |
| 9           | Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro e instalación de un sistema de protección de incendios forestales.  | 22          | Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de Servicio de redacción de proyecto y dirección de obra para la ampliación del edificio de centro de día y residencia de discapacitados en carretera de Manises, con fomento del empleo.    |
| 10          | Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro e instalación de electrónica de seguridad perimetral e infraestructura wifi público.  | 23          | Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2018.   |
| 11          | Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre contractació del servei de gestió del Museu Joan Fuster (CONT-46/2017).   | 24          | Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre exposición pública del padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados), ejercicio 2018.  |
| 12          | Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre adjudicación y formalización de los servicios de "recogida, transporte, tratamiento, descontaminación y tramitación de la baja administrativa de los vehículos declarados residuos sólidos urbanos".  | 25          | Edicto del Ayuntamiento de Riola sobre aprobación del padrón municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2018.  |
| 13          | Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre formalización del contrato de servicio de atención telefónica 010.  | 26          | Edicto del Ayuntamiento de Montesa sobre exposición del padrón de exacciones municipales ejercicio 2018.   |
| 14          | Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre formalització del contracte de servei de neteja d'edificis i dependències municipals (CONT-27/2017).  | 27          | Edicte de l'Ajuntament de Castelló de Rugat sobre exposició al públic dels padrons de taxes municipals de 2018.  |
| 15          | Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre aprovació de convocatòria i bases per a constituir una borsa de treball d'auxiliar de biblioteca.   | 28          | Edicto del Ayuntamiento de Catadau sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 3/2017.   |
| 15          | Edicto del Ayuntamiento de Algemesí sobre aprobación de convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar de biblioteca.  | 29          | Edicto del Ayuntamiento de Catadau sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 4/2017.   |
| 16          | Anuncio del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals sobre la lista definitiva, nombramiento tribunal y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de plaza de personal funcionario escala administrativo (C1), administración general, por turno libre correspondiente a la OEP-2016. Expte.-1230/2017. | 30          | Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre la apertura de expediente de reversión del nicho número 1967 del Cementerio Municipal.   |
| 18          | Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre l'acord de la Junta de Govern Local pel qual es designa nominalment les persones integrants del tribunal de la convocatòria per proveir en propietat 30 places de Agent de la Policia Local.   | 31          | Edicto del Ayuntamiento de Catadau sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 5/2017.   |
|             |   | 32          | Edicto del Ayuntamiento de Gátova sobre aprobación del Padrón Fiscal de las tasas de agua potable y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2017.  |
|             |   | 33          | Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre aprobación provisional de liquidaciones primer semestre 2018.  |
|             |   | 34          | Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre aprovació de les bases que han de regir les subvencions per a la realització d'actuacions en cooperació amb països en via de desenvolupament i projectes del Quart Món, proposades pel Consell Municipal de Solidaritat. |
|             |   | 37          | Anunci de l'Ajuntament d'Emperador sobre aprovació definitiva del pressupost i la plantilla de personal per a l'exercici de 2018.  |

- | <u>Pág.</u> |   | <u>Pág.</u> |   |
|-------------|---|-------------|---|
| 37          | Anuncio del Ayuntamiento de Emperador sobre aprobación definitiva del presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio 2018.  | 73          | Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre licitació de les obres d'enderrocament de naus fora d'ordenació a l'antiga fàbrica de Revert.  |
| 39          | Anuncio del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo sobre aprobación definitiva Consejo Sectorial de Participación Ciudadana y Reglamento.   |             | <b>MANCOMUNIDADES MUNICIPALES</b>   |
| 43          | Anunci de l'Ajuntament de Xàtiva sobre extracte de l'acord de la Junta de Govern Local de 15 de gener de 2018 pel qual s'aproven les bases i la convocatòria de beques de formació "La Dipu et Beca" modalitat "Post" de l'Ajuntament de Xàtiva en el marc del programa "Pràctiques Formatives per a Jòvens de la Diputació de València". BDNS (Identif.): 382085.            | 75          | Anuncio de la Mancomunidad de la Ribera Baja sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 13/2017.   |
| 43          | Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2018 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de becas de formación "La Dipu te Beca" modalidad "Post" del Ayuntamiento de Xàtiva en el marco del programa "Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia". BDNS (Identif.): 382085. | 76          | Edicte de la Mancomunitat de Les Valls sobre aprovació definitiva Pressupost General per al 2018 de la Mancomunitat.  |
| 48          | Anunci de l'Ajuntament de Manises sobre extracte de la convocatòria del Programa de Pràctiques de Colaboració de Postgraus. BDNS (identif.): 382883.  |             | <b>JUSTICIA</b>   |
| 48          | Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre extracto de la convocatoria del Programa de Prácticas de Colaboración de Postgradosl BDNS (identif.): 382883.   | 79          | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 1.070/2017 para St Web Philippe, S.L.  |
| 49          | Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers sobre aprobación definitiva del presupuesto, bases de ejecución, plantilla y relación de puestos de trabajo para el año 2018.   | 80          | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 1.047/2017 para Berca Ingeniería, S.L., y otros.  |
| 51          | Edicto del Ayuntamiento de Godella sobre exposición pública de padrones fiscales del ejercicio 2018.  | 81          | Edicto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Secretaria de Gobierno por el nombramiento del Juez de Paz titular de Benifairó de la Vallidigna, en el expediente Gubernativo número 420/1994. |
| 52          | Edicte de l'Ajuntament de Bocairent sobre aprovació definitiva de la modificació pressupostària 4/2017.   | 82          | Edicto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Secretaria de Gobierno por el nombramiento del Juez de Paz titular de Castellonet de la Conquesta, en el Expte. Gubernativo número 494/1993.    |
| 52          | Edicto del Ayuntamiento de Bocairent sobre aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 4/2017.  | 83          | Edicto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Secretaria de Gobierno por el nombramiento del Juez de Paz titular de Castellonet de la Conquesta, en el Expte. Gubernativo número 494/1993.    |
| 53          | Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre bases concesión de ayuda de la tasa tratamiento y eliminación de residuos establecida por el Consorcio Ribera Vallidigna para jubilados y pensionistas. BDNS (Identif.): 374787.  | 84          | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre número 1.051/17 para Seguriber Cía. Servicios Integrales, S.L.   |
| 55          | Anuncio del Ayuntamiento de Càrcer sobre aprobación definitiva del presupuesto general 2018 y plantilla personal.   | 85          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.022/2017-PP contra Bar La Glorieta, S.L.   |
| 58          | Edicto del Ayuntamiento de Benetússer sobre exposición al público del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica ejercicio 2018.   | 86          | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 558/2017 para Zenzintex, S.L.   |
| 59          | Edicto del Ayuntamiento de Benetússer sobre exposición al público del padrón de la tasa de vados para el ejercicio 2018.  | 87          | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre número 1.026/2017 para Nanobiomatters Industries, S.L.   |
| 60          | Edicto del Ayuntamiento de Corbera sobre aprobación definitiva del presupuesto general 2018.  | 88          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 597/2017-PP contra Vicente Chorda Alventosa.   |
| 62          | Edicte de l'Ajuntament d'Albal sobre el sotmetement a informació pública de la modificació de la RPT de l'Ajuntament i l'aprovació de la RPT de l'organisme autònom Residència Municipal d'Ancians 'Antonio i Julio Muñoz Genovés'.   | 89          | Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 726/2016-S contra Sat Even 56 CV-.   |
| 62          | Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre el sometimiento a información pública de la modificación de la RPT del Ayuntamiento y la aprobación de la RPT del organismo autónomo Residencia Municipal de Ancianos 'Antonio y Julio Muñoz Genovés'.   | 90          | Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 1.056/2016 contra Dino Atilo Bidinost y otro.  |
| 63          | Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre bases subvenciones a jóvenes deportistas 2017. BDNS (Identif.): 374910.   | 91          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.810/16-GL contra Forjobs, S.L., y otras.   |
| 68          | Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre bases reguladoras de la concesión de la ayuda en el impuesto sobre IBI para jubilados y pensionistas que cumplan unos requisitos. BDNS (Identif.): 374898.  | 92          | Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 386/2017 contra Connexion Enterprise, S.L., y otro.   |
| 69          | Edicte de l'Ajuntament de Sedaví sobre delegació de funcions de l'Alcaldia.   | 93          | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 1.076/2017 para Trans Veris, S.L.   |
| 70          | Edicto del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre aprobación y exposición pública de diversos padrones fiscales del ejercicio 2018.   | 94          | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 20/2017 para Radio Sureste, S.L.   |
| 71          | Anuncio del Ayuntamiento de Algar de Palancia sobre aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2018.  | 95          | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 503/2017/B para Andrés Valenciano Docon y otra.  |
| 72          | Edicto del Ayuntamiento de Ayora sobre aprobación de padrones fiscales: agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento, 2.º semestre de 2017 e IVTM, cotos de caza y vados 2018.   | 96          | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 1.087/2017 para Salmo XXIII, S.L., y otra.  |
|             |   | 97          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 49/2018-GL contra MG-Auto Rafel, S.L.  |
|             |   | 98          | Juzgado de Valencia sobre la Mujer número dos de Valencia sobre notificación de sentencia al demandado Andrés Salomé Discua Zelaya, recaída en asunto civil número 41/2017.   |

- | <u>Pág.</u> |  | <u>Pág.</u> |   |
|-------------|--|-------------|---|
| 99          | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia sobre juicio de faltas número 929/2017 para José Rodríguez Moreno. | 102         | Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Valencia sobre autos número 564/2016 contra Gráficas Barcino 3000, S.L., y otros.   |
| 100         | Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 531/2016 contra Rafael Dura, S.L.                                | 103         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 555/2016 para UTE Serivam.  |
| 101         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 103/2016 para Romance Restauración, S.L.              |             | <b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>  |
|             |  | 105         | Anuncio de la Comunidad de Usuarios Pozo de la Virgen (en constitución), de Alborache, sobre exposición pública de proyectos de ordenanzas y reglamentos a los interesados. |



**CONVENIS COL·LECTIUS**  
**CONVENIOS COLECTIVOS**



**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,  
Comercio y Trabajo**  
**Dirección Territorial de Valencia**

*Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenistas de Alimentación de la provincia de Valencia (código 46000905011982).*

**ANUNCIO**

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenistas de Alimentación de la provincia de Valencia.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo señalado anteriormente, suscrito el día 27 de diciembre de 2017, por el que se subsanan determinados errores en los artículos 2 y 6 del convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1º del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el artículo 26.3 del Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión paritaria, así como el depósito del texto del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, 24 de enero de 2018.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, P.S. (artículo 26.3 del Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo), el jefe del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, Miguel Ángel Borgoñoz Torró.

**ACTA DE COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE  
ALMACENISTAS DE ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE  
VALENCIA**

En la ciudad de Valencia, a 27 de Diciembre de 2017, siendo las 18,00 horas, en los locales de FEDACOVA, sitios en Valencia, en la calle Isabel La Católica, 6-5º-9º, se reúnen las personas reseñadas al margen en la representación con que actúan con el siguiente orden del día:

UNICO.- Que habiéndose detectado errores en el Convenio Colectivo del sector, con Código 46000905011982, publicado en el B.O.P. N.º 206/2017, de 26 de Octubre, concretamente en sus Artículos 2, referido al ámbito temporal, y Artículo 6 referido a los salarios. Los comparecientes proceden a corregir dichos errores, en base a los siguientes, términos:

1º.- Que el Artículo 2 del convenio publicado recogía textualmente:

“Artículo 2. Ámbito temporal

A) Vigencia.-La vigencia del presente convenio será a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2015.

B) Duración.-La duración del presente convenio se fija en veinticuatro meses, es decir, desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

C) Se aprueba la tabla salarial anexa al presente convenio que fija los salarios de cada categoría para el año 2016.

El abono de las posibles diferencias por la aplicación del presente convenio en materia de salarios se liquidará por las empresas en un plazo de tres meses a partir de la publicación del presente convenio o de sus revisiones salariales.

D) Denuncia.-La denuncia del presente convenio habrá de hacerse con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

La negociación del próximo convenio, salvado el requisito preceptivo de la denuncia, se iniciará con fecha 15 de enero de 2017.”

2º.- Que el referido artículo debía recoger como texto correcto el siguiente:

“Artículo 2. Vigencia, Duración y Prorroga.

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un año, desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto los conceptos económicos que surtirán efectos desde el 1 de enero de 2016.

Denuncia.- La denuncia del presente Convenio habrá de hacerse con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

La negociación del próximo convenio, salvado el requisito preceptivo de la denuncia, se iniciará con fecha 15 de enero de 2017.”

3º.- Que en el Artículo 6, referido a los salarios, en el texto publicado se recogía textualmente:

“Artículo 6. Tabla de Salarios

Los salarios que percibirán los trabajadores afectados por este convenio y en razón al rendimiento normal que efectúen durante su jornada de trabajo para el 2016, y según las categorías profesionales existentes en este Sector, se consignan en el Anexo Uno que se acompaña al presente convenio detallado.

Finalizado el año 2016 y tan pronto se constate oficialmente el I.P.C. real de dicho año, se efectuará una revisión salarial, si procede, que se cuantificará precisamente en la diferencia exacta entre el I.P.C. real constatado a final de año, y el 0,8%, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2016.”

4º.- Que el referido artículo debía recoger como texto correcto el siguiente:

“Artículo 6. Salarios

Se establecen para el periodo 01-01-2016 al 31-12-2016 los cuadros retributivos que constan en el Anexo I de este Convenio, que suponen un aumento del 0,8% sobre el salario a 31 de Diciembre de 2015 actualizado a dicha fecha con arreglo a los I.P.C. reales de cada año desde la última actualización efectuada, y que comprenden las remuneraciones mínimas por el rendimiento normal que efectúen los trabajadores en su jornada de trabajo, con arreglo a las categorías profesionales que en el citado Anexo se detallan.”

Las partes subsanados los errores, interesan la publicación de la presente acta en el B.O.P., a fin de que tenga efectos, la subsanación realizada, frente a terceros, entendiéndose que la aplicación por error, del contenido anteriormente publicado, podrá ser subsanado por las empresas y trabajadores a quienes les haya sido aplicado de dicha forma errónea.

Los firmantes, autorizan expresamente a D. Salvador Ferrer Juan y a Dña. Elena del Mar Doménech Fuster a presentar telemáticamente, la presente acta y documentos anexos.

Sin más asuntos que tratar las partes acuerdan levantar la sesión siendo las 18,30 horas del día de la fecha.

Por FEDACOVA:

Salvador Ferrer Juan (Asesor Jurídico)

Por U.G.T.:

Esteban Ramos Cano (Asesor)

Por CC.OO.:

Cristina Garcia Perez (Asesora)

Salvador Mejias Sauquillo (Asesor)

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo**  
**Dirección Territorial de Valencia**

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acuerdo de modificación del convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Tavernes Blanques (código: 46003612011991).

**ANUNCIO**

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo de la mesa negociadora del convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo señalado anteriormente, suscrito el día 15 de diciembre de 2016, por el que se acuerda la modificación del artículo 33 del convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el artículo 26.3 del Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión negociadora, así como el depósito del texto del convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, 24 de enero de 2018.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, P.S. (artículo 26.3 del Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo), el jefe del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, Miguel Ángel Borgoñoz Torró.

**ACTA DE LA TAULA GENERAL DE NEGOCIACIÓ SESSIÓ CELEBRADA**  
**EL 15 DE DICIEMBRE 2016**

**ASSISTENTS:**

<b>Membres de la Corporació:</b>	
<u>D<sup>a</sup> Mari Carmen Marco Aguilar</u> Alcaldesa-Presidenta i de Personal de l'Ajuntament de Tavernes Blanques	<u>D. Jorge Fontestad Giner</u> Regidor Delegat de Govern Intern, Hisenda, Modernització i Comunicació i promoció Econòmica.
<b>Representants del Comitè de Empresa:</b>	
<u>D. Manuel Romero Monfort</u> Delegat de Personal Laboral	
<b>Representants de la Junta de Personal:</b>	
<u>D. José Vicente Mompó Montesinos</u> Delegat de la Junta de Personal (SPPLB)	<u>D<sup>a</sup> Ana González Carrión</u> Delegada de la Junta de Personal (STAS- IV)
<u>D. Jorge Abad Agustí</u> Delegat de la Junta de Personal (CSIF)	<u>D. Manuel Lizán Núñez</u> President de la Junta de Personal (UGT)
<u>D. Francisco Alapont Gimeno</u> Secretari de la Junta de Personal (CCOO)	
<b>Assessora de la Corporació:</b>	
<u>D<sup>a</sup> Nieves Espinosa Roca</u> Secretaria General de l'Ajuntament	

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, siendo las 10.25 horas del día 15 de diciembre de 2016, se reúnen los miembros anteriormente citados de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Tavernes Blanques para proceder al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Calendario Laboral 2017
- 3º.- Carrera Profesional
- 4º.- Despacho extraordinario.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

- 1) Se da lectura y se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.
- 2) Se da lectura del calendario laboral propuesto por los delegados sindicales, aprobándose por unanimidad.

3) Se acuerda por unanimidad a propuesta de los delegados sindicales, el derecho a la carrera profesional, acordándose su inclusión en los convenios colectivos del personal laboral y funcionarial del Exc. Ayuntamiento de Tavernes Blanques, como se indica a continuación, creando para ello, una comisión de estudio y desarrollo de la misma.

Modificación Convenio Colectivo para el Personal Laboral:

Modificar el texto del artículo 33 del Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tavernes Blanques, con la inclusión del siguiente apartado:

“B-3. Carrera profesional horizontal.

1.- La carrera profesional horizontal se articulará mediante un itinerario formado por grados de desarrollo profesional y categorías que el personal laboral fijo acumulará sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, previa solicitud de la persona interesada y resolución favorable del órgano competente, a propuesta del órgano técnico.

2.- La carrera profesional horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal, según corresponda como consecuencia de:

- a) La trayectoria y la actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados y los resultados de la evaluación del desempeño.
- b) La formación, docencia, transferencia y difusión del conocimiento en materias vinculadas con el puesto de trabajo, así como las actividades de investigación en las líneas de interés para la organización.
- c) La permanencia en la misma área de especialización.
- d) La adquisición de nuevas competencias profesionales que conlleven una mejora en la prestación de sus servicios, así como el desarrollo de las ya adquiridas.

3.- A tal objeto, reglamentariamente se establecerá un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos, con carácter general, la progresión será consecutiva.

4.- La carrera profesional es, asimismo, un instrumento de gestión de personas en la Administración Pública con el fin de promover un desempeño eficaz, eficiente y productivo en los distintos puestos de trabajo.

5.- La efectividad de la implantación y aplicación de las distintas modalidades de carrera profesional horizontal requerirá necesariamente de la correspondiente regulación, estando dicha efectividad sometida, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

6.- En todo caso, se elaborará un reglamento sobre carrera profesional y evaluación del desempeño, que contendrá los criterios de aplicación al respecto en el Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Modificación Acuerdo Colectivo para el Personal Funcionario:

Modificar el texto del artículo 32 del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Tavernes Blanques, con la inclusión del siguiente apartado:

“B-3. Carrera profesional horizontal.

1.- La carrera profesional horizontal se articulará mediante un itinerario formado por grados de desarrollo profesional y categorías que el personal funcionario de carrera acumulará sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, previa solicitud de la persona interesada y resolución favorable del órgano competente, a propuesta del órgano técnico.

2.- La carrera profesional horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal, según corresponda como consecuencia de:

- a) La trayectoria y la actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados y los resultados de la evaluación del desempeño.
- b) La formación, docencia, transferencia y difusión del conocimiento en materias vinculadas con el puesto de trabajo, así como las actividades de investigación en las líneas de interés para la organización.
- c) La permanencia en la misma área de especialización.
- d) La adquisición de nuevas competencias profesionales que conlleven una mejora en la prestación de sus servicios, así como el desarrollo de las ya adquiridas.

3.- A tal objeto, reglamentariamente se establecerá un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos, con carácter general, la progresión será consecutiva.

4.- La carrera profesional es, asimismo, un instrumento de gestión de personas en la Administración Pública con el fin de promover un desempeño eficaz, eficiente y productivo en los distintos puestos de trabajo.

5.- La efectividad de la implantación y aplicación de las distintas modalidades de carrera profesional horizontal requerirá necesariamente de la correspondiente regulación, estando dicha efectividad sometida, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

6.- En todo caso, se elaborará un reglamento sobre carrera profesional y evaluación del desempeño, que contendrá los criterios de aplicación al respecto en el Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

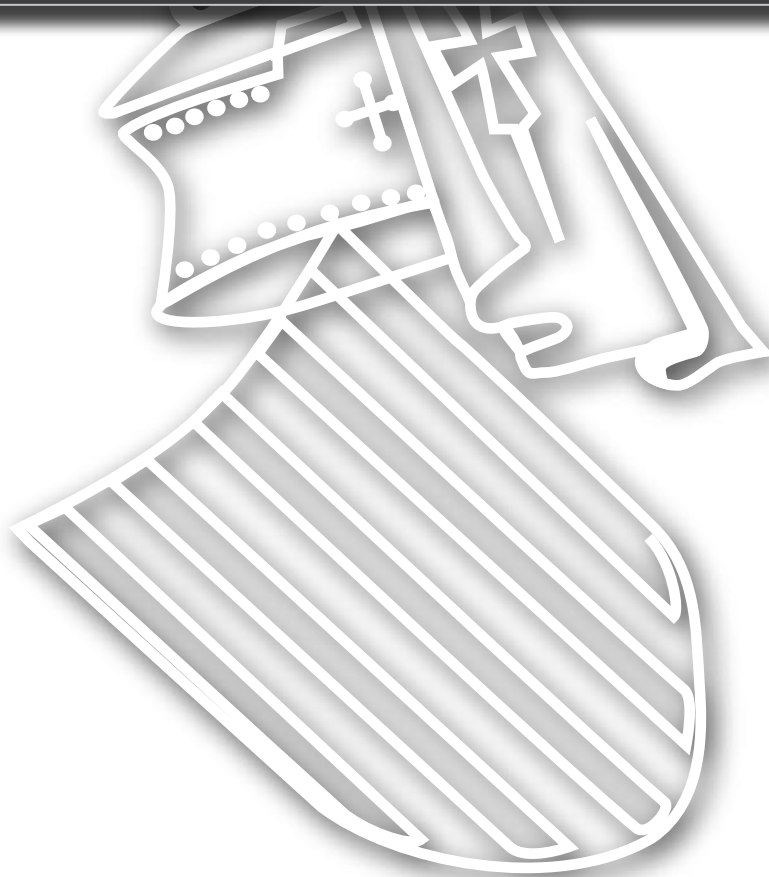
4) La Corporación comunica que debido a que al Agente 19 se le ha declarado una incapacidad total permanente para su puesto de trabajo se le adscribe a la plaza de alguacil – notificador vacante en el Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

5) Los delegados sindicales preguntan si la Corporación ya ha estudiado los casos de alegaciones a la RPT que algunos trabajadores han presentado. El Sr. Jorge Fontestad dijo que se estudiaría en el 2017.

Sin más asuntos que tratar siendo las 14:00 horas se levanta la sesión.



**MUNICIPIS  
MUNICIPIOS**



## Ayuntamiento de Torrent

*Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro e instalación de un sistema de protección de incendios forestales.*

### ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrent, c/Ramón y Cajal, 1, 46900 Torrent.

Tel. 961 111 817. Fax. 96 159 98 16.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1). Dependencia: Unidad de Contratación

2). Domicilio: Ramón y Cajal, 1

3). Localidad y código postal. Torrent. 46900

4). Teléfono. 961111817

5). Telefax. 961111810

6). Correo electrónico: [contractacio@torrent](mailto:contractacio@torrent)

7). Dirección del perfil del contratante. : [www.torrent.es](http://www.torrent.es); <https://contrataciondelestado.es/>

d) Número de expediente: 12936/2017

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema automático inteligente de protección antie incendios forestales, cofinanciado con fondos FEDER.

c) Plazo de ejecución: 15 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación, oferta económica más ventajosa.

4.- Valor estimado del contrato: 115.702,48€ sin IVA

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 115.702,48 €.Importe total: 140.000€.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe neto de la adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional cláusula 17 del PCAP.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del décimo quinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

b) Modalidad de presentación: presencial y por correo postal.

c) Lugar de presentación:

1ro- Ayuntamiento de Torrent. Servicio de Contratación y Compras. Unidad de Contratación.

2do- Domicilio: calle Ramón y Cajal, 1

3ro- Localidad y código postal: 46900-Torrent.

d) Tiempo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: dos meses desde el día siguiente de la apertura de las ofertas recibidas.

9.- Apertura de oferta.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrent, 5a planta, sala de reuniones.

b) Domicilio: calle Ramón y Cajal, 1.

c) Localidad: 46900-Torrent.

d) Fecha: Se publicará en el Perfil de Contratante.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario hasta 2.000€.

11.- Más información.

Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Torrent.

Torrent, 9 de enero de 2018.—El concejal delegado de Recursos i Modernització.

**Ayuntamiento de Torrent**

*Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro e instalación de electrónica de seguridad perimetral e infraestructura wifi público.*

## ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrent, c/Ramón y Cajal, 1, 46900 Torrent.

Tel. 961 111 817. Fax. 96 159 98 16.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1). Dependencia: Unidad de Contratación

2). Domicilio: Ramón y Cajal, 1

3). Localidad y código postal. Torrent. 46900

4). Teléfono. 961111817

5). Telefax. 961111810

6). Correo electrónico: [contractacio@torrent](mailto:contractacio@torrent)

7). Dirección del perfil del contratante: [www.torrent.es](http://www.torrent.es); <https://contrataciondelestado.es/>

d) Número de expediente: 13569/2017

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y mantenimiento de la infraestructura Wifi municipal y de la electrónica de seguridad perimetral del Ayuntamiento de Torrent. de un sistema automático inteligente de protección ante incendios forestales, cofinanciado con fondos FEDER.

c) Plazo de ejecución: 4 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación, oferta económica más ventajosa.

4.- Valor estimado del contrato: 59.504,13€ IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 59.504,13€. Importe total: 72.000,00€.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe neto de la adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional cláusula 17 del PCAP.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del décimo quinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

b) Modalidad de presentación: presencial y por correo postal.

c) Lugar de presentación:

1ro- Ayuntamiento de Torrent. Servicio de Contratación y Compras. Unidad de Contratación.

2do- Domicilio: calle Ramón y Cajal, 1

3ro- Localidad y código postal: 46900-Torrent.

d) Tiempo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: dos meses desde el día siguiente de la apertura de las ofertas recibidas.

9.- Apertura de oferta.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrent, 5a planta, sala de reuniones.

b) Domicilio: calle Ramón y Cajal, 1.

c) Localidad: 46900-Torrent.

d) Fecha: Se publicará en el Perfil de Contratante.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario hasta 2.000€.

11.- Más información.

Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Torrent.

Torrent, 9 de enero de 2018.—El concejal delegado de Recursos i Modernització.

**Exel·lentíssim Ajuntament de Sueca**

*Anunci de l'Exel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre contractació del servei de gestió del Museu Joan Fuster (CONT-46/2017).*

ANUNCI

1.- Entitat adjudicadora:

- a) Ajuntament de Sueca.
- b) Departament de Secretaria-Contractació

2.- Objecte de contracte:

- a) Servei de gestió del Museu Joan Fuster (CONT-46/2017)
- b) Durada: 2 anys, amb possibilitat d'1 pròrroga per a una anualitat.

3.- Tramitació, procediment i forma d'adjudicació.

- a) Tramitació: ordinària
- b) Procediment: obert, oferta econòmicament més avantatjosa, diversos criteris d'adjudicació.

4.- Pressupost de licitació:

Import: 60.972,50 euros anuals (iva exclòs)

Valor estimat: 182.917,50 euros

5.- Garanties:

- a) Definitiva: 5 per cent de l'import d'adjudicació IVA exclòs.

6.- Obtenció de documentació:

- a) Entitat: Ajuntament de Sueca.
- b) Domicili: Pl. de l'Ajuntament, núm. 17.
- c) Localitat: Sueca.
- d) Telèfon: 96 170 00 50.
- e) Telefax: 96 170 14 34
- f) Correu electrònic: msorti@sueca.es

g) Data límit d'obtenció de documents i informació: En el termini de 15 dies naturals des de la data de publicació de l'anunci en el "Butlletí Oficial de la Província".

h) Perfil del contractant on poden obtindre els plecs: [www.sueca.es](http://www.sueca.es)

7.- Requisits específics:

No s'exigeix classificació.

8.- Presentació de les ofertes:

a) Data límit de presentació: En el termini de 15 dies naturals a comptar a partir del dia següent al de la publicació de l'anunci en el "Butlletí Oficial de la Província".

b) Documentació a presentar:

Sobre A: Documentació administrativa.

Sobre B: Proposició econòmica i documentació quantificable automàticament

Sobre C: Documentació ponderable per judici de valor.

c) Lloc de presentació: Ajuntament de Sueca, Registre General (horari: de 9 a 14h).

9.- Obertura de les ofertes:

L'obertura de la documentació administrativa Sobre A, tindrà lloc dins dels tres dies següents a la finalització del termini de presentació de les ofertes.

Posteriorment es procedirà a l'obertura del sobre C en acte públic, i una vegada valorades les proposicions acceptades, es procedirà a l'obertura del Sobre B.

Sueca, 9 de gener de 2018.—L'alcalde, Raquel Tamarit Iranzo.

**Ayuntamiento de Oliva**

*Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre adjudicación y formalización de los servicios de "recogida, transporte, tratamiento, descontaminación y tramitación de la baja administrativa de los vehículos declarados residuos sólidos urbanos".*

**ANUNCIO****1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: EXCM. AYUNTAMIENTO D'OLIVA (Valencia)
- b) Dependencia que tramita el expediente: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
- c) N° de Expediente: SERV-SEC/74-2016
- d) Dirección de internet perfil contratante: [www.oliva.es](http://www.oliva.es)

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: La prestación de servicios de recogida, transporte, tratamiento, descontaminación y tramitación de la baja administrativa de los vehículos declarados residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Oliva.
- b) Duración del Contrato: CUATRO AÑOS
- c) Prórrogas: Dos prórrogas anuales.
- d) Licitación: B.O.P. de Valencia del 09/11/2017, núm. 215

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma de adjudicación: Mediante varios criterios de adjudicación señalados en cláusula XIX del PCAP.

**4.- TIPO DE LICITACIÓN :**El tipo de licitación o canon mínimo que el contratista adjudicatario habrá de satisfacer a este Ayuntamiento (IVA incluido), es el que se señala a continuación:

- Canon mínimo por retirada de cada ciclomotor o motocicleta: 1,00 Euro.
- Canon mínimo por retirada de cada vehículo turismo, vehículo mixto adaptable, furgoneta mixta o similar: 250,00 Euros.
- Canon mínimo por retirada de cada camión no considerado como de gran tonelaje: 300,00 Euros.

**5.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

- a) fecha: 14/12/2017
- b) Contratista adjudicatario: GAMAR GESTIÓN DE GRÚAS Y CAT, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación:
- e) - Canon ofertado por retirada de cada ciclomotor o motocicleta: 1,00 Euro.
- f) - Canon ofertado por retirada de cada vehículo turismo, vehículo mixto adaptable, furgoneta mixta o similar: 250,00 Euros.
- g) - Canon ofertado por retirada de cada camión no considerado como de gran tonelaje: 300,00 Euros.
- h) como de gran tonelaje: 300,00 Euros.
- i) Fecha de formalización del contrato: 15/12/2017

Oliva, 8 de enero de 2018.—El concejal delegado de Hacienda Patrimonio y Contratación (P.D. 2013/17, de 26/09/2017), Vicent Canet Llidó.

**Ayuntamiento de Torrent**

*Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre formalización del contrato de servicio de atención telefónica 010.*

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrent.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: 76-2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contratacion.gva.es](http://www.contratacion.gva.es)

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de atención telefónica 010.

- b) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79510000-2 Servicio de contestación telefónica.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24/02/2017.

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato: 199.309,09€ IVA excluido

5.- Presupuesto base de licitación: 132.872,73€ IVA excluido

Importe total: 160.776,00€ IVA incluido.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26/06/2017.
- b) Fecha de formalización: 25/07/2017.
- c) Contratista: OESIA NETWORKS, S.L.
- d) Importe de adjudicación:

Importe total 124.947,05€ IVA excluido

Torrent, 12 de enero de 2018.—El concejal delegado de Recursos y Modernización, Andrés Campos Casado.

2018/558

**Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca**

*Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre formalització del contracte de servei de neteja d'edificis i dependències municipals (CONT-27/2017).*

**ANUNCI**

Per mitjà del present anunci, i de conformitat amb el que disposa l'art. 154.2 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, es dona compte de la formalització del següent contracte de serveis, d'acord amb els següents dades:

1.- Entitat adjudicadora:

- a) Ajuntament de Sueca.
- b) Departament de Contractació

2.- Objecte de contracte:

a) Servei: 'SERVEI DE NETEJA D'EDIFICIS I DEPENDÈNCIES MUNICIPALS DE L'AJUNTAMENT DE SUECA (CONT-27/2017)'

b) SARA: si

c) Termini d'execució: 4 anys

3.- Tramitació i procediment.

a) Tramitació: ordinària.

b) Procediment: obert

4.- Empresa adjudicatària: FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU

5.- Data formalització contracte: 11 de gener de 2018

6.- Import adjudicació: 378.362,37 € anuals (IVA exclòs).

7.- Dades procediment: Perfil del Contractant ([www.sueca.es](http://www.sueca.es)).

Sueca, 18 de gener de 2018.—L'alcalde, Raquel Tamarit Iranzo.

2018/945

### **Ajuntament d'Algemesí**

*Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre aprovació de convocatòria i bases per a constituir una borsa de treball d'auxiliar de biblioteca.*

*Edicto del Ayuntamiento de Algemesí sobre aprobación de convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar de biblioteca.*

#### EDICTE

Per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 19 de gener de 2018, es van aprovar les bases i la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'auxiliars de biblioteca per a cobrir interinament una plaça vacant i altres possibles necessitats de personal interí.

El procediment de selecció serà el concurs-oposició.

Les bases íntegres de la convocatòria es troben publicades en la pàgina web municipal i en el tauler d'edictes de l'ajuntament.

Les instàncies per a formar part del procés selectiu aniran dirigides a l'Alcaldesa/Presidenta i podran presentar-se durant el termini de 5 dies hàbils a partir de l'endemà de la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Contra les bases publicades es podrà interposar pels interessats recurs de reposició en el termini d'un mes, previ al contenciós-administratiu a partir de l'endemà de la publicació del seu anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

Algemesí, a 21 de gener de 2018.—La alcaldessa, Marta Trenzano Rubio.

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares de biblioteca para la cobertura de una plaza vacante i otras posibles necesidades de personal interino.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran publicadas en la página web municipal y en el tablón de edictos del ayuntamiento.

Las instancias para formar parte del proceso selectivo irán dirigidas a la Alcaldesa / Presidenta y podrán presentarse durante el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia .

Contra las bases publicadas se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo a partir del día siguiente de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Algemesí a 21 de enero de 2018.—La alcaldesa, Marta Trenzano Rubio.

**Ayuntamiento de La Pobra de Farnals**

*Anuncio del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals sobre la lista definitiva, nombramiento tribunal y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de plaza de personal funcionario escala administrativo (C1), administración general, por turno libre correspondiente a la OEP-2016. Expte.- 1230/2017.*

**ANUNCIO**

Visto que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de julio de 2017, se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo de una plaza de personal funcionario escala administrativo (C1), administración general, por turno libre correspondientes a la OEP 2016.

Visto que las mencionadas bases y convocatoria fueron publicadas en el BOP núm. 180 de 18 de septiembre de 2017.

Visto que la mencionada convocatoria fue publicada en el BOE núm. 250 de 17 de octubre de 2017.

Finalizado el plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Cristina Vázquez Fernández de fecha 3 de enero de 2018 y número de registro de entrada 1, al que adjunta certificado de situación laboral (desempleada) para la reducción de la tasa, se comprueba que es correcto y cumple con los requisitos del anuncio publicado en la Web, sobre bonificación de la tasa.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Tania Zdravkova Miloucheva de 4 de enero de 2018 y número de registro 3, en el que solicita la corrección del apellido. Donde dice MILONCHEBA debe decir "MILOUCHEVA".

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Patricia López Doval de fecha 12 de enero de 2018 y número de registro de entrada 139, en el que solicita la subsanación del pago de la tasa de derechos de examen, ya que el certificado de la situación laboral aportado no es anterior al menos, de un mes a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Clausula tercera de las bases de la convocatoria que literalmente dice "La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del o la aspirante. No será admitido el pago que se haga en el periodo de subsanación de presentación de instancias" Por tanto no es posible aceptar la subsanación de D<sup>a</sup> Patricia Lopez Doval.

Considerando que el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia en el presente supuesto, siendo esta competencia delegable en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía 441/2015 de 26 de junio.

**RESUELVO**

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por D<sup>a</sup> Cristina Vázquez Fernández al haber sido comprobada la documentación y D<sup>a</sup> Tania Zdravkova Miloucheva, al haber sido comprobado su documento y modificado el apellido.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada D<sup>a</sup> Patricia López Doval por no cumplir con los requisitos establecidos en la clausula tercera de las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de una plaza de personal funcionario escala administrativo (C1), administración general, por turno libre correspondiente a la OEP 2016, que a continuación se relaciona:

**ADMITIDOS**

APELLIDOS	NOMBRE
Alba Torres	María Inés
Alcácer López	Francisco Javier
Andrés Sangüesa	María
Argudo Jiménez	Carolina
Armero Roncero	Luisa

Arrieta Alonso	Jairo
Balaguer Cebrián	Remedios
Balaguer Cebrián	Marina
Bayarri Izquierdo	María Amparo
Calvo Peralvo	Eva
Carretero Peris	M <sup>a</sup> José
Castillo Ruiz	María Vicenta
Castro Ubeda	Joan
Domenech Pérez	David
Echevarrias Ibars	M <sup>a</sup> Fuensanta
Flores MerloS	Maravillas
Fuster Ribelles	Natalia
Hervás Gómez	M <sup>a</sup> José
Izquierdo García	Carlos
Jimena Navarro	Amparo
Jordan Fuertes	Aránzazu
Lapeña Martínez	M <sup>a</sup> del Carmen
Lapiedra Ros	M <sup>a</sup> del Carmen
López Herrera	M <sup>a</sup> Teresa
López Perdíguer	Rocío
Lorente Pérez	Raquel
Moreno Pardo	M <sup>a</sup> Teresa
Ochagavia Bueno	María
Purificación Araix	M <sup>a</sup> José
Reig Cervera	María Elvira
Rodrigo Martínez	Irene
Ruiz Llatas	María del Mar
Sánchez Santos	Encarnación
Santana Mari	María Antonia
Sebastián Pérez	David
Solves Garibo	Natalia
Vidal Viel	Enrique Jesús
Vazquez Martínez	Cristina
Zdravkova Miloucheva	Tania

**EXCLUIDOS**

APELLIDOS	NOMBRE	EXCLUIDO (MOTIVO)
Bartual Silvestre	David	NO APORTA CERTIFICADO SITUACIÓN LABORAL
Fuster Signes	Blanca Inmaculada	ABONA TASA Y NO PRESENTA INSTANCIA
León Granell	Sabrina	ABONA TASA Y NO PRESENTA INSTANCIA
López Doval	Patricia	CERTIFICADO SITUACIÓN LABORAL FUERA DE PLAZO
Morales Camacho	Emilio	NO ABONA LA TASA

CUARTO.- Exponer la presente lista definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

QUINTO.- Nombrar el Tribunal calificador en virtud de la base quinta, que estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D. Antonio Espinaco Salvador, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Montroy.

Suplente: D<sup>a</sup>. María Dolores García Vicente, Secretaria Interventora de la Mancomunitat de L'Horta Nord.

Secretaria: D<sup>a</sup> Olivia Martinez Garcia, Secretaria del Ayuntamiento de Benifaio.

Suplente: D<sup>a</sup>. Nieves Espinosa Roca, Secretaria del Ayuntamiento de Tavernes Blanques

Vocal 1: D<sup>a</sup> Virtudes Gómez Calero, Administrativa del Ayuntamiento de Massalfassar.

Suplente: Maribel Sanchís Sanz, Administrativa del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Vocal 2: D.Salvador Tur Torregrosa, TAG de Personal del Ayuntamiento del Puig de Santa María.

Suplente: D. Juan Martínez Leal, TAG de Personal del Ayuntamiento del Puig de Santa María.

Vocal 3: Dª María Araceli Martín Blasco,, Secretaria del Ayuntamiento de Museros.

Suplente: D. Carlos Hinajeros Pereira, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell.

EL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN SE REALIZARÁ EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS EN EL IES GUILLEN D'ALCALA DE LA POBLA DE FARNALS

Todos los opositores deberán presentara para su identificación su documento nacional de identidad o pasaporte en vigor

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria, se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios y la página web.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

En La Poble de Farnals, a 23 de enero de 2018.—El alcalde-presidente, Enrique Palanca Torres.

2018/1131

**Excel·lentíssim Ajuntament de València**

*Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre l'acord de la Junta de Govern Local pel qual es designa nominalment les persones integrants del tribunal de la convocatòria per proveir en propietat 30 places de Agent de la Policia Local.*

## ANUNCI

La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 22 de desembre de 2017 va adoptar, en la seua part dispositiva, l'acord següent:

PRIMER.- A la vista de les actuacions que antecedixen, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres del Tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 30 places de Agent de la Policia Local:

President Titular: José Serrano Julián, intendent general d'esta Corporació.

President Suplent: Roberto Zanón Gascó, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Francisco Javier Vila Biosca, secretari general d'administració municipal d'esta Corporació.

Vocal Titular: Rafael Manuel Mogro Terrones, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal Suplent: Alberto Cabeza Ruano, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal Titular: Ángel Albendín Ariza, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal Suplent: José Roberto González Cachorro, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal Titular: Gemma Rubio Sancho, agent de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal Suplent: M<sup>a</sup> Cruz Ferrer Sánchez, agent de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal Titular: Guadalupe Jiménez Barrios, agent de la Policia Local del Ajuntament de València, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria de Policia Local.

Vocal Suplent: Manuel Ramos Carmona, agent de la Policia Local del Ajuntament de València en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria de Policia Local.

Vocal Titular: Juan Ignacio Moreno García, secretari del Ajuntament de Bétera en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria d'Administració Local.

Vocal Suplent: Vicente Ruano Vila, secretari del Ajuntament de Alboraya en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria d'Administració Local.

SEGON.- Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents.

Tot això es fa públic per a general coneixement i efectes oportuns.

València, 23 de gener de 2018.—El vicesecretari general.

**Ayuntamiento de Sollana**

*Edicto del Ayuntamiento de Sollana sobre información pública de la aprobación y exposición de los padrones fiscales de la tasa de recogida de basura y entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento de 2018.*

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía núm. 68 de fecha 24 de enero de 2018, se aprobó para el ejercicio 2018 los siguientes padrones tributarios:

- TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO. (VADOS)

Quedando expuesto al público a efectos de las reclamaciones oportunas durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, valiendo como notificación colectiva, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, y en el plazo de un mes desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, recurso previo de reposición al contencioso-administrativo, advirtiéndose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo en los casos y con los requisitos exigidos en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sollana, a 25 de enero de 2018.—El alcalde-presidente accidental, Juan José Martínez Ruiz.

**Ajuntament de La Pobla Llarga**

*Edicte de l'Ajuntament de La Pobla Llarga sobre aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa de la prestació dels serveis d'escola permanent d'adults (EPA).*

**EDICTE**

El Ple en sessió ordinària celebrada el dia 26 d'octubre de 2017, va acordar aprovar inicialment la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa de la prestació dels serveis d'escola permanent d'adults (EPA).

El present acord va aparèixer publicat al BOP amb data 11 de desembre de 2017, n° 235, pàgina 120, sense que durant el plaç d'exposició al públic es presentaren reclamacions al mateix, entenent-se aprovat definitivament el precedent acord provisional.

El que es fa públic als efectes oportuns i en compliment d'allò previst a l'article 70.2 de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, reguladora de les Bases de Règim Local i 45 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, publicant-se el text íntegre de la referida modificació o imposició de la ordenança reguladora respectiva.

**“MODIFICACIÓ ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA DE LA PRESTACIÓ DELS SERVEIS D'ESCOLA PERMANENT D'ADULTS (EPA)**

La redacció de l'article després de la modificació queda de la següent forma:

Article 6.- La quantitat a liquidar i exigir per esta taxa serà la següent:

Ensenyament	Quota
Valencià	100,00 euros
Cicles formatius	100,00 euros
Accés a la Universitat majors 25 anys	100,00 euros
Anglès	100,00 euros
Informàtica	35,00 euros

Contra l'acord d'aprovació definitiu anteriorment ressenyat que posa fi a la via administrativa, els interessats podran interposar directament recurs contenciós-administratiu davant la Sala de lo Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de justícia de la Comunitat Valenciana en el plaç de dos mesos contats a partir del següent al de la inserció del present edicte al butlletí oficial de la província de conformitat amb allò disposat als articles 10.1b) i 46 de la Llei 29/1988 de 13 de juliol reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

En La Pobla Llarga, a 25 de gener de 2018.—L'alcalde, Neus Garrigues Calatayud.

### **Ajuntament de Barxeta**

*Edicte de l'Ajuntament de Barxeta sobre exposició del programa municipal d'atenció a la natalitat 'xec bebé' pel any 2018.*

#### EDICTE

Pel que es dona publicitat al programa municipal d'atenció a la natalitat "xec bebé" pel any 2.018.

El Ple del Ajuntament de Barxeta en sessió celebrada el dia 22 de gener de 2.018 ha aprovat el programa municipal d'atenció a la natalitat 2.018 que s'ajustarà a les bases següents:

A) Import de la subvenció.

L'Ajuntament de Barxeta concedirà als pares dels xiquets nascuts l'any 2.018, 120 € en concepte d'ajuda a la natalitat, els quals s'imputaran a la partida pressupostària 2311/481 "Ajudes a la infància", o aplicació que la substitueixca.

Per a fer efectiva l'ajuda municipal els pares que reunisquen els requisits que a continuació s'expressen hauran de presentar sol·licitud d'ajuda acompanyada de fotocòpia del llibre de família en què s'acredite el naixement del fill l'any 2.018.

B) Requisits. Els sol·licitants hauran de reunir els requisits següents:

a) El naixement d'un fill l'any 2018 i que el fill nounat convisca amb el sol·licitant.

b) Estar empadronats ambdós progenitors i la resta de components de la família a Barxeta amb una antelació mínima de 12 mesos a la data de naixement del xiquet i mantindre l'empadronament els 12 mesos següents.

De ser una família monoparental, l'empadronament s'exigirà únicament al pare o la mare amb què convisca el nounat i a este últim.

c) Ser espanyol o tindre residència legal a Espanya.

C) Examinada la sol·licitud i una vegada verificat el compliment dels requisits, es dictarà per l'Alcaldia Resolució concedint l'Ajuda.

D) Els beneficiaris podran emprar l'ajuda en l'adquisició de productes destinats exclusivament al nounat com ara sanitaris, vestit, alimentació, etc., en establiments acollits a la campanya.

E) Una vegada realitzat la despesa els beneficiaris presentaren a l'Ajuntament les factures o tiquets que justifiquen la despesa realitzada en establiments acollits. Realitzades les comprovacions oportunes l'Ajuntament procedirà a realitzar el pagament de les ajudes.

F) Procedirà el reintegrament de la subvenció quan el beneficiari haja incomplert algun dels condicionants indicats en la base segona.

El present acord retrotraurà els seus efectes al dia 1 de Gener de 2.018.

El que es fa públic als efectes oportú i coneixement general, en Barxeta, a 25 de gener de 2018.—El alcalde, Vicente Mahiques Margarit.

**Ayuntamiento de Paterna**

*Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de Servicio de redacción de proyecto y dirección de obra para la ampliación del edificio de centro de día y residencia de discapacitados en carretera de Manises, con fomento del empleo.*

**EDICTO**

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Paterna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión de Contratación.
- c) Número de expediente: 2.1.3.6.1. , 12/17
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción. Redacción del proyecto y dirección de obra para la ampliación del centro de día y residencia de discapacitados carretera de Manises, con fomento del empleo.
- c) CPV: 71200000-0
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27/09/2017

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto a un criterio

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 107.824,55 € IVA excluido. IVA 21%: 22.643,16 €.  
Importe total 130.467,71 € IVA incluido.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22/12/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 19/01/2018
- c) Contratista: TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.L.
- d) Importe de adjudicación:

Precio: 47.798,63 € IVA excluido.

Paterna, 24 de enero de 2018.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.

**Ayuntamiento de Cofrentes**

*Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2018.*

## ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público el expediente completo del presupuesto municipal para el ejercicio de 2018, aprobado definitivamente por ausencia de reclamaciones, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## ESTADO DE INGRESOS

1.- Impuestos directos	7.318.000,00
2.- Impuestos indirectos	1.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	86.298,83
4.- Transferencias corrientes	232.020,24
5.- Ingresos patrimoniales	145.071,61
6.- Enajenación de inversiones reales	60.000,00
7.- Transferencias de capital	982.609,32
Total presupuesto de Ingresos .....	8.825.000,00

## ESTADO DE GASTOS

1.- Gastos de personal	1.950.000,00
2.- Gastos bienes corrientes y servicio	2.268.000,00
4.- Transferencias corrientes	807.000,00
6.- Inversiones reales	3.800.000,00
Total presupuesto de Gastos .....	8.825.000,00

## PLANTILLA PERSONAL PRESUPUESTO 2018

## Funcionarios

## Escala habilitación estatal

1 Secretario-Interventor: Grupo A Subgrupo A1/A2 (Ley 7/2007)

## Escala Administración General

## Subescala Administrativa:

1 Administrativo: (Coordinador Servicios administrativos): Grupo C Subgrupo C1 (Ley 7/2007)

## Subescala Auxiliar

2 Aux. Administrativo: (Auxiliar de Gestión) Grupo C Subgrupo C2 (Ley 7/2007)

## Subescala Subalterna

1 Subalterno: Grupo E (Ley 30/84). Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)

1 Alguacil: Grupo E (Ley 30/84). Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)

## Escala Administración Especial

## Subescala Técnica

1 Técnico Auxiliar: Grupo C Subgrupo C1 (Ley 7/2007)

## Subescala Servicios Especiales

5 Policía Local: Grupo C Subgrupo C1 (Ley 7/2007)

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Cofrentes, a 25 de enero de 2018.—El alcalde, Salvador Honrubia Mora.

**Ayuntamiento de Massamagrell**

*Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre exposición pública del padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados), ejercicio 2018.*

**EDICTO**

Aprobado el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, vados, correspondiente al ejercicio 2.018, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y artículo 42 de la Ordenanza Fiscal General, para que durante el mismo pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Massamagrell, 25 de enero de 2018.—El alcalde, Josep Lluís Galarza i Planes.

2018/1231

**Ayuntamiento de Riola**

*Edicto del Ayuntamiento de Riola sobre aprobación del padrón municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2018.*

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de Enero de 2018, se ha aprobado el padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al ejercicio 2018, quedando expuesto al público, en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento, al efecto de la notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, y en caso de no mediar reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente. Contra la exposición pública del padrón fiscal y de las liquidaciones que llevan incorporadas, los interesados podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales).

Riola, a 25 de enero de 2018.—La alcaldesa, Judith Capellino Ventura.

2018/1241

**Ayuntamiento de Montesa**

*Edicto del Ayuntamiento de Montesa sobre exposición del padrón de exacciones municipales ejercicio 2018.*

**EDICTO**

Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 29, de 23 de enero de 2018, el padrón correspondiente a TASAS Y EXACCIONES MUNICIPALES ejercicio 2018, por importe de SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEISA EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (63.086,49 €), desglosado por los subconceptos tributarios siguientes:

- Tasa Recogida de Basuras	58.415,50 €
- Voladizos	1.988,19 €
- Vados	2.682,80 €

Queda expuesto al público para su examen, en las oficinas de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Contra la aplicación y efectividad de estos tributos podrá formularse ante esta Alcaldía, recurso de reposición al que se refiere el Art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, por el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de los mismos, a tenor del Art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montesa, a 25 de enero de 2018.—La alcaldesa-presidenta, Analía Juan Guillén.

2018/1244

**Ajuntament de Castelló de Rugat**

*Edicte de l'Ajuntament de Castelló de Rugat sobre exposició al públic dels padrons de taxes municipals de 2018.*

EDICTE

Per Resolució d'Alcaldia de 25 de gener de 2018 han sigut aprovats els padrons tributaris de l'Impost de Vehicles de tracció mecànica i el de la taxa per entrada de vehicles a través de les voreres i reserves de via pública per a aparcament exclusiu, parada de vehicles, càrrega i descàrrega de mercaderies de qualsevol classe, de l'any 2018.

De conformitat amb el que disposa l'article 124 de la Llei General Tributària, els esmentats padrons queden exposats al públic pel termini de quinze dies, comptats a partir de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província, en les oficines de l'Ajuntament a efectes de presentació de reclamacions o al·legacions. Advertint que finalitzada l'exposició s'entendran notificats tots els interessats.

Així mateix es comunica per al general coneixement que el termini d'ingrés en període voluntari compren des de l'1 de març de 2018 fins al 2 de maig de 2018 (ambdós inclosos).

Transcorregut el termini d'ingrés en període voluntari, els deutes seran exigits pel procediment d'apremi amb els recàrrecs i interessos que resulten exigibles.

Contra la inclusió i exclusió del padró, així com contra el deute tributari individualitzat, l'interessat podrà interposar recurs de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes, a comptar des de l'últim dia del termini d'exposició pública.

Castelló de Rugat, 25 de gener de 2018.—L'alcalde-president, Antonio Esquinas Martínez.

2018/1254

**Ayuntamiento de Catadau**

Edicto del Ayuntamiento de Catadau sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 3/2017.

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el Art. 177 a 182 del Texto refundido de la Ley 39/1988, (TRLRHL), en relación con los Art. 169,170 y 171, del mismo cuerpo legal, y RD. 500/1990 de 20 de Abril, Y base 6ª a 12ª de las de Ejecución del presupuesto, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria de 27 de Diciembre de 2017, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente nº 3/2017 de Modificación de Créditos en el vigente presupuesto de esta Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al RTGG, de la liquidación de 2016, para la financiación de inversiones sostenibles.

De acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria:

**ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
491062600	Implantación Administración Electrónica	0,00	16.801,76	16.801,76

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a 16.801,76 Euros.

**- FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería por importe de 16.801,76 euros en la siguiente aplicación:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación presupuestaria:

870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales 16.801,76 Euros.

**-JUSTIFICACIÓN**

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario.

Contra el mismo podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B.O. de la Provincia.

Catadau, a 24 de enero de 2018.—El alcalde.

**Ayuntamiento de Catadau**

Edicto del Ayuntamiento de Catadau sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 4/2017.

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el Art. 177 a 182 del Texto refundido de la Ley 39/1988, (TRLRHL), en relación con los Art. 169,170 y 171, del mismo cuerpo legal, y RD. 500/1990 de 20 de Abril, Y base 6ª a 12ª de las de Ejecución del presupuesto, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria de 27 de Diciembre de 2017, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente nº 4/2017 de Modificación de Créditos en el vigente presupuesto de esta Corporación, por reconocimiento Crédito Extraordinario financiado con cargo al RTGG, de la liquidación de 2016, para la financiación de inversiones sostenibles.

Con el siguiente resumen:

Aplicación presupuestaria

**ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
9330.63200	Adecuación y Mejora del Salón de la Música, para enseñanza musical de la Casa de la Cultura de Catadau	0,00	50.000,00	50.000,00
9330.63200	Desescombros, Saneado y Refuerzo de la Estructura de la Casa de la Calle Horno nº8 de Catadau	0,00	50.000,00	50.000,00
		0,00	100.000,00	100.000,00

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a 100.000,00 Euros.

**- FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería por importe de 100.000,00 euros en la siguiente aplicación:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación presupuestaria:

870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales 100.000,00 Euros.

**-JUSTIFICACIÓN**

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario.

Contra el mismo podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B.O. de la Provincia.

Catadau, a 24 de enero de 2018.—El alcalde.

**Ayuntamiento de Carlet**

*Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre la apertura de expediente de reversión del nicho número 1967 del Cementerio Municipal.*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución de la Alcaldía número 114 de fecha 17/1/18 relativo a la apertura de expediente de reversión del nicho número 1967 del Cementerio Municipal de Carlet, cuyo actual titular es D./D<sup>a</sup> DANIEL VALERO AGÜIR y en el que se encuentran inhumados los siguientes restos:

NOMBRE Y APELLIDOS: ASUNCIÓN MATOSES RAMADA.

FECHA DEFUNCIÓN: 27/11/1969.

Se procede a la apertura de periodo de información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto para que por parte de posibles herederos con derecho a sucesión o cualquier otra persona interesada, puedan realizarse alegaciones al referido expediente.

Se deja constar que, transcurrido el plazo de un mes sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a la reversión del nicho a favor del Ayuntamiento de Carlet y al traslado de sus restos, debidamente identificados, a osario municipal.

En Carlet, a 24 de enero de 2018.—La alcaldesa, M<sup>a</sup> Josep Ortega Requena.

————— 2018/1262

**Ayuntamiento de Catadau**

Edicto del Ayuntamiento de Catadau sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 5/2017.

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el Art. 177 a 182 del Texto refundido de la Ley 39/1988, (TRLRHL), en relación con los Art. 169,170 y 171, del mismo cuerpo legal, y RD. 500/1990 de 20 de Abril, Y base 6ª a 12ª de las de Ejecución del presupuesto, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria de 27 de Diciembre de 2017, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente nº 5/2017 de Modificación de Créditos en el vigente presupuesto de esta Corporación, por Suplemento de crédito, financiado por mayoría de Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en los conceptos 11200,11300,11500 y 11600 del presupuesto corriente. Con el siguiente resumen:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos	
			Extraor/suplement.	Créditos finales
1510.60000	Urbanismo: Plan	87.500,00	63.100,00	150.600,00
1650.21000	Alumbr. Público	13.200,00	7.000,00	25.200,00
1650.22100	Alumbr. Público	80.000,00	8.000,00	88.000,00
3340.22609	Prom. Cultural	20.000,00	2.000,00	29.500,00
3380.22609	Fiestas Popular.	100.000,00	50.000,00	153.500,00
3410.21200	Prom.yfom.Dep.	3.500,00	2.500,00	9.000,00
9290.48000	Imprev. y Func.N	12.000,00	1.500,00	13.500,00
9430.46300	Transf.Mancom.	195.741,33	4.500,00	224.031,19
		511.941,33	138.600,00	693.331,19

Total propuesto modificaciones de créditos, asciende a 138.600,00 euros.

**FINANCIACIÓN:**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente contraídos sobre los totales previstos en los conceptos 11200,11300, 11500 y 11600 del presupuesto corriente.

Según el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los ingresos que se obtengan por encima de los previstos se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Por lo tanto, las MC financiadas con nuevos o mayores ingresos se tendrán que destinar obligatoriamente a la amortización de deuda pública y, en caso de no tener, a otros gastos.

**JUSTIFICACIÓN:**

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- 1.- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: Atención a necesidades municipales de carácter no discrecional.
- 2.- Crédito insuficiente en el estado de gastos del presupuesto.
- 3.- El medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos: se acredita que el resto de ingresos vienen efectuándose con normalidad.

Contra el mismo podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B.O. de la Provincia.

Catadau, a 24 de enero de 2018.—El alcalde.

**Ayuntamiento de Gátova**

*Edicto del Ayuntamiento de Gátova sobre aprobación del Padrón Fiscal de las tasas de agua potable y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2017.*

**EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2018, se ha aprobado el Padrón fiscal de las tasas de agua potable y alcantarillado del segundo semestre de 2017, por un importe de 29.006,64 euros, el cual está expuesto al público, a los efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el 88 del Reglamento General de Recaudación y el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo de pago en plazo voluntario finalizará el día 15 de mayo de 2018.

Se recuerda a los contribuyentes que el pago de los recibos puede hacerse mediante domiciliación en cualquier banco o caja de ahorros y sin domiciliación en las oficinas de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gátova, 25 de enero de 2018.—El alcalde, Manuel Martínez Romero.

2018/1266

**Ayuntamiento de Manuel**

*Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre aprobación provisional de liquidaciones primer semestre 2018.*

**EDICTO**

De conformidad con las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, procede que tras la exposición al público de los padrones de los tributos locales de carácter periódico, se aprueben las liquidaciones definitivas, y se remitan al Servicio de Recaudación, para que efectúen los correspondientes anuncios de cobranza con el contenido que en los mismos se señala.

En base a ello, esta Alcaldía, en fecha 25 de enero de 2018, resuelve lo que sigue:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente las liquidaciones de los tributos locales de carácter periódico correspondientes al ejercicio 2018 cuyas cuantías globales son las que siguen:

<b>DENOMINACION</b>	<b>EUROS</b>
- Tasa por Recogida de Basura	42.511,00
- Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa	1.574,88
- Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase	7.242,94,48

**SEGUNDO:** Exponer al público los padrones de los tributos locales de carácter periódico, durante 15 días, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Provincia". Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna, los padrones quedarán definitivamente aprobados

Manuel, 25 de enero de 2018.—El alcalde, Josep Antoni Pastor Pons.

2018/1274

**Ajuntament de Picanya**

*Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre aprovació de les bases que han de regir les subvencions per a la realització d'actuacions en cooperació amb països en via de desenvolupament i projectes del Quart Món, proposades pel Consell Municipal de Solidaritat.*

**EDICTE**

La Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el 12 de gener de 2018 aprovà les bases que han de regir les subvencions per a la realització d'actuacions en cooperació amb països en via de desenvolupament i projectes del Quart Món, proposades pel Consell Municipal de Solidaritat i la seua publicació, de conformitat amb lo disposat en l'art.9.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

“Bases que han de regir las Subvenciones para la realización de actuaciones en cooperación con países en vías de desarrollo y proyectos del cuarto mundo.

Artículo 1: Objeto de la subvención.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es la cofinanciación de proyectos, actividades y programas, mediante la concesión de subvenciones para la ejecución de los mismos en Países estructuralmente empobrecidos, cuya finalidad sea contribuir al progreso humano, económico y Social de los pueblos más desfavorecidos, así como proyectos del cuarto mundo que repercuten de manera directa a personas afectadas de nuestro entorno, a través de organizaciones no gubernamentales (ONGD), asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro.

Otra línea de actuación incluida en estas bases son las que tengan como objeto el apoyo a acciones humanitarias en situaciones de emergencia.

Artículo 2: Criterios prioritarios para la selección de proyectos

Se establecen las siguientes prioridades:

1. Áreas geográficas de actuación preferente:

- a. Proyectos que trabajen dentro de los países y/o zonas designadas por las Naciones Unidas, que se encuentren en el tramo medio o bajo IDH (Índice de Desarrollo Humano).
- b. Pueblos con los que España tiene vínculos culturales e históricos.
- c. Países por especiales circunstancias de extrema necesidad.
- d. Países donde sea factible realizar y continuar el proyecto.

2. Sectores de actuación:

La ayuda oficial al Desarrollo debe estar orientada a reforzar la capacidad de actuación de las comunidades, a la emancipación y autogestión de las mismas.

- a. Desarrollo social, económico y cultural de los sectores de población que encuentran en condiciones objetivas más desfavorables como mujeres, infancia, juventud, mayores, población con diversidad funcional, personas refugiadas y desplazadas y afectadas por desastres.
- b. Agua y saneamiento: sistemas de abastecimiento de agua y servicios e infraestructuras de saneamiento básico.
- c. Educación básica: acceso a la educación primaria universal, mejora de infraestructura educativa, alfabetización de personas adultas, capacitación para la mejora de la organización comunitaria.
- d. Salud básica: acciones que aborden la salud de forma integral; programas para reducir la mortalidad infantil; infraestructuras como hospitales etc... programas para mejorar la salud sexual y reproductiva, tanto en fase de prevención como en el tratamiento de enfermedades.
- e. Economía solidaria, cooperativas, soberanía alimentaria etc... así como proyectos que busquen el fortalecimiento organizativo, la participación social y la defensa de los derechos humanos.
- f. Grupos especialmente vulnerables: Pueblos indígenas, minorías étnicas, población refugiada e infantil.
- g. Proyectos que procuren la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Prioridades transversales:

- a. Lucha contra la pobreza y la exclusión social mediante apoyo a todas las tasas de la cobertura de las necesidades básicas.

b. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, generación de oportunidades para la autonomía y la participación social y política de las mujeres.

c. Sostenibilidad medioambiental y uso racional de los recursos naturales.

4. Proyecto que por su carácter de emergencia (catástrofe, epidemia, guerra, hambre....) lo requiera.

5. Aquellos proyectos que por envergadura, carácter más global y mayor coste requieran del esfuerzo y coordinación con otras instituciones, pueblos o mancomunidades.

6. Proyectos del cuarto mundo que repercutan de manera directa a personas afectadas de nuestro entorno.

Artículo 3: Entidades beneficiarias:

Podrán tener la condición de entidad beneficiaria las previstas en el art. 24 de la Ley de cooperación al desarrollo de la Comunitat Valenciana, así como las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que contemplen en los fines de sus estatutos la cooperación al desarrollo.

Las ONGD y/o entidades solicitantes de las ayudas reguladas mediante esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española y demás disposiciones legales.
2. Ser personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad con su naturaleza jurídica y formalmente inscritas en el registro correspondiente (como mínimo diez años antes de la publicación de estas bases), así como en el caso de las locales el estar incluida en el Censo de asociaciones locales.
3. Carecer de fines de lucro.
4. Tener sede social o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.
5. Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o memorias, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos y atención al cuarto mundo.

El término cuarto mundo se refiere a la población que vive en condiciones de desprotección.

El crecimiento económico de los países desarrollados ha dado origen a lo que se conoce como cuarto mundo, un término que engloba a todas aquellas personas que residen en los países más avanzados, pero se encuentran excluidos o en riesgo de exclusión social.

6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acreditar la experiencia.
7. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
8. Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4: Experiencia previa de la ONG solicitante de la subvención.

Las ONGD solicitantes de la subvención deberán acreditar su experiencia en la realización de este tipo de proyectos mediante el aporte de documentos justificativos de la ejecución, individualmente o en agrupación con otras ONGD, de cuatro proyectos de cooperación en países en desarrollo.

En el caso de agrupación de ONGD, será suficiente que la que actúa como responsable del proyecto, acredite esta experiencia previa.

Y las entidades del cuarto mundo presentarán justificación de programas de actividades anuales.

Artículo 5: Requisitos técnicos del contenido de los proyectos.

El contenido de los proyectos deberá incluir:

1. Descripción del problema que da origen al proyecto con una identificación y formulación precisas, con objetivos claros y realistas.
2. Formulación de los objetivos a alcanzar.
3. Enumeración de las actividades a desarrollar, así como su calendario de ejecución.
4. Identificación de factores de riesgo limitantes y posibilitantes de la consecución de los objetivos finales del proyecto.

5. Estudio de viabilidad económica, social y administrativa de la acción y posible continuidad de la misma tras el cese de la financiación externa.
6. Previsión del sistema de seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto con especial mención a los criterios e indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos fijados.
7. Implicación en el proyecto de las entidades que actúen como contraparte en el país receptor y, en su caso, participación de los propios beneficiarios en el diseño, ejecución y evaluación de la actividad.
8. Recursos humanos, materiales y técnicos con que va a contar el proyecto.
9. Desglose presupuestario detallado.
10. Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias de la subvención del Ajuntament de Picanya.
11. Memoria económica y plan de financiación, donde se identifiquen los recursos necesarios, el número de unidades de cada recurso, el precio por unidad, en la moneda local y en euros y el importe total.

Artículo 6: Formulario de solicitud y documentos que deben acompañarlo.

Para tener acceso a las ayudas objeto de esta convocatoria será necesario cumplimentar en todos sus extremos:

- a. Instancia de solicitud firmada por el/la representante legal de la entidad, que figura en el Anexo I.
- b. El formulario de identificación del proyecto, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II de estas bases, donde se incluyan los siguientes aspectos: Ubicación geográfica, contexto general del proyecto, objetivos previstos, actividades a desarrollar y breve presentación del socio local.

Todos estos formularios podrán obtenerse en la Oficina de Información del Ayuntamiento (DIGA'M) o a través de la página web del mismo <http://www.picanya.ajuntament.org>. La falta de cumplimentación de alguno de los apartados del formulario y su falta de subsanación, impedirá la evaluación técnica del proyecto.

Así mismo es de obligado cumplimiento la presentación de la siguiente documentación:

- a. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante:
  - i. Estatutos y Organigrama.
  - ii. Certificado de inscripción en el registro correspondiente.
  - iii. Tarjeta de identificación fiscal.
- b. Autorización para consulta de estar al corriente en las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- c. Relación, en su caso, de las solicitudes de subvención para el mismo proyecto a otros organismos públicos.
- d. Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, municipal).
- e. Compromiso de aportar la diferencia, bien directamente, bien por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto o fase del proyecto y la subvención otorgada.
- f. Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria.

Artículo 7: Plazo de presentación de las solicitudes y número máximo de proyectos a presentar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, también se publicará en la web municipal.

En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la entidad interesada para que en plazo de 10

días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas entre las ONGD valencianas y una mayor concentración de los esfuerzos de cada una de ellas en un menor número de proyectos a gestionar, se limitará a uno, el número de proyectos presentados por esta convocatoria y para cada entidad solicitante.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8: Evaluación de las solicitudes.

Los proyectos serán estudiados y evaluados por el Consell Municipal de Solidaritat.

Se podrá solicitar la incorporación del personal técnico que se considere preciso para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos.

Este Consell podrá requerir a las asociaciones aquella información que estime oportuna, así como solicitar entrevista personal con cada una de ellas, para poder realizar seguimiento de las inversiones y acciones realizadas.

El Consell Municipal de Solidaritat valorará los siguientes aspectos técnicos pudiendo obtener un máximo de 30 puntos:

- En relación con la calidad técnica del proyecto (se puntuará de 0 a 5 puntos):

La contextualización, infraestructuras, situación local, coherencia entre los objetivos trazados y las actividades propuestas.

- La experiencia y trayectoria de la entidad proyecto (se puntuará entre 0 y 5 puntos):

La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria y otras entidades de cooperación al desarrollo o instituciones locales.

La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.

- Los sectores de actuación (se puntuará entre 0 y 5 puntos):

La atención integral a la infancia

La priorización de los objetivos del milenio

Líneas transversales (-Igualdad entre hombres y mujeres, -Participación comunitaria y organización social, - Derechos humanos, - Desarrollo sostenible, -Multiculturalidad).

Número de personas beneficiarias, descentralización de los servicios, tratamiento de la perspectiva de género, características de las personas beneficiarias...

- El desarrollo y la continuidad del proyecto financiado entre 0 y 5 puntos.

Implicando la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución de los proyectos.

- Integrar la perspectiva de género de manera coherente, integral y transversal, en todo el proyecto. Se puntuará entre 0 y 5 punto.

- Las prioridades geográficas de actuación entre 0 y 5 punto.

Se prestará atención a los países con menor índice de desarrollo humano según los parámetros de Naciones Unidas, así como las características socio-económicas específicas del área o región en la que se va a ejecutar.

Países con un alto nivel de riesgo o conflicto existente

Criterios cuarto mundo: Personas con diversidad funcional, enfermedades oncológicas, conductas adictivas.

Artículo 9: Resolución de las solicitudes.

La Resolución de las solicitudes de subvención se llevará a cabo por la Junta de gobierno Local una vez estudiada la propuesta del Consell Municipal de Solidaritat.

El Ajuntament de Picanya a propuesta del Consell Municipal de Solidaritat, podrá solicitar que las entidades subvencionadas acompañen programas de sensibilización ciudadana para realizar actividades que promuevan la participación de la comunidad y el fomen-

to de actitudes reflexivas en torno a la erradicación de la pobreza, igualdad de oportunidades y derechos fundamentales de las personas.

El abono de la cantidad otorgada se hará en un único pago, pagando el 100% de la cantidad concedida una vez se justifique el gasto realizado. La ejecución y justificación tendrán que ser del año natural. El pago nunca superará la cantidad justificada.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

**Artículo 10: Publicidad.**

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos, en la Base de Datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, notificándose individualmente a los/las interesados/as de acuerdo a lo dispuesto en el art. 40, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 11: Inicio de la ejecución y libramiento de fondos.**

El ayuntamiento librará los fondos una vez la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la subvención y cumplido las obligaciones de la convocatoria.

Así mismo, el Ajuntament de Picanya se reserva la facultad de requerir en cualquier momento garantía real o personal a la entidad beneficiaria si circunstancias objetivas así lo justifican.

**Artículo 12: Distribución.**

La financiación de esta subvención se hará con cargo a la partida "AYUDAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Picanya.

El reparto de la subvención se hará dividiendo la dotación total de la partida presupuestaria entre el total de puntos obtenidos entre aquellas entidades con un mínimo de 15 puntos. Esta cifra se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud.

**Artículo 13: Justificación de la subvención.**

Las entidades cuyos proyectos sean subvencionados se comprometen a presentar en el registro del Ajuntament de Picanya u otro registro oficial una memoria final de la ejecución y justificación del proyecto realizado en el año natural antes del 31 de enero del año posterior.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Por ejemplo, objetivo inicial, incidencias destacables, logro de objetivos, número de personas beneficiadas, dificultades, conclusiones en relación al tratamiento de la perspectiva de género... Los datos hay que desagregarlos por sexo.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aliados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención, comprobará, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes necesarios.

Las justificaciones fuera de plazo no se aceptarán."

Picanya, 19 de gener de 2018.—L'alcalde, Josep Almenar i Navarro.

**Ajuntament d'Emperador**

Anunci de l'Ajuntament d'Emperador sobre aprovació definitiva del pressupost i la plantilla de personal per a l'exercici de 2018.

Anuncio del Ayuntamiento de Emperador sobre aprobación definitiva del presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio 2018.

## ANUNCI

La corporació, en sessió celebrada el dia 20 de desembre del 2017, va adoptar acord d'aprovació inicial del pressupost General d'esta entitat per a l'any 2018, que ha resultat definitiu al no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició pública, per la qual cosa i de conformitat amb l'article 169.3 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, es fa públic el seu resum a nivell de capítols:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
CAP	DENOMINACIÓN	2018	CAP	DENOMINACIÓN	2018
1	Gastos de Personal	110.180,00	1	Impuestos directos	99.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	132.030,00	2	Impuestos indirectos	100,00
3	Gastos financieros	2.500,00	3	Tasas y otros ingresos	16.100,00
4	Transferencias corrientes	17.750,00	4	Transferencias corrientes	159.200,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	5.000,00	5	Ingresos Patrimoniales	4.100,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>267.460,00</b>		<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>278.900,00</b>
6	Inversiones reales	10.440,00	6	Enajenación inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	1.000,00	7	Transferencias de capital	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>11.440,00</b>		<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>278.900,00</b>		<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>278.900,00</b>
8	Activos financieros		8	Variación Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Variación Pasivos financieros	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>		<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>278.900,00</b>			<b>278.900,00</b>

Així mateix es fa pública la plantilla de personal i la relació de llocs de treball, aprovats per la corporació simultàniament al Pressupost per a l'exercici 2018, en compliment del que disposa l'article 127 del Text Refós de Règim Local (RDL 781/1986), amb el resum següent:

PLANTILLA DE PERSONAL		Nº plazas
<b>A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS.</b>		<b>3</b>
HABILITADOS ESTATALES		EXIMIDO
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:		
	Subescala administrativa (GRUPO C1)	1
	Subescala auxiliar (GRUPO C2)	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:		
	Subescala Servicios Especiales (GRUPO E)	1
<b>B).- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL:</b>		<b>1</b>
	Personal de limpieza a tiempo parcial (50%)	1
<b>C).- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL:</b>		<b>0</b>

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO				
Número de puestos	1	1	1	1
Denominación puesto	Administrativo	Auxiliar Administrativo	Operario Oficinas Múltiples	Personal limpieza
Escala/clase:	Administración General	Administración General	Administración Especial	Personal laboral de limpieza
Subescala/categoría:	Administrativa	Auxiliar	Servicios especiales	
Dedicación:	100%	100%	50%	50%
Grupo:	C1	C2	E (profesional sin requisito de titulación)	(profesional sin requisito de titulación)
Complemento de Destino:	20	14	10	10
Complemento Específico (14 pagas):	9.049,60	4.900,00	3.528,78	2.285,02
Forma de ingreso	concurso-oposición promoción interna	Oposición	Oposición	Concurso-oposición
situación	en propiedad	Vacante (interino)	en propiedad	Vacante (interino)

Contra esta aprovació definitiva es podrà interposar, en termini de dos mesos, recurs contenciós administratiu, davant del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana amb els requisits i forma fixats per la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciós Administrativa. Emperador, 25 de gener de 2018.—L'alcalde, Alberto Bayarri Remolí.

## ANUNCIO

La Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto General de esta Entidad para el año 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, por lo cual y de conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público su resumen a nivel de Capítulos:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
CAP	DENOMINACION	2018	CAP	DENOMINACION	2018
1	Gastos de Personal	110.180,00	1	Impuestos directos	99.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	132.030,00	2	Impuestos indirectos	100,00
3	Gastos financieros	2.500,00	3	Tasas y otros ingresos	16.100,00
4	Transferencias corrientes	17.750,00	4	Transferencias corrientes	159.200,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	5.000,00	5	Ingresos Patrimoniales	4.100,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>267.460,00</b>		<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>278.900,00</b>
6	Inversiones reales	10.440,00	6	Enajenación inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	1.000,00	7	Transferencias de capital	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>11.440,00</b>		<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>278.900,00</b>		<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>278.900,00</b>
8	Activos financieros		8	Variación Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Variación Pasivos financieros	0,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>		<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>278.900,00</b>			<b>278.900,00</b>

Asimismo, se hace pública la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, aprobados por la Corporación simultáneamente al Presupuesto para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local (RDL 781/1986), con el siguiente resumen:

PLANTILLA DE PERSONAL		Nº plazas
<b>A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS.</b>		<b>3</b>
HABILITADOS ESTATALES		EXIMIDO
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:		
	Subescala administrativa (GRUPO C1)	1
	Subescala auxiliar (GRUPO C2)	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:		
	Subescala Servicios Especiales (GRUPO E)	1
<b>B).- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL:</b>		<b>1</b>
	Personal de limpieza a tiempo parcial (50%)	1
<b>C).- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL:</b>		<b>0</b>

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO				
Número de puestos	1	1	1	1
Denominación puesto	Administrativo	Auxiliar Administrativo	Operario Oficinas Múltiples	Personal limpieza
Escala/clase:	Administración General	Administración General	Administración Especial	Personal laboral de limpieza
Subescala/categoría:	Administrativa	Auxiliar	Servicios especiales	
Dedicación:	100%	100%	50%	50%
Grupo:	C1	C2	E (profesional sin requisito de titulación)	(profesional sin requisito de titulación)
Complemento de Destino:	20	14	10	10
Complemento Específico (14 pagas):	9.049,60	4.900,00	3.528,78	2.285,02
Forma de ingreso	concurso-oposición promoción interna	Oposición	Oposición	Concurso-oposición
situación	en propiedad	Vacante (interino)	en propiedad	Vacante (interino)

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer, en plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con los requisitos y forma fijados por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Emperador, 25 de enero de 2018.—El alcalde, Alberto Bayarri Remolí.

## **Ayuntamiento de Villar del Arzobispo**

*Anuncio del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo sobre aprobación definitiva Consejo Sectorial de Participación Ciudadana y Reglamento.*

### ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 31 marzo 2017, de aprobación provisional de constitución del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana y Reglamento, del municipio de Villar del Arzobispo, por el transcurso del plazo de exposición pública, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con los art. 49 y 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro del mismo, en los siguientes términos:

### REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### PREÁMBULO

El Reglamento de Participación Ciudadana constituye la pieza básica de la intervención del movimiento ciudadano en la toma de decisiones municipales. Formaliza el compromiso del Ayuntamiento del Villar con la participación; la justa respuesta, de otro lado, a la meritoria labor que en pro de la ciudadanía están realizando las asociaciones, grupos, entidades y colectivos de este pueblo en favor de la promoción sectorial.

El documento que aquí se plasma, articula pues, los mecanismos que van a permitir a la ciudadanía, no sólo la vigilancia y fiscalización de la actividad de sus representantes, sino, y lo que es más importante, la aportación de iniciativas, propuestas, críticas y sugerencias, que tiendan a mejorar las decisiones que haya de adoptar el Ayuntamiento.

El derecho de la persona a intervenir en el proceso de toma de decisiones a nivel local, la Participación Ciudadana, constituye parte inseparable de la sociedad democrática. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como diversas recomendaciones del Consejo de Europa, configuran entre otros, el marco jurídico internacional en el que descansa la Participación.

En el Estado español, la Constitución de 1978, da carta de naturaleza a la Participación, declarando que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social un deber inexcusable.

En el País Valenciano, el Estatuto de Autonomía consagra también el principio de la Participación y lo sitúa entre los objetivos a alcanzar por la Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento del Villar, consciente de la importancia de la Participación; partidario de la evolución de la democracia representativa hacia la democracia participativa; sabedor de que es en el nivel local donde el derecho a la participación puede ser mejor ejercitado, ha elaborado el presente texto, en el que se contienen las reglas del juego de la Participación.

En dicho texto encontrará el Movimiento Asociativo Ciudadano el compromiso de su Ayuntamiento con la Participación. En su virtud, teniendo como premisa las anteriores consideraciones, el Pleno del Ayuntamiento de Villar, aprueba el siguiente:

### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

Es objeto de este Reglamento, la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y participación del vecindario y entidades ciudadanas, en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### Artículo 2

El Ayuntamiento, a través de este Reglamento, pretende alcanzar los objetivos que se enumeran a continuación y que tendrán el carácter de principios básicos:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.

- Facilitar y promover la participación del vecindario y entidades, grupos y asociaciones en la gestión municipal con respeto a las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales representativos.

- Hacer efectivos los derechos del vecindario recogido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Fomentar la vida asociativa en la localidad.

- Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía.

- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos núcleos de población del término municipal.

- Informar acerca de los grandes temas municipales como presupuesto anual, planes urbanísticos, creación y modificación de ordenanzas fiscales, planes sectoriales, programas culturales, sociales o de salud u otros, por cuyo contenido considere el Ayuntamiento conveniente, o que así haya sido solicitado por el 50% de las asociaciones, grupos o entidades inscritas en el registro municipal.

#### TÍTULO PRIMERO

#### DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

##### Artículo 3

El Ayuntamiento informará a la vecindad de su gestión a través de los medios de comunicación social y mediante la edición de publicaciones, folletos, bandos, canales y plataformas virtuales, la colocación de carteles, vallas publicitarias, tablones de anuncios y paneles informativos; proyección de vídeos, organización de actos informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios tanto digitales como habituales. Al mismo tiempo, podrá recoger la opinión de la vecindad y entidades, a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

##### Artículo 4

En la Casa Consistorial funcionará un Área o delegación de Participación Ciudadana para registro de instancias, iniciativas, quejas, reclamaciones, etc, con las siguientes funciones:

a. Canalizar toda la actividad relacionada con la información a que se refiere el artículo 3, así como el resto de la información que el Ayuntamiento proporcione.

b. Informar públicamente acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento; así como los órganos y servicios de la Administración Autonómica y Central o de las mancomunidades de la comarca.

c. Informar acerca de los trámites administrativos por los que discurre cada expediente y realizar el oportuno y seguimiento de los mismos.

##### Artículo 5

La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitará al Área o delegación de Participación Ciudadana, la cual realizará las gestiones que sean precisas para que la persona o entidad solicitante obtenga la información requerida en el plazo más breve posible y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los demás servicios municipales.

##### Artículo 6

a) Las solicitudes dirigidas a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursarán necesariamente por escrito y serán contestadas en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo.

b) Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá en el plazo máximo de 30 días al proponente, copia de la parte correspondiente del acta de la sesión. La presidencia del órgano colegiado podrá requerir la presencia de la parte proponente en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo.

##### Artículo 7

1. Las sesiones del Pleno son públicas y se facilitará la asistencia o información simultánea de todas las personas interesadas en conocer

el desarrollo de las sesiones, mediante los medios más adecuados al caso.

2. Igualmente, los representantes de los medios de comunicación recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

#### Artículo 8

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno, ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas, podrán convocarse, a los efectos de recibir su informe en un tema concreto, a representantes de las asociaciones, grupos o entidades, para la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario.

#### Artículo 9

Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios y entidades municipales, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos por los que se rijan.

#### Artículo 10

1. Cuando alguna de las asociaciones, grupos o entidades desee efectuar una exposición ante el Pleno Municipal en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como parte interesadas o por delegación, deberá solicitarlo a la alcaldía antes de comenzar la sesión. Con la autorización correspondiente y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que se señale, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

2. Terminada la sesión del Pleno, la alcaldía podrá establecer un turno de ruegos, preguntas y sugerencias, para que las personas asistentes puedan intervenir sobre temas concretos de interés municipal. Corresponderá a la alcaldía ordenar y cerrar este turno.

#### Artículo 11

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los diferentes órganos municipales, a las entidades ciudadanas, a los medios de comunicación social y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pag. web municipal..

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarios y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno y de las resoluciones de la alcaldía o de los concejales delegados.

3. A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

- a) Edición con cierta periodicidad, de un boletín informativo municipal.
- b) Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- c) Publicación en los medios de comunicación de ámbito local.
- d) Otros medios de comunicación que faciliten la divulgación de aquellos actos administrativos.
- e) Remisión del Acta de la sesión o su extracto a aquellos grupos y asociaciones que lo soliciten.

#### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS Y DEL REGISTROMUNICIPAL DE ASOCIACIONES

#### Artículo 12

1. De acuerdo con los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las asociaciones, grupos y entidades cuyos objetivos sean la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realicen.

2. A estos efectos, el Presupuesto Municipal incluirá una partida destinada a tal fin, para lo cual el Ayuntamiento Pleno en el ejercicio de sus potestades reglamentaria y de auto organización, aprobará un reglamento regulador de las formas, medios y procedimientos de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

#### Artículo 13

1. Las asociaciones, grupos o entidades podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia

del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

2. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes y debidamente autorizado por el órgano municipal competente.

#### Artículo 14

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido al vecindario en general, las entidades, grupos y asociaciones, disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas o en que deba estar presente el movimiento asociativo de la localidad. Recibir asimismo las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales, cuando afecten al objeto social de la entidad o cumplan las normas establecidas para su recepción.

b) Recibir las publicaciones periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, así como el posible catálogo de enlaces o páginas web en las que exista presencia municipal.

#### Artículo 15

1. Los derechos reconocidos a las asociaciones, grupos o entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. El Registro tiene por objeto, permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

3. Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de la vecindad y, en particular, las asociaciones, grupos y entidades que muestren un claro fin de mejora de la calidad de vida en la localidad en el ámbito cultural, deportivo, recreativo, juvenil, sindical, empresarial o profesional.

#### Artículo 16

1. La solicitud de inscripción se presentará en las oficinas del Ayuntamiento.

2. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación, a través del Área o Delegación de Participación Ciudadana y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Estatutos de la Asociación.
- b) Número de Inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Generalidad Valenciana.
- c) Nombre y apellidos de las personas que ocupen cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de personas asociadas.

#### Artículo 17

1. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción y salvo que aquel hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación adicional, el Ayuntamiento notificará a la asociación, su número de inscripción y, a partir de ese momento, se considerará de alta a todos los efectos.

2. Las asociaciones inscritas están obligadas a mantener sus datos al día, notificando cuantas modificaciones se produjeran en el plazo máximo de un mes. El presupuesto, el balance económico del ejercicio anterior y el programa anual de actividades, se comunicarán durante el primer trimestre de cada año.

3. El incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación, grupo o entidad en el Registro.

#### Artículo 18

Las asociaciones, grupos o entidades inscritas tienen derecho a proponer sus propios representantes en los Consejos de Administración y otros órganos ejecutivos de los servicios públicos municipales, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos o estatutos específicos.

#### TÍTULO TERCERO

##### DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA

###### Artículo 19

Con el fin de desarrollar los objetivos de participación, se constituirá el Consejo de Participación Ciudadana, órgano máximo de coordinación de los consejos sectoriales que pudieran existir en el ámbito de la cultura, el deporte, la juventud, la economía...

El Consejo de Participación Ciudadana coordinará y vigilará el funcionamiento y eficacia de los consejos sectoriales que existan. Tiene un carácter consultivo para el buen desarrollo de la política municipal.

###### Artículo 20

El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Alcaldía o concejal en quien delegue.
- Vocales:

1 miembro de cada uno de los grupos políticos que tengan representación en la Corporación.

2 miembros, no cargo público, de cada Consejo Sectorial existente.

2 personas en quien deleguen las asociaciones de carácter comarcal.

1 representante de las asociaciones, culturales

1 representante de las asociaciones deportivas.

1 representante de las asociaciones juveniles.

1 representante de las asociaciones recreativas.

1 representante de las asociaciones empresariales.

2 representantes de cada organización sindical con presencia en la localidad.

1 representantes de las asociaciones educativas.

1 representantes de las asociaciones festivas.

1 representantes de las organizaciones eclesiales

- Secretario: el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

###### Artículo 21

Los miembros del Consejo de Participación Ciudadana serán designados por el órgano competente del Ayuntamiento a propuesta de las instancias que representen.

###### Artículo 22

1. El Consejo de Participación Ciudadana se reunirá, ordinariamente, una vez por trimestre y con carácter extraordinario, por convocatoria de la presidencia o cuando así lo soliciten un tercio cualesquiera de sus miembros.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

3. De cada reunión que se celebre, se extenderá acta en la que consten los nombres de los miembros asistentes, los asuntos examinados y dictámenes emitidos.

4. Para la válida constitución del Consejo de Participación Ciudadana en primera convocatoria, se requiere la asistencia de la mitad más uno del número legal de miembros. En segunda convocatoria podrán reunirse con los miembros presentes, pero nunca inferior a 7.

5. El Consejo de Participación Ciudadana podrá formar de su seno, las comisiones de estudio que estime convenientes, respetando en su composición la proporción habida en el conjunto.

6. Se dotará al Consejo de Participación de los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de su función.

7. Anualmente se editará una Memoria de Actividades del Consejo de Participación Ciudadana, que será dada a conocer a través de los medios de comunicación de carácter municipal.

#### TÍTULO CUARTO

##### DE LA INICIATIVA CIUDADANA

###### Artículo 23

1. Cualquier persona, bien en nombre propio o mediante entidades, grupos asociaciones, podrá plantear una iniciativa.

2. A través de la iniciativa ciudadana, el vecindario podrá recabar del Ayuntamiento la ejecución de una determinada actividad de competencia e interés público municipal.

###### Artículo 24

En la redacción de sus Presupuestos anuales, el Ayuntamiento tendrá en cuenta las iniciativas ciudadanas aprobadas, cuidando de que todas ellas dispongan de dotación presupuestaria suficiente para poder llevarlas a afecto.

#### TÍTULO QUINTO

##### DE LA CONSULTA POPULAR

###### Artículo 25

La Alcaldía, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno y la autorización pertinente, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses del vecindario, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

###### Artículo 26

La consulta popular, en todo caso, contemplará:

1. El derecho de la ciudadanía censada a ser consultada.
2. El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

###### Artículo 27

1. Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.

2. También podrá solicitarse la celebración de consulta popular, previa resolución de los acuerdos interesados, por iniciativa ciudadana, a petición colectiva de un mínimo de firmas del vecindario, no inferior al 15 por 100 del Censo Electoral.

3. En lo previsto en el presente título, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o en el de la comunidad autónoma.

#### TÍTULO SEXTO

##### DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES

###### Artículo 28

Las entidades ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuesta que esté relacionada con temas que afecten a su núcleo de población, su competencia sectorial o de interés general. Estas se realizarán por escrito, a efectos de que dicha propuesta sea tramitada y resuelta por los órganos competentes.

###### Artículo 29

Las entidades ciudadanas pueden intervenir en aquellas Comisiones Informativas, cuando en el Orden del día figuren asuntos que afecten a estos colectivos, solicitándolo previamente de la Alcaldía y especificando la representación del colectivo a intervenir.

###### Artículo 30

Cuando en el Orden del Día de una sesión de la Junta de Gobierno se trate un tema que afecte a las entidades ciudadanas, podrá intervenir un representante de las mismas, así como un representante de cada Grupo Político, antes de iniciarse oficialmente la sesión y siempre que el tema objeto del debate haya suscitado notorias divergencias entre las partes interesadas.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera

El Ayuntamiento Pleno, en virtud de sus atribuciones, podrá crear otros órganos descentralizados si las peculiaridades geográficas o de organización del término municipal así lo aconsejan, para facilitar la participación del vecindario en zonas separadas del casco urbano.

##### Segunda

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Delegación de Participación Ciudadana; siempre de conformidad con lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local y los acuerdos municipales.

##### Tercera

El procedimiento de revisión o modificación se ajustará a lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo y Reglamento antedichos, se podrá interponer recurso contencioso-advo. en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Cdad. Valenciana.

Villar del Arzobispo, 25 de enero de 2018.—El alcalde, Vte. Portolés Peñalver.

2018/1279

**Ajuntament de Xàtiva**

*Anunci de l'Ajuntament de Xàtiva sobre extracte de l'acord de la Junta de Govern Local de 15 de gener de 2018 pel qual s'aproven les bases i la convocatòria de beques de formació "La Dipu et Beca" modalitat "Post" de l'Ajuntament de Xàtiva en el marc del programa "Pràctiques Formatives per a Jòvens de la Diputació de València". BDNS (Identif.): 382085.*

*Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2018 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de becas de formación "La Dipu te Beca" modalidad "Post" del Ayuntamiento de Xàtiva en el marco del programa "Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia". BDNS (Identif.): 382085.*

**ANUNCI**

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3b i 20.8 de la Llei 38/2003, del 17 de novembre, General de Subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria que el seu text complet pot consultar-se en la Base de Dades Nacionals de Subvencions (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/indexa>):

**BASE PRIMERA. OBJECTE I NOMBRE DE BEQUES**

L'objecte de la present convocatòria és la concessió d'una beca de formació de la modalitat "Post", per a realitzar pràctiques formatives a l'Ajuntament de Xàtiva.

Aquesta beca està vinculada al projecte BONES PRÀCTIQUES EN XARXES SOCIALS

**ÀREA:**

Règim Interior – Alcaldia

**FORMACIÓ:**

Grau en Periodisme

Grau en Comunicació Audiovisual

**PERÍODE**

De febrer a agost de 2018

**BASE SEGONA. DOTACIÓ, PAGAMENT I DURACIÓ DE LES BEQUES**

Aquesta beca està dotada amb un import de 1.000 euros bruts mensuals a abonar en períodes vençuts, finançada per la Diputació de València en un 100%.

En aquells supòsits que impliquen un període inferior al mes natural, serà la part proporcional corresponent.

Sobre l'import total, es practicaran les retencions corresponents a la cotització a la seguretat social en els termes establits en el RD 1493/2011, de 24 d'octubre.

Aquesta beca tindrà una duració de 6 mesos.

**BASE TERCERA. REQUISITS**

Les beques objecte d'aquesta convocatòria s'adjudicaran mitjançant concurrència competitiva entre les persones aspirants a les mateixes, que reuneixen els següents requisits abans de finalització del termini de presentació de sol·licituds i ho acrediten documentalment:

1. Posseir veïnatge administratiu en algun municipi de la província de València, amb una antiguitat mínima ininterrompuda d'un any immediatament anterior a la data de publicació de les presents bases (BOP NÚM. 103, de 31.05.2017).
2. Haver finalitzat qualsevol de les ensenyances oficials següents: Grau en Periodisme o Grau en Comunicació Audiovisual.
3. Ser major d'edat i no ser major de 35 anys.
4. No desenvolupar activitat laboral regular.
5. No trobar-se incurs en cap de les circumstàncies recollides en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
6. No patir malaltia o discapacitat que impedisca el compliment de les obligacions inherents a la concessió i el normal desenvolupament de les pràctiques professionals.
7. Estar al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la seguretat social, la qual cosa s'acreditarà mitjançant declaració responsable.

8. No haver sigut beneficiari en programes de beques de postgrau d'exercicis anteriors que hagen sigut convocades per la Diputació de València, excepte per a municipis de menys de 5.000 habitants.

**BASE QUARTA. TERMINI, PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS, I DOCUMENTACIÓ QUE S'HI HA D'APORTAR**

El termini de presentació de sol·licituds serà de 10 dies naturals des de la publicació de les bases en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Les bases estaran disponibles en el BOP i en el tauler d'anuncis ubicat a la seu electrònica de l'Ajuntament de Xàtiva, <http://xativa.sedelectronica.es/info.0>

La inscripció podrà realitzar-se únicament de manera telemàtica a través de la web municipal [www.xativa.es](http://www.xativa.es), en l'enllaç següent:

<http://xativa.sedelectronica.es>

La documentació que s'ha d'adjuntar a través de la seu electrònica és la següent:

-ANNEX II d'inscripció i autobaremació, amb les declaracions responsables, incloses en el ANNEX II d'inscripció (base tercera punts 4, 5 i 6) i l'autorització de consulta al padró d'habitants.

Per a acreditar els requisits autobaremat, els aspirants hauran d'adjuntar la següent documentació de manera obligatòria:

-Fotocòpia del DNI.

-Còpia informativa de l'expedient acadèmic amb la mitjana ponderada, conforme s'estableix en la base cinquena.

-Fotocòpia dels documents que acrediten els mèrits.

-Declaracions responsables, incloses en l'ANNEX II d'inscripció (base tercera punts 4, 5 i 6).

Documentació a aportar segons les seues circumstàncies personals:

1. Situació socioeconòmica de la unitat familiar (Dades de referència: Renda 2016. Casella núm. 392: Base imposable general).

2. Grau de diversitat funcional acreditat per organisme competent.

**BASE CINQUENA. AUTOBAREMACIÓ DELS MÈRITS**

És obligació del sol·licitant realitzar davall el seu criteri i responsabilitat l'autobaremació dels mèrits al·legats d'acord amb el que estableix la base cinquena.

El telèfon per a aclariment de dubtes puntuals és el 962 289 800, en horari de 8 a 15 hores.

El tribunal comprovarà les autobaremacions i ratificarà o modificarà les mateixes i alçarà acta de baremació definitiva.

En aquest sentit, si haguera error en l'autobaremació en l'apartat de mèrits es procedirà a la correcció dels mateixos una vegada comprovada la documentació aportada.

En cas d'error en l'autobaremació en l'apartat de requisits es procedirà a l'exclusió del candidat provisional.

Puntuacions dels mèrits:

1. Empadronament en el municipi de Xàtiva: 2 punts. (Graella 2 de l'ANNEX II d'autobaremació.)

2. Expedient acadèmic: màxim 2 punts. (Graella 3 de l'ANNEX II d'autobaremació.)

(Es calcularà amb la fórmula següent: Nota mitjana d'expedient acadèmic x 2/10)

3. Coneixement de Valencià acreditat per la JQCV o per l'Escola Oficial d'Idiomes:

màxim 1 punt. (Es puntuarà únicament el nivell més alt aconseguit). (Graella 4 de l'ANNEX II d'autobaremació.)

-Nivell elemental o B1 (en cas de trobar-se convalidat, haurà d'acreditar-se documentalment): 0,3 punts.

-Nivell mitjà o C1: 0,6 punts.

-Nivell superior o C2: 1 punt.

4. Formació complementària: Màxim 1 punt. (Graella 5 de l'ANNEX II d'autobaremació). Cursos específics en la matèria impartits per organismes oficials, jornades/seminaris específics en la matèria impartits per organismes oficials, informàtica (impartit per organisme oficial), altres idiomes comunitaris (impartit per organisme oficial). NO ES CONSIDERA FORMACIÓ COMPLEMENTÀRIA ELS CURSOS DE LLIURE ELECCIÓ CONFIGURACIÓ.

-0,1 cada 100 hores de formació acreditada documentalment.

5. Situació socioeconòmica de la unitat familiar: màxim 3 punts. (2 punts Renda i 1 punt Diversitat Funcional) (Graella 6 de l'ANNEX II d'autobaremació.)

(Dades de referència: Renda 2016. Casella núm. 392: Base imposable general).

-Fins a 33.001€ per unitat familiar: 2 PUNTS.

Superior a 33.001€ per unitat familiar: 0 PUNTS.

Als efectes d'aquestes bases s'entén per unitat familiar aquella formada per aquelles relacions familiars per vincles matrimonials o parella de fet, degudament acreditada, tant per consanguinitat o afinitat fins al segon grau de parentiu, que residisquen en el mateix domicili de la persona sol·licitant.

Primer grau de consanguinitat Primer grau d'afinitat

Pares del cònjuge

Fills del cònjuge

Segon grau de consanguinitat Segon grau d'afinitat

Iaios del cònjuge

Germans del cònjuge

Nets

Els membres de la unitat familiar declarats hauran de coincidir amb les dades inscrits en el padró municipal. En cas de separació o divorci, s'haurà d'acreditar mitjançant sentència, conveni regulador o mesures provisionals.

Per als membres de la unitat familiar amb 16 anys o més hauran d'aportar (en el cas que NO es troben inclosos en la Declaració de Renda dels seus progenitors/tutors): Declaració de Renda corresponent a l'exercici 2016 (presentada en 2017) segellada per alguna de les oficines habilitades per el Ministeri d'Hisenda per a la seua presentació o verificada electrònicament.

En el cas de trobar-se exempt de l'obligació de presentar declaració del referit Impost, haurà de presentar-se certificat de l'Agència Tributària en què consten les imputacions.

En cas de NO aportar les declaracions de renda o certificat de l'Agència Tributària de trobar-se exempt de la obligació de presentar declaració del referit Impost en què conste, si és el cas, les imputacions de tots els membres de la unitat familiar, la puntuació de la persona aspirant serà de 0 punts.

Grau de diversitat funcional acreditat per organisme competent: màxim 1 punt.

-Menor o igual al 33%: 0,3 punts.

-Entre 34% i 65%: 0,6 punts

-Entre 66% i 100%: 1 punt.

6. Altres mèrits: Màxim 1 punt (Entrevista personal) (Graella 7 de l'ANNEX II d'autobaremació.)

En cas d'empat de puntuacions es decidirà a favor de la sol·licitud que tinga major puntuació segons els apartats següents:

-Situació de discapacitat.

-No haver gaudit d'una beca a l'estudi durant l'últim curs acadèmic.

-Situació socioeconòmica.

-Expedient acadèmic.

-Si persisteix l'empat, es realitzarà un sorteig simple.

Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i realitzat el corresponent estudi dels expedients de cada un dels aspirants es publicarà la llista de participants, ordenada amb les puntuacions obtingudes, en el tauler d'anuncis ubicat a la seu electrònica de l'Ajuntament de Xàtiva, <http://xativa.sedelectronica.es/info.0> i es procedirà a requerir telefònicament a les tres persones participants que han aconseguit la puntuació més alta per a realitzar-los una entrevista personal.

Posteriorment, es formularà llista provisional d'admesos i d'exclusos, que serà publicada en el tauler d'anuncis ubicat a la seu electrònica de l'Ajuntament de Xàtiva, <http://xativa.sedelectronica.es/info.0>, concedint-se 3 dies hàbils per a formular, si és el cas, reclamacions/al·legacions.

Una vegada finalitzat aquest termini i resoltes les reclamacions/al·legacions, es formularà llista definitiva d'admesos i exclusos que serà publicada en el tauler d'anuncis ubicat a la seu electrònica de l'Ajuntament de Xàtiva, <http://xativa.sedelectronica.es/info.0>

**BASE SISENA. TRIBUNAL AVALUADOR, CONCESSIÓ I SEGUIMENT DE LES BEQUES**

Per a l'examen de les sol·licituds de beques es constituirà un tribunal avaluador que estarà integrat pels membres següents:

President: El vicesecretari de l'Ajuntament de Xàtiva.

Suplent: El director de l'Àrea de Foment.

Vocals:

El secretari de l'Ajuntament de Xàtiva, que actuarà a més com a secretari de la comissió.

El director de l'Àrea Cultural.

La directora de l'Àrea de Règim Interior.

La tècnica mitjana de Política Lingüística.

Equip col·laborador:

L'administrativa adscrita al departament de Cultura.

L'administrativa adscrita al departament de Turisme.

L'equip psicopedagògic municipal adscrit al departament d'Educació.

El tècnic mitjà d'administració especial i coordinador d'oci adscrit a l'Àrea Cultural.

Un tècnic auxiliar d'administració especial, del departament d'Informàtica, adscrit a l'Àrea de Règim Interior.

La comissió avaluadora té facultats per a realitzar, per mitjà dels seus membres, totes les comprovacions que estime necessàries per a la millor qualificació dels mèrits adduïts.

Una vegada finalitzat el corresponent estudi dels expedients de cada un dels aspirants, la comissió avaluadora formularà proposta d'adjudicació de les beques, perquè les dictamine i s'aproven, si és el cas, per resolució d'Alcaldia o per Acord de la JGL. La resolució de concessió pot declarar deserta la cobertura de la beca, si el perfil dels sol·licitants no s'adequen a les característiques concretes necessàries per al correcte desenvolupament d'aquesta.

L'entitat local nomenarà un o més tutors/tutores que realitzaran el seguiment i la coordinació i, a més, ordenaran l'activitat de formació del personal becari i el temps de dedicació a les activitats esmentades, que no superarà les 30 hores setmanals per becari/ària.

**BASE SETENA. DRETS I OBLIGACIONS DELS BECARIS, I INCIDÈNCIES**

1. Aquestes beques són incompatibles amb el gaudi de qualsevol altra beca o activitat laboral regular. La infracció d'aquesta regla autoritza a la corporació municipal a cancel·lar el gaudi de la beca.

2. La participació dels/as becari/as en aquest programa de formació té caràcter formatiu, sense que aquesta activitat constituïska en cap moment una relació laboral entre els becari i aquesta entitat local.

3. Al personal becari, com a receptor de subvencions públiques, li resultarà d'aplicació les obligacions arrellegues en l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

4. Són obligacions de l'as/becari/as:

1. Desenvolupar les seues activitats en les dependències municipals que li siguen indicades pel seu tutor

2. Tindre la dedicació que s'estableix en les bases d'aquestes beques, i que en tot cas no superarà les 30 hores setmanals, que hauran de ser realitzades seguint les indicacions del tutor/a.

3. Realitzar les activitats i complir els objectius marcats pel tutor/a.

4. Elaborar memòria d'activitats que haurà de ser aprovada pel tutor/a, emplenant l'Annex III.

5. Guardar el corresponent sigil i reserva sobre les activitats realitzades en l'exercici de la pràctica formativa.

L'incompliment, sense causa justificada, de les condicions establertes en aquesta convocatòria podrà deixar sense efecte la concessió de la beca. En aquest cas, s'haurà de procedir al reintegrament de les quantitats percebudes fins al moment.

Davant de les renúncies, baixes o finalització del període de vigència, es procedirà a cobrir la beca pel temps restant, seguint l'ordre de puntuació que haja resultat del procés de selecció.

**BASE HUITENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL**

Les dades que aporte seran tractats d'acord amb la Llei Orgànica de 15/99, de 13 de desembre, de protecció de dades de Caràcter Perso-

nal per a l'exercici de les seues pròpies funcions en l'àmbit de la seua competència.

La participació en la convocatòria implicarà el consentiment del titular perquè les seues dades de caràcter personal siguen cedits a la Diputació amb finalitats estadístiques, d'avaluació i seguiment del programa.

#### BASE NOVENA. PRESSUPOST

L'import total pressupostat per a aquesta convocatòria ascendeix a 6.000 €. Aquesta activitat està finançada al 100% per la Diputació Provincial de València. (Decret núm. 12215, de 29 de desembre de 2017, del diputat delegat del Programa "Pràctiques Formatives per a Jòvens", Modalitat Post.), segons informe de consignació pressupostària signat pel cap de l'Àrea de Serveis Econòmics i Financers, de data 11 de gener de 2018.

Xàtiva, 15 de gener de 2018.—L'alcalde-President, Roger Cerdà Boluda

#### ANUNCIO

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria que su texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/indexa>):

#### BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca de formación de la modalidad "Post", para realizar prácticas formativas en el Ayuntamiento de Xàtiva.

Esta beca está vinculada al proyecto BUENAS PRÁCTICAS EN REDES SOCIALES

#### ÁREA:

Régimen Interior – Alcaldía

#### FORMACIÓN:

Grado en Periodismo

Grado en Comunicación Audiovisual

#### PERÍODO

De febrero a agosto de 2018

#### BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Esta beca está dotada con un importe de 1.000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, financiada por la Diputación de Valencia al 100%.

En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

#### BASE TERCERA. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalente:

1. Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases (BOP NÚM. 103, de 31.05.2017).
2. Haber finalizado cualquiera de las enseñanzas oficiales siguientes: Grado en Periodismo o Grado en Comunicación Audiovisual.
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años.
4. No desarrollar actividad laboral regular.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No sufrir enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, lo cual se acreditará mediante declaración responsable.

8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

#### BASE CUARTA. PLAZO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las bases estarán disponibles en el BOP y en el tablón de anuncios ubicado a la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva, <http://xativa.sedelectronica.es/info.0>

La inscripción podrá realizarse únicamente de manera telemática a través de la web municipal [www.xativa.es](http://www.xativa.es), en el siguiente enlace: <http://xativa.sedelectronica.es>

La documentación que se debe adjuntar a través de la sede electrónica es la siguiente:

-ANEXO II de inscripción y autobareación, con las declaraciones responsables, incluidas en el ANEXO II de inscripción (base tercera puntos 4, 5 y 6) y la autorización de consulta al padrón de habitantes.

Para acreditar los requisitos autobareados, los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación de manera obligatoria:

-Fotocopia del DNI.

-Copia informativa del expediente académico con la media ponderada, conforme se establece en la base quinta.

-Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.

-Declaraciones responsables, incluidas en el ANEXO II de inscripción (base tercera puntos 4, 5 y 6).

Documentación a aportar según sus circunstancias personales:

1. Situación socioeconómica de la unidad familiar (Datos de referencia: Renta 2016. Casilla núm. 392: Base imponible general).
2. Grado de diversidad funcional acreditado por organismo competente.

#### BASE QUINTA. AUTOBAREACIÓN DE LOS MÉRITOS

Es obligación del solicitante realizar bajo su criterio y responsabilidad la autobareación de los méritos alegados conforme a lo establecido en la base quinta.

El teléfono para aclaración de dudas puntuales es el 962 289 800, en horario de 8 a 15 horas.

El tribunal comprobará las autobareaciones y ratificará o modificará las mismas y levantará acta de bareación definitiva.

En este sentido, si hubiera error en el autobareación en el apartado de méritos se procederá a la corrección de los mismos una vez comprobada la documentación aportada.

En caso de error en el autobareación en el apartado de requisitos se procederá a la exclusión del candidato provisional.

Puntuaciones de los méritos:

1. Empadronamiento en el municipio de Xàtiva: 2 puntos. (Tabla 2 del ANEXO II de autobareación.)

2. Expediente académico: máximo 2 puntos. (Tabla 3 del ANEXO II de autobareación.)

(Se calculará con la siguiente fórmula: Nota media de expediente académico x 2/10)

3. Conocimiento de Valenciano acreditado por la JQCV o por la Escuela Oficial de Idiomas:

máximo 1 punto. (Se puntuará únicamente el nivel más alto conseguido). (Tabla 4 del ANEXO II de autobareación.)

-Nivel elemental o B1 (en caso de encontrarse convalidado, deberá acreditarse documentalente): 0,3 puntos.

-Nivel medio o C1: 0,6 puntos.

-Nivel superior o C2: 1 punto.

4. Formación complementaria: Máximo 1 punto. (Tabla 5 del ANEXO II de autobareación). Cursos específicos en la materia impartidos por organismos oficiales, jornadas/seminarios específicos en la materia impartidos por organismos oficiales, informática (im-

partido por organismo oficial), otros idiomas comunitarios (impartido por organismo oficial). NO SE CONSIDERA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA LOS CURSOS DE LIBRE ELECCIÓN CONFIGURACIÓN.

-0,1 cada 100 horas de formación acreditada documentalmente.

5. Situación socioeconómica de la unidad familiar: máximo 3 puntos. (2 puntos Renta y 1 punto Diversidad Funcional) (Tabla 6 del ANEXO II de autobaremación.)

(Datos de referencia: Renta 2016. Casilla núm. 392: Base imponible general).

-Hasta 33.001€ por unidad familiar: 2 PUNTOS.

Superior a 33.001€ por unidad familiar: 0 PUNTOS.

a los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar aquella formada por aquellas relaciones familiares por vínculos matrimoniales o pareja de hecho, debidamente acreditada, tanto por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de parentesco, que residan en el mismo domicilio de la persona solicitante.

Primer grado de consanguinidad Primer grado de afinidad

Padres del cónyuge

Hijos del cónyuge

Segundo grado de consanguinidad Segundo grado de afinidad

Abuelos del cónyuge

Hermanos del cónyuge

Nietos

Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal. En caso de separación o divorcio, se deberá acreditar mediante sentencia, convenio regulador o medidas provisionales.

Para los miembros de la unidad familiar con 16 años o más deberán aportar (en caso de que NO se encuentren incluidos en la Declaración de Renta de sus progenitores/tutores): Declaración de Renta correspondiente al ejercicio 2016 (presentada en 2017) sellada por alguna de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Hacienda para su presentación o verificada electrónicamente.

En el caso de encontrarse exento de la obligación de presentar declaración del referido Impuesto, deberá presentarse certificado de la Agencia Tributaria en el que consten las imputaciones.

En caso de NO aportar las declaraciones de renta o certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse exento de la obligación de presentar declaración del referido Impuesto en que conste, en su caso, las imputaciones de todos los miembros de la unidad familiar, la puntuación de la persona aspirante será de 0 puntos.

Grado de diversidad funcional acreditado por organismo competente: máximo 1 punto.

-Menor o igual al 33%: 0,3 puntos.

-Entre 34% y 65%: 0,6 puntos

-Entre 66% y 100%: 1 punto.

6. Otros méritos: Máximo 1 punto (Entrevista personal) (Tabla 7 del ANEXO II de autobaremación.)

En caso de empate de puntuaciones se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación según los apartados siguientes:

-Situación de diversidad funcional.

-No haber disfrutado de beca al estudio durante el último curso académico.

-Situación socioeconómica.

-Expediente académico.

-Si persiste el empate, se realizará un sorteo simple.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes se publicará la lista de participantes, ordenada con las puntuaciones obtenidas, en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva, <http://xativa.sedelectronica.es/info.0> y se procederá a requerir telefónicamente a las tres personas participantes que han alcanzado la puntuación mas alta para realizarles una entrevista personal.

Posteriormente, se formulará lista provisional de admitidos y de excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva, <http://xativa.sedelectronica.es/info.0>, concediéndose 3 días hábiles para formular, si es el caso, reclamaciones/alegaciones.

Una vez finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones/alegaciones, se formulará lista definitiva de admitidos y excluidos que será publicada en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva, <http://xativa.sedelectronica.es/info.0>

BASE SEXTA. TRIBUNAL EVALUADOR, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá un tribunal evaluador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva.

Suplente: El director del Área de Fomento.

Vocales:

El secretario del Ayuntamiento de Xàtiva, que actuará además como secretario de la comisión.

El director del Área Cultural.

La directora del Área de Régimen Interior.

La técnica media de Política Lingüística.

Equipo colaborador:

La administrativa adscrita al departamento de Cultura.

La administrativa adscrita al departamento de Turismo.

El equipo psicopedagógico municipal adscrito al departamento de Educación.

El técnico medio de administración especial y coordinador de ocio adscrito al Área Cultural.

Un técnico auxiliar de administración especial, del departamento de Informática, adscrito al Área de Régimen Interior.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, en su caso, por resolución de Alcaldía o por Acuerdo de la JGL. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecuan a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de esta.

La entidad local nombrará uno o más tutores/tutoras que realizarán el seguimiento y la coordinación y, además, ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 30 horas semanales por becario/aria.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES de los BECARIOS, E INCIDENCIAS

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones del becario/a:

1. Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

2. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, y que en todo caso no superará las 30 horas semanales, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.

3. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.

4. Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, rellenando el Anexo III.

5. Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.

El incumplimiento, sin causa justificada, de las condiciones establecidas en esta convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la

beca. En este caso, se deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, siguiendo la orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

**BASE OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos que aporte serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica de 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter Personal para el ejercicio de sus propias funciones en el ámbito de su competencia.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento del titular para que sus datos de carácter personal sean cedidos a la Diputación con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa.

**BASE NOVENA. PRESUPUESTO**

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6.000 €. Esta actividad está financiada al 100% por la Diputación Provincial de Valencia. (Decreto núm. 12215, de 29 de diciembre de 2017, del diputado delegado del Programa “Prácticas Formativas para Jóvenes”, Modalidad Post.), según informe de consignación presupuestaria firmado por el director del Área de Servicios Económicos y Financieros, de fecha 11 de enero de 2018.

Xàtiva, 15 de enero de 2018.—El alcalde-Presidente, Roger Cerdà Boluda.

**Ajuntamiento de Manises**

*Anunci de l'Ajuntament de Manises sobre extracte de la convocatòria del Programa de Pràctiques de Col·laboració de Postgraus. BDNS (identif.): 382883.*

*Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre extracto de la convocatoria del Programa de Prácticas de Colaboración de Postgradosl BDNS (identif.): 382883.*

**ANUNCI**

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet es pot consultar a la base de dades nacional de subvencions (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primer. Beneficiari: Podran participar aquelles persones que compleixen els següents requisits:

- Ser espanyol/a o ciutadà/na de país membre de la Unió Europea o estranger amb permís de residència a Espanya.
- Tenir 18 anys complerts i no ser major de 30 anys.
- No trobar-se sotmès en cap de les circumstàncies recollides en l'art.13,2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, circumstància que s'acreditarà mitjançant declaració responsable, segons model que forma part de les presents bases .
- Estar al corrent de les obligacions fiscals i amb la Seguretat Social, la qual cosa s'acreditarà mitjançant declaració responsable, segons model que forma part de les presents bases.
- Complir amb les bases de la convocatòria i altres normes que resulten d'aplicació.
- Tenir el nivell adequat d'idioma valencià, tant oral com escrit, que exigeix la convocatòria.
- No patir malaltia ni estar afectat per limitació física o psíquica que siga incompatible amb l'exercici de les beques o que les impossibiliten.
- No haver gaudit de la mateixa beca o similar als dos últims exercicis.
- No estar gaudint d'una altra beca o ajuda, de la mateixa o anàloga finalitat així com no desenvolupar una activitat laboral durant el període de gaudiment de la beca.
- Haver cursat i finalitzat els estudis requerits en cadascuna de les beques convocades o qualsevol altra que, a criteri de la comissió avaluadora, pugua estar relacionada amb l'objecte de les beques.

Segon. Finalitat: L'objecte de la present convocatòria és la concessió de 16 beques de Post-grau per a l'Ajuntament de Manises. Aquestes beques es vinculen als projectes presentats pels responsables dels departaments on s'incorporaran els becaris.

Tercer. Bases reguladores: <http://www.manises.es/va/ayto/cpdm/becas/practicas-post-ayuntamiento>

Quart. Import: Cada beca està dotada d'// 800 // € bruts mensuals per una jornada de 30 hores setmanals i per a una durada de màxim un any.

Cinquè. Finançament: Amb càrrec de l'aplicació pressupostària 24120/48100 del pressupost general de l'Ajuntament de Manises per a 2018

Sisè. Termini de presentació de sol·licituds: El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies naturals des del dia següent a la seua publicació en el BOP.

Manises, a 18 de gener de 2018.—L'alcalde.

**ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiario: Podrán participar aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

• Ser español/a o ciudadano/a de país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España.

• Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 30 años.

• No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art.13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, circunstancia que se acreditará mediante declaración responsable, según modelo que forma parte de las presentes bases.

• Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable, según modelo que forma parte de las presentes bases.

• Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

• Tener el nivel adecuado de idioma valenciano, tanto oral como escrito, que exija la convocatoria.

• No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las becas o que las imposibiliten

• No haber disfrutado de la misma beca o similar en dos últimos ejercicios.

• No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

• Haber cursado y finalizado los estudios requeridos en cada una de las becas convocadas o cualquier otra que, a criterio de la comisión evaluadora, pueda estar relacionada con el objeto de las becas.

Segundo. Finalidad: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 16 becas de Post-grado para el Ayuntamiento de Manises. Estas becas se vinculan a los proyectos presentados por los responsables de los departamentos dónde se incorporarán los becarios.

Tercero. Bases reguladoras: <http://www.manises.es/va/ayto/cpdm/becas/practicas-post-ayuntamiento>

Cuarto. Importe: Cada beca está dotada de //800// € brutos mensuales para una jornada de 30 horas semanales y para una duración de máximo un año.

Quinto. Financiación: Con cargo de la aplicación presupuestaria 24120/48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Manises para 2018

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Manises, a 18 de enero de 2018.—El alcalde.

2018/1287

**Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers**

Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers sobre aprobación definitiva del presupuesto, bases de ejecución, plantilla y relación de puestos de trabajo para el año 2018.

**EDICTO**

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017 el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018 comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, y relación de puestos de trabajo, publicada en el BOP N.º 248 de 29/12/2017, sin que se hayan presentado reclamaciones; de conformidad con el artículo 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
<b>A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	344.881,84 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	459.878,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	600,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	34.100,00 €
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>839.459,84 €</b>
<b>B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	182.272,40 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>182.272,40 €</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>1.021.732,24 €</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b>A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	584.000,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	45.300,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	292.594,14 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	8.355,16 €
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>932.249,30 €</b>
<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	89.482,94 €
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>89.482,94 €</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>1.021.732,24 €</b>

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D.L 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo, con arreglo al siguiente detalle:

**PLANTILLA DE PERSONAL  
EJERCICIO 2018**

DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	GRUPO	TÍTULO ACADEMICO	FORMA INGRESO	SITUACION
<b>A) <u>Funcionarios de carrera</u></b>						
<b>1. Escala Habilitación de carácter estatal.</b> Secretario-Interventor	1	26	A1/A2	Licenciado/ Diplomado	Concurso	Activo
<b>2. Escala: Admón.Gral.</b>						
1) Subescala auxiliar Auxiliar Admón.General	1	18	C2	Graduado esc.	Concurso- Oposición	Laboral indefinido
2) Subescala auxiliar Auxiliar Admón.General	1	18	C2	Graduado esc.	Concurso- Oposición	Vacante
<b>3. Escala Admón.Especial</b>						
1) Subescala Técnicos, Clase: Técnicos no titulados. Operador de Informática	1	18	C2	Graduado esc.	Concurso	Activo
2) Subescala: Servicios Especiales. Seguridad. Denominación: Aux.Policía	1	20	C1	BUP ó equival.	Concurso	Activo
<b>B) <u>Personal laboral</u></b>						
1. Celador municipal	1	15	C2	Graduado esc.	Oposición	Vacante
2. Gestor cultural	1	10	C2	Graduado esc.	Concurso Oposición	indefinida
3. Limpiadora	2	10		Graduado esc.	concurso Oposición	indefinida

## ANEXO I

## EJERCICIO 2018

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO Y DENOMINACIÓN	NATURALEZA	DOTAC	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TP	FP	ADSCRIPCIÓN ADM GR ES			TITILACIÓN ACADÉMICA	OBSERVACIONES
1 SECRETARIA INTERVENCIÓN	F	1	26	11.166,12	S	C	AL/A2	A/B=A1/A2	AG	LICENCIADO/DIPLOMADO	
2 ARQUITECTOTECNICO O APAREJADOR	F	1	19	2.233,23	NS	C	AL/A2	B=A2	AE	TÉCNICO MEDIO	DEDICACIÓN PARCIAL
3.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	1	18	7.130,20	NS	C	AL/A2	D=C2	AG	GRADUADO ESCOLAR	
3.2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	1	18	7.130,20	NS	C	AL/A2	D=C2	AG	GRADUADO ESCOLAR	
4 OPERADOR DE INFORMÁTICA	F	1	18	7.130,20	NS	C	AL/A2	D=C2	AE	GRADUADO ESCOLAR	
5 AUXILIAR DE POLICIA	F	1	20	5.680,78	NS	C	AL/A2	C=C1	AE	BUP O EQUIVALENTE	
<b>PERSONAL</b>				<b>LABORAL</b>							
				<b>COMPLEMENTO ESPECIFICO O CONVENIO</b>							
6 CELADOR MUNICIPAL	L	1	15	4.092,34		C		D=C2		GRADUADO ESCOLAR	
7 GESTOR CULTURAL	L	1	10	600		C		D=C2		GRADUADO ESCOLAR	DEDICACION PARCIAL
8 LIMPIADORAS	L	2		CONVENIO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y DESPACHOS						GRADUADO ESCOLAR	DEDICACION PARCIAL

- NATURALEZA: F, funcionarios L, laborales
- DOTACIÓN, número de efectivos.
- NIVEL O COMPLEMENTO DE DESTINO, de acuerdo con R.D 158/1996.
- TIPO DE PUESTO (TP), no singularizados, porque las funciones que tienen asignadas no son de confianza y asesoramiento especial.
- FORMA DE PROVISIÓN, será de la forma ordinaria por concurso.
- **ADSCRIPCIÓN :**  
ADMINISTRACIÓN:  
A2= ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LOCAL  
AL = PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL.  
GRUPO:  
A,B,C,D = A1,A2,C1,C2  
CUERPO/ESCALA según artículo 167 RDL 781/1986  
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL (AG)  
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AE)
- TITILACIÓN ACADÉMICA
- FORMACIÓN ESPECÍFICA
- OBSERVACIONES

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albalat dels Tarongers, 25 de enero de 2018.—La alcaldesa, Maite Pérez Furió.

**Ayuntamiento de Godella**

*Edicto del Ayuntamiento de Godella sobre exposición pública de padrones fiscales del ejercicio 2018.*

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25/01/2018 los padrones fiscales correspondientes al ejercicio de 2018 por los conceptos e importes que se detallan a continuación:

1º.- Tasa Servicio por Recogida domiciliaria de Basuras, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO €UROS (296.569'55 €), y

2º.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por importe de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y NUEVE €UROS (120.627'59 €),

se exponen al público a los efectos de notificación colectiva prevista en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados examinar los mencionados padrones en las Oficinas Municipales y, en su caso, formular las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

**PERIODO Y LUGARES EN VOLUNTARIA:** El periodo de cobranza y los lugares de pago en voluntaria se harán públicos por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, el cual tiene delegada la recaudación de los mismos.

**PERIODO EJECUTIVO:** Finalizado el periodo en voluntaria para el pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio y los intereses de demora hasta su pago y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 160 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

En Godella, a 25 de enero de 2018.—El alcalde, Pablo R. Rodríguez Cortés.

**Ajuntament de Bocairent**

*Edicte de l'Ajuntament de Bocairent sobre aprovació definitiva de la modificació pressupostària 4/2017.*

*Edicto del Ayuntamiento de Bocairent sobre aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 4/2017.*

**EDICTE**

El Ple de l'Ajuntament, en la seua sessió del 28 de setembre de 2.017, va acordar d'aprovar inicial, i definitivament en el cas de no formular-se reclamacions durant el termini d'exposició al públic, la modificació pressupostària 4/2017, mitjançant suplementació de crèdits en el pressupost de despeses del Pressupost del Patronat Municipal Sagrat Cor de Jesús, que es financien amb majors ingressos sobre els previstos en el concepte d'estada i assistència.

L'anunci d'exposició al públic de l'expedient ha estat al Tauler d'Edictes de l'Ajuntament i al "Butlletí Oficial" de la Província número 238, de 14 de desembre de 2.017, durant el termini de quinze dies hàbils, sense que s'haja presentat cap reclamació, quedant aprovat amb caràcter de definitiu.

En compliment del que disposa l'article 20 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, es dona publicitat al mateix:

**A) AUGMENTS:**

**2) SUPLEMENTACIÓ DE CRÈDITS:**

0.231.21200 Repar. manten. edific. y otras constru	2.500,00
0.231.21300 repar. mant. maquina.,instal. y utillaje	2.776,03
0.231.22105 Productos alimenticios	<u>3.050,40</u>
<b>TOTAL SUPLEMENTACIÓ DE CRÈDITS</b>	<b>8.326,43</b>

**B) FINANÇAMENT:**

**2) MAJORS INGRESSOS:**

34100 Estancias y Asistencias	<u>8.326,43</u>
<b>TOTAL MAJORS INGRESSOS</b>	<b>8.326,43</b>

A partir del següent de la seua publicació al "Butlletí Oficial" de la Província de València, podrà interposar-se directament RECURSOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIUS, en la forma i terminis que estableixen les normes de l'esmentada jurisdicció, davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu de València, tal i com estableix l'article 171 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Bocairent, a 15 de gener de 2018.—L'alcalde, Josep Vicent Ferre i Domínguez.

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 30 de Noviembre de 2.017, acordó aprobar inicial, y definitivamente en el caso de no formularse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación presupuestaria 4/2017, mediante suplementación de créditos en el presupuesto de gastos del Presupuesto del Patronato Municipal Sagrado Corazón de Jesús, que se financian con mayores ingresos sobre los previstos en el concepto de estancia y asistencia.

El anuncio de exposición al público del expediente ha permanecido en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la Província número 238, de 14 de Diciembre de 2.017, durante el plazo de quince días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, quedando aprobado con carácter de definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se da publicidad al mismo:

**A) AUGMENTS:**

**1) SUPLEMENTACIÓ DE CRÈDITS:**

0.231.21200 Repar. manten. edific. y otras constru	2.500,00
0.231.21300 repar. mant. maquina.,instal. y utillaje	2.776,03
0.231.22105 Productos alimenticios	<u>3.050,40</u>
<b>TOTAL SUPLEMENTACIÓ DE CRÈDITS</b>	<b>8.326,43</b>

**B) FINANÇAMENT:**

**1) MAJORS INGRESSOS:**

34100 Estancias y Asistencias	<u>8.326,43</u>
<b>TOTAL MAJORS INGRESSOS</b>	<b>8.326,43</b>

A partir del siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Província de Valencia, podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, tal y como establece el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bocairent, a 15 de enero de 2018.—El alcalde, Josep Vicent Ferre i Domínguez.

2018/1290

**Ayuntamiento de Alginet**

*Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre bases concesión de ayuda de la tasa tratamiento y eliminación de residuos establecida por el Consorcio Ribera Valldigna para jubilados y pensionistas. BDNS (Identif.): 374787.*

**ANUNCIO**

**MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDA DE LA TASA TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ESTABLECIDA POR EL CONSORCIO RIBERA VALLDIGNA PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS.**

A consecuencia de la aprobación de la Directiva Europea 91/156/CEE en el que define una escala jerárquica en la forma de gestión y presenta la obligación de establecer planes de gestión residuos, por ello se aprueba legislación autonómica en concreto la ley autonómica 10/2000 de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana Dichas regulaciones legislativas tienen por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

Para establecer los planes de gestión de residuos que marca la Directiva Europea, la Generalitat Valenciana ha dividido el territorio en 11 zonas que solucionan la gestión de sus residuos.

El plan Integral de Residuos fue aprobado por el Gobierno Valenciano mediante Decreto 317/1997, de 24 de diciembre; asimismo el Plan zonal de las Zonas X, XI y XII, Área de Gestión 1 fue aprobado mediante Orden de 29 de octubre de 2004 de la Conselleria de Territorio y Vivienda. Por ello en fecha 6 de octubre de 2005, se creó el Consorcio Ribera-Valldigna Área de Gestión 1 de las zonas X, XI y XII, al mismo pertenece el municipio de Alginet. Aprobada por Pleno del Ayuntamiento de Alginet. 29/9/2005 se aprobó firmar la adhesión al convenio.

El 30/12/2009 se publica la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de transferencia, valoración y eliminación de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva en ecoparque, la gestión y recaudación la llevará a cabo la Diputación cuyo acuerdo se firma en diciembre de 2009.

El acuerdo adoptado entre el Consorcio y Diputación, conlleva que desde 2010 se liquida la citada tasa a los vecinos de los municipios incluidos en su área de gestión entre los que se encuentra el municipio de Alginet. A consecuencia de dicho convenio y entrada en vigor de la tasa de tratamiento, el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26/11/2009 aprueba la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de residuos y derogación ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de depósito y tratamiento de residuos en el ecoparque.

En la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicio de recogida en su artículo 5 recoge las exenciones de dicha tasa, e incluye que estarán exentos del pago de la tasa los jubilados y/o pensionistas del Municipio de Alginet, siempre que reúnan unos requisitos.

En la ordenanza fiscal del consorcio que regula la tasa de prestación del servicio de transferencia, valoración y eliminación de residuos sólidos urbanos, no incluye ninguna exención. Por ello para no perjudicar la capacidad económica de los vecinos en concreto la de pensionistas y/o jubilados, es voluntad de este Ayuntamiento regular una ayuda económica en concepto de subvención de la tasa por transferencia, valoración y eliminación de residuos urbanos y recogida selectiva en el ecoparque, para pensionistas y/o jubilados que cumplan una serie de requisitos.

**4) OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de una ayuda económica en concepto de subvenciones de la tasa por prestación del servicio de transferencia, valoración y eliminación de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva en ecoparque del ejercicio vigente para los vecinos de Alginet que tengan la condición de pensionista y/o jubilados y que cumplan una serie de requisitos.

**5) BENEFICIARIOS** Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladoras en las presentes bases aquellos vecinos de Alginet que tengan la condición de pensionista y/o jubilados y que cumplan una serie de requisitos que esté sujeta a la tasa de tratamiento y eliminación de residuos.

**6) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Son requisitos necesarios para resultar beneficiarios de las ayudas convocadas:

a) Tener unos ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar que no rebasen el salario mínimo interprofesional por doce mensualidades ponderado por el coeficiente del 1,4. Todo ello minorado en una cuantía de 3.700€, y dividido por el número de miembros en que están integrados. Se sumarán todas las rentas o ingresos de las personas que estén empadronados en la vivienda, al menos 1 año en la misma.

b) Estar empadronado al menos un año en la vivienda respecto de la cual se pretende obtener la ayuda, para ello se aportará certificado de empadronamiento. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**7) FORMA DE CÁLCULO**

Forma de calcular los ingresos anuales:

A) Para las personas que presenten declaración de IRPF, la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro de los modelos de renta.

En el caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable de este tipo, independientemente de los datos que la AEAT pudiera suministrar, será la suma de dichos ingresos íntegros obtenidos del último ejercicio económico anual. En el caso de rendimientos de trabajo se minorará con la reducción que indica la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

B) Para las personas que no están obligadas a declarar por IRPF, será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 3.700 euros, según los datos facilitados por la Agencia Tributaria.

**12) EXISTENCIA DE CRÉDITO**

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases es con cargo a la partida presupuestaria 233-480.01 del presupuesto del Ayuntamiento de Alginet. La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

**13) CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen el carácter de subvención destinadas a financiar el gasto que genera cada año la tasa de tratamiento y eliminación de residuos establecida por el Consorcio Ribera-Valldigna.

Se otorgará a cada solicitante que reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario el importe abonado en el correspondiente ejercicio.

**14) PLAZO DE SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario la previa solicitud mediante instancia, en el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases. Junto con la instancia se adjuntará:

A) La última declaración de renta o bien certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la no obligación a presentarla. Este requisito es exigible a todos los miembros que convivan en la vivienda. Si el solicitante desea que se utilicen los datos existentes referidos al ejercicio anterior podrá no aportar la copia de la declaración del IRPF si autoriza al Ayuntamiento a obtener su información directamente de la Administración Tributaria.

B) Certificado de empadronamiento donde figure los miembros que convivan en la vivienda que se solicita la subvención.

C) Resolución de la Tesorería G. de la Seguridad Social en el que aprueba la condición de jubilado /pensionista y la pensión a cobrar o nota informativa de la Seguridad Social para realizar la declaración de la renta.

D) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los miembros de la unidad familiar. Siendo el plazo para presentar la documentación solicitada para obtener la condición de beneficiario de dicha subvención desde el 1 de marzo hasta 30 de abril (en el caso de que el día 30 no sea un día hábil o sea festivo se trasladará al inmediato hábil posterior). Una vez obtenido la condición de bene-

ficiario se aportará acreditación del abono de la tasa de tratamiento de residuos del ejercicio vigente de la vivienda que posee la subvención junto con el número de cuenta, siendo el plazo para aportar desde el 1 de julio hasta el último día hábil del mes de agosto.

**15) ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante resolución de alcaldía previa baremación. Dicha resolución se notificará a cada uno de los interesados tanto las concedidas como las denegadas.

**16) EFECTIVIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.**

Las ayudas económicas se harán efectivas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria al número de cuenta especificado a tal efecto en la solicitud de concesión de la subvención.

**17) EN CASO DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS O FALSEAMIENTO.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la subvención o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la subvención con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

**18) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Las presentes normas se ajustarán a la legislación sobre Régimen Local, y a la legislación sobre subvenciones. En lo no previsto será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

**19) CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES**

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas.

Alginet, a 25 de noviembre de 2017.—El alcalde, Jesús Boluda Villaseñor.

**Ayuntamiento de Càrcer**

Anuncio del Ayuntamiento de Càrcer sobre aprobación definitiva del presupuesto general 2018 y plantilla personal.

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal 2018 en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2017 y no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna durante el plazo de exposición legalmente establecido, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2.018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 2.018****A) ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Total Capítulo
1	IMPUESTOS DIRECTOS	668.500,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	161.622,85 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	493.949,90 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.050,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	175.489,25 €
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.537.612,00 €</b>

**B) ESTADO DE GASTOS****Clasificación Económica**

Capítulo	Denominación	Total Capítulo
1	GASTOS DE PERSONAL	746.313,90 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	466.154,24 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.830,00 €
6	INVERSIONES REALES	211.563,86 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	18.750,00 €
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.537.612,00 €</b>

**Clasificación por Programas**

Área	Denominación	Total
0	DEUDA PÚBLICA	18.750,00 €
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	553.587,13 €
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	41.118,00 €
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	336.094,14 €
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	169.456,73 €
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	418.606,00 €
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.537.612,00 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2.018****I. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:****HABILITADO NACIONAL****Denominación:** Secretaría, clase tercera.

Subescala: Secretaria-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A

Subgrupo: A1/A2.

Complemento de Destino: 26

Cuerpo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Situación: Cubierto en propiedad con grupo A, Subgrupo A1.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**
**Denominación: Administrativo de Administración General.**

Escala: Administración General.  
 Subescala: Administrativa.  
 Número de puestos: 1  
 Grupo: C  
 Subgrupo: C1  
 Complemento de Destino: 18  
 Situación: Cubierto en propiedad.

**Denominación: Auxiliar de Administración General.**

Escala: Administración General.  
 Subescala: Auxiliar.  
 Número de puestos: 2  
 Grupo: C  
 Subgrupo: C2  
 Complemento de Destino: 14  
 Situación: Cubiertos en propiedad.

**Denominación: Subalterno Administración General**

Escala: Administración General.  
 Subescala: Subalterno.  
 Número de puestos: 1  
 Grupo: E (Disposición Adicional 6ª, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público)  
 Complemento de Destino: 11  
 Situación: Cubierto en propiedad.

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**
**Denominación: Policía Local.**

Escala: Administración Especial.  
 Subescala: Agente.  
 Número de puestos: 4  
 Grupo: C.  
 Subgrupo: C1  
 Complemento de Destino: 18  
 Situación:  
Cubierto en propiedad: 3 puestos

	Primera Actividad:	2 puestos
	Segunda Actividad:	1 puesto (en expectativa de destino)
<u>Vacante:</u> 1 puesto		(Cubierto de forma interina)

**II. PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAL LABORAL-NO FIJOS.**

1 puesto de AEDL. Agente de Empleo y Desarrollo Local.

1 puesto de empleado de apoyo a la administración. Asesoría socio-cultural (Relaciones laborales, Agencia de Lectura/Biblioteca, adecuación administrativa al uso del valenciano, actividades y proyectos culturales, etc)

1 puesto de OFICIAL JARDINERO/SERVICIOS MÚLTIPLES

2 puestos de OFICIAL DE 1ª (Sector construcción):  
1 puesto (cubierto)  
1 puesto (vacante)

2 puestos de PERSONAL DE LIMPIEZA (a tiempo parcial)

1 puesto de MAESTRA/DIRECTORA	(Escuela Educación Infantil)
2 puestos de TECNICO INFANTIL	(Escuela Educación Infantil)
1 puesto de AUXILIAR (a tiempo parcial)	(Escuela Educación Infantil)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Càrcer, a 25 de enero de 2018.—El alcalde, Josep Botella Pardo.

**Ayuntamiento de Benetússer**

*Edicto del Ayuntamiento de Benetússer sobre exposición al público del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica ejercicio 2018.*

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 175 de fecha 24 de enero de 2018, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018, con 8.776 recibos y por un importe total de 667.995,51 euros, quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La publicación del anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, producirá los efectos de la notificación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018 a cada uno de los sujetos pasivos.

Benetússer, a 25 de enero de 2018.—La alcaldesa, Eva Ángela Sanz Portero.

2018/1305

**Ayuntamiento de Benetússer**

*Edicto del Ayuntamiento de Benetússer sobre exposición al público del padrón de la tasa de vados para el ejercicio 2018.*

EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía nº 45 de fecha 24 de enero de 2018, el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, para el ejercicio 2018, con 721 recibos y cuyo importe total asciende a 134.368,32€, quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La publicación del anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, producirá los efectos de la notificación del Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, para el ejercicio 2018 a cada uno de los sujetos pasivos.

Benetússer, a 25 de enero de 2018.—La alcaldesa, Eva Ángela Sanz Portero.

2018/1307

**Ayuntamiento de Corbera**

Edicto del Ayuntamiento de Corbera sobre aprobación definitiva del presupuesto general 2018.

**EDICTO**

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2017 (BOP núm. 54, de 3 de enero de 2018) de aprobación inicial del presupuesto general municipal, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2018, se publica resumido por capítulos todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se publica la plantilla de personal, de conformidad con el artículo 127 del RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**A) ESTADO DE GASTOS:**

1.- Gastos de Personal .....	1.118.572,43 €
2.- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.....	989.140,00 €
3.- Gastos Financieros .....	11.432,56 €
4.- Transferencias Corrientes.....	133.282,51 €
5. Fondo de Contingencias y Otros Imprevistos .....	9.196,76 €

**Operaciones de capital**

6.- Inversiones reales.....	2.000.495,69 €
7.- Transferencias de capital.....	0,00 €
8.- Activos financiero.....	0,00 €
9.- Pasivos financieros .....	14.312,74 €

**Total del Presupuesto de Gastos de la Entidad..... 4.276.432,64 €**

**B) ESTADO DE INGRESOS:**

1.- Impuestos directos.....	1.211.408,70 €
2.- Impuestos indirectos.....	22.436,95 €
3.- Tasas y otros ingresos.....	1.751.700,13 €
4.- Transferencias corrientes.....	738.156,07 €
5.- Ingresos patrimoniales.....	2.943,05 €

**Operaciones de capital**

6.- Enajenación de inversiones reales.....	288.646,01 €
7.- Transferencias de capital.....	549.787,73 €
8.- Activos financieros.....	0,00 €
9.- Pasivos financieros .....	0,00 €

**Total de Presupuesto de ingresos de la Entidad..... 4.565.078,65 €**

Segundo.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de personal que es la que a continuación se relaciona:

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS.

	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>CD</u>
<b>A.1) De Habilitación Nacional.</b>			
Secretaria - Interventora.	1	A <sub>1/A2</sub>	30
<b>A.2) Administración General.</b>			
Subgrupo Administrativo.			
- Técnico Medio	1	A <sub>2</sub>	24 Vacante
- Administrativo	3	C <sub>1</sub>	22
- Aux. Administrativo	2	C <sub>2</sub>	18
- Alguacil notificador	1	AP	14
<b>A.3) Servicios Especiales</b>			
Clase Policía Local.			
- Oficial	1	C <sub>1</sub>	22
- Agentes	7	C <sub>1</sub>	18 2 Ocup. Interinas
Clase Servicios Múltiples			
- Encargado Agua Potable	1	C <sub>2</sub>	18
- Oficial de Usos Múltiples	1	C <sub>2</sub>	18 Ocupada Interina
- Peón Usos Múltiples	3	AP	14 1Ocupada Interina
Clase Cometidos Especiales			
- Auxiliar de Biblioteca	1	C <sub>2</sub>	18 Ocupada Interina

#### B) PERSONAL LABORAL.

##### B.1) Personal Laboral Fijo

<u>Nº Plazas.</u>	<u>Denominación.</u>
1	Animador Cultural
1	Psicóloga

##### B.2) Personal Laboral Temporal

<u>Nº Plazas.</u>	<u>Denominación.</u>
1	Socorrista
1	Taquillera
1	Conserje Polideportivo
3	Peón Servicios Fiestas
6	Monitores Escuela Vacaciones
3	Controladores Mercado Domingos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Corbera, a 25 de enero de 2018.—El alcalde-presidente, Jordi Xavier Vicedo Jiménez.

**Ajuntament d'Albal**

*Edicte de l'Ajuntament d'Albal sobre el sometement a informació pública de la modificació de la RPT de l'Ajuntament i l'aprovació de la RPT de l'organisme autònom Residència Municipal d'Ancians 'Antonio i Julio Muñoz Genovés'.*

*Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre el sometimiento a información pública de la modificación de la RPT del Ayuntamiento y la aprobación de la RPT del organismo autónomo Residencia Municipal de Ancianos 'Antonio y Julio Muñoz Genovés'.*

**EDICTE**

El Ple de l'Ajuntament d'Albal en sessió de 23 de gener de 2018 va acordar, per majoria absoluta del número legal de membres de la Corporació, aprovar la modificació de la relació de llocs de treball de l'Ajuntament d'Albal i de les fitxes dels llocs d'Administració general, escala tècnica denominat Tècnic/a d'Administració General, de tres llocs d'Administració Especial, subescala de servicis especials, classe de policia local, escala executiva, categoria oficial i d'Administració Especial, subescala de servicis especials, classe de personal d'oficis denominat oficial encarregat de la brigada; l'aprovació de la relació de llocs de treball de l'organisme autònom Residència municipal d'ancians "Antonio i Julio Muñoz Genovés" i la modificació dels organigrames de les Àrees de Secretaria, Modernització, Recursos Humans, Gestió i Coordinació, Seguretat Ciutadana i d'Urbanisme, Infraestructures i Medi Ambient i sotmetre l'expedient pel que es refereix a la modificació de la relació de llocs de treball de l'Ajuntament d'Albal i de l'aprovació de la relació de llocs de treball de l'organisme autònom Residència municipal d'ancians "Antonio i Julio Muñoz Genovés" a un període d'informació pública per un termini de trenta dies, per mitjà d'anunci publicat en el Butlletí Oficial de la Província i en el tauler d'anuncis de la Corporació durant els quals les persones interessades podran examinar-ho i presentar les reclamacions davant del Ple que consideren oportunes.

Pel que es refereix a la Relació de Llocs de Treball de l'organisme Autònom que s'integra en el Pla d'Ordenació dels Recursos Humans s'havia aprovat prèviament pel Patronat de l'esmentat organisme autònom Residència municipal d'ancians "Antonio i Julio Muñoz Genovés" en sessió de 12 de gener de 2018.

La modificació de la relació de llocs de treball de l'Ajuntament d'Albal i l'aprovació de la relació de llocs de treball de l'organisme autònom Residència municipal d'ancians "Antonio i Julio Muñoz Genovés" s'entendrà definitivament aprovada si durant el termini de trenta dies no s'hagueren presentat reclamacions.

En cas contrari, el Ple disposarà d'un termini d'un mes per a resoldre-les.

El que publica als efectes oportuns

Albal, 25 de gener de 2018.—L'alcalde. Ramón Marí Vila.

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Albal en sesión de 23 de enero de 2018 acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Albal y de las fichas de los puestos de Administración general, escala técnica denominado Técnico/a de Administración General, de tres puestos de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de policía local, escala ejecutiva, categoría oficial y de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de personal de oficios denominado oficial encargado de la brigada; la aprobación de la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo Residencia municipal de ancianos "Antonio y Julio Muñoz Genovés" y la modificación de los organigramas de las Áreas de Secretaría, Modernización, Recursos Humanos, Gestión y Coordinación, Seguridad Ciudadana y de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente y someter el expediente por lo que se refiere a la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Albal y de la aprobación de la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo Residencia municipal de ancianos "Antonio y Julio Muñoz Genovés" a un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio pu-

blicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno que consideren oportunas.

Por lo que se refiere a la Relación de Puestos de Trabajo del organismo Autónomo que se integra en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos se había aprobado previamente por el Patronato del citado organismo autónomo Residencia municipal de ancianos "Antonio y Julio Muñoz Genovés" en sesión de 12 de enero de 2018.

La modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Albal y la aprobación de la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo Residencia municipal de ancianos "Antonio y Julio Muñoz Genovés" se entenderá definitivamente aprobada si durante el plazo de treinta días no se hubiesen presentado reclamaciones.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que publica a los efectos oportunos

Albal, a 25 de enero de 2018.—El alcalde. Ramón Marí Vila.

2018/1309

**Ayuntamiento de Alginet**

*Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre bases subvenciones a jóvenes deportistas 2017. BDNS (Identif.): 374910.*

**ANUNCIO****Exposición de Motivos**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las/os jóvenes deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006 se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a las/os jóvenes deportistas en el ejercicio de sus actividades.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 4/1993 de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

**BASE PRIMERA: Objeto**

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con las/os jóvenes deportistas de Alginet, en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.

2.- La concesión de la subvención y su gestión por las/os jóvenes deportistas subvencionadas/os se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas a realizar por las/os jóvenes deportistas de Alginet en la temporada deportiva de septiembre del año vigente hasta agosto del siguiente ejercicio para aquellas entidades que funcionen en años naturales.

**BASE SEGUNDA.- Financiación**

Las subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-481.00 del presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Alginet hasta la cantidad de 6.000 euros a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para 2017, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

Una vez agotado el crédito disponible no se concederán más subvenciones, aún reuniendo los deportistas solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito de la línea de subvención.

En el caso de que la cuantía a subvencionar a los jóvenes deportistas solicitantes superase la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva en primera instancia.

**BASE TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas.**

1.- Las subvenciones o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2017, hasta un máximo de 800 euros. En ningún caso la subvención podrá superar el 50% del presupuesto presentado por el joven deportista.

2.- La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas al beneficiario no supere el coste de la actividad global subvencionada.

3.- El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la

partida anteriormente citada, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado éste.

**BASE CUARTA. - Beneficiarios**

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las/os jóvenes deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las/os jóvenes deportistas en los que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y además cumplir las dos circunstancias siguientes:

a.- Ser residentes y empadronados en Alginet al menos un año cumplido.

b.- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, y se adjuntará a la solicitud de subvención.

4.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.5.- Serán obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Alginet, aportando cuanta información les sea requerida.

e) En relación al Real Decreto 887/2006 por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General del Subvenciones, y concretamente el artículo 24, los beneficiarios no deberán acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al tratarse de cuantías económicas por importe inferior a 3.000,00 €. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.

g) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### BASE QUINTA. - Solicitudes

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o utilizar cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán contener:

A.- Documentación que debe aportar el solicitante:

1.- Solicitud conforme al modelo normalizado que figura en el anexo 1 de las presentes Bases. (MODELO 1)

2.- Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales de la temporada anterior, o sea desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016, o durante el año 2016 si la modalidad deportiva funciona por años naturales, si no estuvieran en poder del Ayuntamiento a haberlos presentado para justificar subvenciones anteriores, (modelo 2)

3.- Fotocopia compulsada del DNI.

4.- Plan de trabajo de la temporada de la actividad deportiva, con indicación de (modelo 4):

- Nombre del Club o entidad deportiva al que pertenece.
- Categoría en la que participa (Benjamín, alevín, etc.)
- Especialidad/es deportivas en la que participa (dentro de modalidad deportiva a la que pertenece.
- Cual es el objetivo a conseguir esta temporada 2017 (2015-2017 para los que su temporada funciona en dos anualidades).
- El planning de entrenamiento que realiza tanto semanalmente, como mensualmente, hasta finalizar la temporada, donde se indique:
- Días de la semana que entrena.
- Horario de entrenamiento.
- Nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y titulación correspondiente.
- Calendario de competiciones.

- El coste detallado de los gastos que ocasiona el entrenamiento y competiciones (pago entrenador, desplazamientos, material, etc.).

5.- Datos bancarios de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante/padre/madre/tutor. (modelo 3)

6.- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta

B) Requisitos que debe cumplir el solicitante y aporta el Ayuntamiento:

1. Certificado del Tesorero del Ayuntamiento de Alginet, de no tener deuda con la Administración Municipal.

2. Certificado de empadronamiento en Alginet, con indicación de su antigüedad.

3. Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, previa autorización del solicitante aceptado en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

C) Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Alginet, el solicitante podrá acogerse al derecho

establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización en cada caso de los documentos de que se trate.

#### BASE SEXTA. - Publicidad

El acuerdo de aprobación de las presentes bases se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alginet como en su página web [www.Alginet.es](http://www.Alginet.es)

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, no siendo necesaria su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### BASE SEPTIMA. - Actividades subvencionables

A.- Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por las/os jóvenes deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

B.- El programa presentado por la entidad solicitante deberá cumplir:

1.- Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo (licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos).

2.- Que el programa contenga:

- Relación detallada de las actividades a realizar. (entrenamientos, competiciones, etc.).
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

3.- Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

C.- Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante el año 2017 mediante la presentación de las facturas correspondientes en concepto de:

1.- La adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. En la factura tendrá que indicarse, expresamente, la descripción del material que deberá ser, obligatoriamente, específico de la modalidad deportiva practicada por el deportista solicitante.

2.- La participación en competiciones deportivas (desplazamiento y estancia, con indicación de lugar, fecha y competición de que se trate). Las facturas justificativas de los gastos de desplazamientos, no podrán superar el 25% de la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento.

3.- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos, clinics, formación deportiva, etc.

D.- En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de la compra de productos farmacéuticos y protésicos.

E.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

F.- Los gastos subvencionables corresponden a los realizados en la temporada deportiva 2015-2017 o 2017 si la modalidad deportiva funciona en años natural.

G.- No serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguno de los siguientes actos:

A) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo religión, o que atenten contra los derechos fundamentales de la persona.

B) Actividades académicas, excepto la formación en temas de deportes.

C) Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.

D) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.

E) Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.

F) Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Alginet, no tengan un claro interés deportivo social.

H.- Será causa de denegación de la subvención:

- No haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.

- No haber realizado el 80 % del programa presentado para la temporada anterior o bien año vigente si la modalidad deportiva funciona en años naturales.

I) La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.

BASE OCTAVA. - Criterios de baremación

1.- La cuantía máxima a conceder será de hasta 800,00 € por solicitante y modalidad, y comprenderá la temporada deportiva de septiembre año anterior hasta agosto año vigente para aquellas modalidades que funcionen en años naturales.

2.- Se establece la siguiente clasificación de modalidades:

1. Deportes de Equipo (baloncesto, balonmano, fútbol, etc.).  
2. Deportes olímpicos individuales (ciclismo, atletismo, natación, tiro olímpico, gimnasia, triatlón, tenis, etc.).

3. Deportes no olímpicos individuales (frontenis, billar, petanca, caza, pesca, motociclismo, etc.).

4. Deportes de combate (judo, lucha, etc.).

5. Deportes autóctonos (pilota valenciana, colombicultura, etc.).

3.- Se valorarán todos los deportistas de cada una de las modalidades según los criterios que se establecen en el punto 5 y 6, de esta base Octava.

4.- Las/os deportistas deberán cumplir uno o varios de los apartados siguientes:

4.1.- La condición de deportista de élite según:

a.- Las/os deportistas que figuren en la relación de deportistas de élite, publicada por el Consejo Superior del Deporte, correspondiente a la temporada 2014-2015 o 2015 para aquellas modalidades que funcionen en años naturales, publicadas durante el año 2017, o bien en las dos anteriores ediciones, y siempre y cuando el motivo de no estar incurrido en el listado de Deportistas de élite esté debidamente justificado (ej.: lesión deportiva, etc.).

b.- Los deportistas que figuren en la Lista de Deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, correspondiente a la temporada 2015-2016 ó 2016, para aquellas modalidades que funcionen en años naturales publicada en el año 2017, o bien en las dos anteriores ediciones.

4.2.- Deportistas con proyección futura:

a.- Las/os deportistas que formen parte de selecciones nacionales o autonómicas en su modalidad deportiva y categoría.

b.- Las/os deportistas que ostenten algún título o récord nacional o autonómico.

c.- Cualquier deportista que a propuesta de su club con el informe favorable de su federación deportiva correspondiente y teniendo en cuenta su trayectoria y progresión en su modalidad deportiva, pueda ser considerado como promesa.

4.3.- Alcanzar una puntuación de 3, que será establecida según la tabla de puntuación del punto 8, de esta base Octava.

Aquellas personas que no cumplan ninguno de los tres requisitos les será desestima la solicitud.

4.4 Participar en campeonatos mínimos de España, con unos gastos de mas de 500€.

5.- Criterios para la valoración de la becaa) Declaración de deportista de élite (sólo se considerará la más importante):

A) Deportista de élite nacional: 430,00 €.

B) Deportista de élite de la Comunidad Valenciana: 270,00 €.

C) Participar en campeonatos mínimos de España, con unos gastos de más de 500 €: serán 75 €.

b) Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados:

Una vez restada a la cantidad total destinada a los apartados a, b y c de la cuantía general de becas deportivas 6.000,00 €, la cantidad restante, se distribuirá de forma proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases. La suma de ambas cantidades, no podrá superar los 800 € de subvención para

los deportistas considerados de élite, y en el caso de jóvenes deportistas no reconocidos como de élite de 500,00 €.

6.- Tabla de puntuación.

6.1.- Los puntos se establecían según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante la temporada deportiva de septiembre del año anterior a agosto del año vigente o bien año vigente si es natural, para aquellas modalidades que funcionen en años naturales, para proclamar campeón: provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial, olímpico.

6.2.- Si una misma persona ha participado en distintas modalidades oficiales se le aplicaría el resultado en cada una de ellas (Ejemplo: una persona; no tiene la condición deportista de élite; no ha estado seleccionado; ha participado en el provincial de 100 m lisos quedando en el puesto 4º, en el provincial de jabalina quedando en el puesto 6º y en el provincial de salto de altura quedando la 4º; ha participado en el autonómico de 100 m lisos quedando en el puesto 3º, en el autonómico de jabalina quedando en el puesto 5º; ha participado en el Cto España de 100 m lisos quedando en el puesto 6º; se le sumaría cada uno de los resultados, siendo: élite 0, seleccionada 0, provincial 1'8, autonómico 3'3 y nacional 2'5, lo que hace un total de 7'6). Ello es debido a que por una parte son modalidades distintas y por otra son campeonatos distintos.

6.3.- La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

1º.- Por estar elegido para la selección, tanto autonómica como nacional:

- Federación provincial 2 puntos.

- Autonómica 3 puntos.

- Nacional 4 puntos

2º.- Por los resultados obtenidos en la participación en las competiciones oficiales federadas:

- Campeonato Provincial/Otras competiciones Internacionales oficiales:

1º ..... 1

2º ..... 0'9

3º ..... 0'8

étc ..... -0'1

- Campeonato Autonómico:

1º ..... 2

2º ..... 1'9

3º ..... 1'8

étc ..... -0'1

Mínimo ..... 0,5

- Campeonato España/España Universitario:

1º ..... 3

2º ..... 2'9

3º ..... 2'8

étc ..... -0'1

Mínimo ..... 1,5

- Campeonato Europeo/Juegos del Mediterráneo/J.Iberoamericanos:

1º ..... 4

2º ..... 3'8

3º ..... 3'6

étc ..... -0'2

Mínimo ..... 1,7

- Campeonato Mundial:

1º ..... 5

2º ..... 4'8

3º ..... 4'6

étc ..... -0'2

Mínimo ..... 2

- Campeonato Olímpico:

1º ..... 6

2º ..... 5'7

3º .....5'4

etc. .... -0'3

Mínimo ..... 2,5

**BASE NOVENA. - Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Presentación de solicitudes

A) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación, en extracto de estas bases, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y hasta el 30 de abril de 2017.

B) Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o utilizar cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38. 4º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante impreso normalizado, facilitado por éste, acompañando al mismo, necesariamente, la documentación señalada en la BASE QUINTA.

La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

a) Tramitación e Instrucción

1. Recibida la solicitud, esta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la BASE OCTAVA.

En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el órgano colegiado, propuesta de concesión, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen sus solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

5. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

6. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre y la legislación de régimen local.

7. El órgano colegiado al que se hace referencia en la presente base estará integrado por:

1. El Concejal delegado de Deportes, que actuará como Presidente.
2. El/a Secretario/a General.
3. El/a Interventor/a.
4. Un/a funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a.

**BASE DECIMA. - Justificación**

A.- Para la justificación de las subvenciones recibidas, los jóvenes deportistas quedan obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Alginet, antes del 31 de octubre del año vigente, la siguiente documentación:

a) Ficha de justificación conforme al modelo oficial (Ficha Jd5)

b) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión) gastos que deberán reunir las siguientes características:€  
Número de factura

- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.

- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

- Lugar y fecha de emisión

- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

c) Memoria de la programación deportiva realizada y presentada en esta convocatoria (modelo ficha Jd6): (correspondiente a la temporada septiembre año anterior hasta agosto año vigente o el año vigente de la solicitud de subvención para aquellas modalidades que funcionen en años naturales), con indicación de los resultados obtenidos, mediante declaración responsable de los resultados obtenidos.

B) La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

C) En el supuesto que las personas subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos A y B, anteriores, la siguiente:

1.- Declaración responsable del solicitante o representante donde se haga constar:

a.- La relación de las entidades que les ha subvencionado.

b.- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado, indicando si esta ha sido en metálico o en especie.

c.- El importe total de todas las subvenciones recibidas.

D) Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que haya procedido el interesado a presentar documentación alguna justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá por la administración a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

**BASE DECIMOPRIMERA. - Forma de pago**

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida.

El restante 50% se pagará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la BASE DECIMA. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada se procederá a la cancelación de la subvención y se procederá a seguir el trámite según el apartado D, de la base Décima.

En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

**BASE DECIMOSEGUNDA. - Otras obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así como:

a) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Alginet.

b) La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.

c) Fiscalización Las entidades deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Alginet.

b) Notificar al Ayuntamiento de Alginet cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.

c) El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Alginet, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**BASE DECIMOTERCERA. - Reintegro de las subvenciones**

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**BASE DECIMO CUARTA. - Régimen de incompatibilidades**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite, en todo caso, de lo señalado en la base Tercera, punto 2.

**BASE DECIMO QUINTA. - Protección de datos**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Alginet, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

**BASE DECIMO SEXTA. - Normativa aplicable**

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y a la Legislación Local y resto de normativa sectorial que resulte de aplicación en su caso.

**BASE DECIMO SÉPTIMA. - Asesoramiento técnico**

El Ayuntamiento de Alginet, a través de sus servicios técnicos, asesorará a las entidades deportivas a la selección y programación de actividades a solicitar al amparo de las presentes bases.

Alginet, a 25 de noviembre de 2016.—El alcalde, Jesus Boluda Villaseñor.

2018/1311

**Ayuntamiento de Alginet**

*Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre bases reguladoras de la concesión de la ayuda en el impuesto sobre IBI para jubilados y pensionistas que cumplan unos requisitos. BDNS (Identif.): 374898.*

**ANUNCIO**

A consecuencia del procedimiento de actualización del valor catastral que ha iniciado la Dirección General de Catastro en el municipio de Alginet, con ello viene aparejada una subida del valor catastral para el ejercicio 2014 y 2015, para eliminar dicho efecto de impacto fiscal a los vecinos de Alginet y no causar un perjuicio económico, se deroga la ordenanza fiscal de la tasa de residuos y con ello se elimina la exención de dicha tasa a los pensionistas y jubilados que cumplan unos requisitos.

Al eliminarse dicha exención al sector de la población de Alginet antes mencionado, se aprueba una subvención del impuesto de bienes inmuebles para compensar dicha eliminación, por el mismo valor que ascendía la tasa de residuos en concreto 32€.

**1) OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de una ayuda económica en concepto de subvenciones del impuesto de bienes inmuebles del ejercicio vigente, para los vecinos de Alginet que tengan la condición de pensionista y/o jubilados y que cumplan una serie de requisitos.

**2) BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladoras en las presentes bases aquellos vecinos de Alginet que tengan la condición de pensionista y/o jubilados y que cumplan una serie de requisitos y además que estén sujetos al impuesto de bienes inmuebles.

**3) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Son requisitos necesarios para resultar beneficiarios de las ayudas convocadas:

a) Tener unos ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar que no rebasen el salario mínimo interprofesional por doce mensualidades ponderado por el coeficiente del 1,4. Todo ello minorado en una cuantía de 3.700€, y dividido por el número de miembros en que están integrados.

Se sumarán todas las rentas o ingresos de las personas que estén empadronados en la vivienda

b) Estar empadronado al menos un año en la vivienda respecto de la cual se pretende obtener la ayuda, para ello se aportará certificado de empadronamiento.

c) Ser titular de la vivienda que resida y este empadronado y figure en Catastro dicha titularidad. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**4) FORMA DE CÁLCULO**

Forma de calcular los ingresos anuales:

A) Para las personas que presenten declaración de IRPF, la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro de los modelos de renta. En el caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable de este tipo, independientemente de los datos que la AEAT pudiera suministrar, será la suma de dichos ingresos íntegros obtenidos del último ejercicio económico anual. En el caso de rendimientos de trabajo se minoran con la reducción que indica la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

B) Para las personas que no están obligadas a declarar por IRPF, será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 3.700 euros, según los datos facilitados por la Agencia Tributaria.

5) EXISTENCIA DE CRÉDITO La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria 233-480.01 del presupuesto del Ayuntamiento de Alginet. La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

**6) CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen el carácter de subvención destinadas a compensar la eliminación de la tasa de residuos que asciende a 32€.

Se otorgará a cada solicitante que reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario el importe abonado en el correspondiente ejercicio.

**7) PLAZO DE SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario la previa solicitud mediante instancia, en el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases. Junto con la instancia se adjuntará:

A) La última declaración de renta o bien certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la no obligación a presentarla. Este requisito es exigible a todos los miembros que convivan en la vivienda.

Si el solicitante desea que se utilicen los datos existentes referidos al ejercicio anterior podrá no aportar la copia de la declaración del IRPF si autoriza al Ayuntamiento a obtener su información directamente de la Administración Tributaria.

B) Certificado de empadronamiento donde figure los miembros que convivan en la vivienda que se solicita la ayuda.

C) Resolución de la Tesorería G. de la Seguridad Social en el que aprueba la condición de jubilado /pensionista y la pensión a cobrar o nota informativa de la Seguridad Social para realizar la declaración de la renta.

D) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los miembros de la unidad familiar.

E) Justificante de ser titular del inmueble donde reside. Siendo el plazo para presentar la documentación solicitada para obtener la condición de beneficiario de dicha ayuda desde el 1 de marzo hasta 30 de abril (en el caso de que el día 30 no sea un día hábil o sea festivo se trasladará al inmediato hábil posterior). Transcurrido dicho plazo no se podrá presentar documentación.

Una vez obtenido la condición de beneficiario se aportará acreditación del abono impuesto de bienes inmuebles del ejercicio vigente de la vivienda donde reside y que posee la subvención junto con el número de cuenta, siendo el plazo para aportar desde el 1 de julio hasta el último día hábil del mes de agosto.

**8) ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante resolución de alcaldía previa baremación. Dicha resolución se notificará a cada uno de los interesados tanto las concedidas como las denegadas.

**9) EFECTIVIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.**

Las ayudas económicas se harán efectivas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria al número de cuenta especificado a tal efecto en la solicitud de concesión de la subvención.

**10) EN CASO DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS O FALSEAMIENTO.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la subvención o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la subvención con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

**11) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Las presentes normas se ajustarán a la legislación sobre Régimen Local, y a la legislación sobre subvenciones. En lo no previsto será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

**12) CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES**

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas.

Alginet, a 25 de noviembre de 2017.—El alcalde, Jesús Boluda Villaseñor.

**Ajuntament de Sedaví**

*Edicte de l'Ajuntament de Sedaví sobre delegació de funcions de l'Alcaldia.*

EDICTE

En compliment de l'article 44.2 del Real Decret 2568/86, de 28 de novembre, es sotmet a públic coneixement que per Decret de 25 de gener de 2018, el Sr. Alcalde ha conferit delegació de les seues funcions en el Primer Tinent d'Alcalde, D. José Francisco Cabanes Alonso, des de les 14:00 h del proper dissabte, 27 de gener, fins les 24:00 h del dimarts, 30 de gener de 2018.

Sedaví, 25 de gener de 2018.—L'alcalde, Josep Ferran Baixauli Chornet.

2018/1313

**Ayuntamiento de Rotglà i Corberà**

*Edicto del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre aprobación y exposición pública de diversos padrones fiscales del ejercicio 2018.*

**EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía 15/2018 de fecha 25 de enero, han sido aprobados los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2018:

Padrón Fiscal

Importe del cargo

Tasa de Vados Permanentes 2.352,42 €

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 66.729,83 €

Tasa de recogida de basura 20.131,97 €

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva prevista en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlos y deducir, si procede, las reclamaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

El período de pago en voluntaria de estos padrones será el señalado por el Servicio Provincial de Recaudación correspondiente al primer periodo del ejercicio 2018, del 1 de marzo al 2 de mayo. Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro en vía ejecutiva.

En Rotglà i Corberà, a 25 de enero de 2018.—El alcalde, Amador Climent Rosello.

2018/1314

**Ayuntamiento de Algar de Palancia**

*Anuncio del Ayuntamiento de Algar de Palancia sobre  
aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2018.*

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto municipal del ejercicio 2018, junto con las Bases de Ejecución, plantilla de personal y resto de documentación.

El mismo queda expuesto al público por espacio de 15 días para su examen y presentación de reclamaciones, en su caso, a tenor del art. 169.1 del TRLHL aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo. De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Algar de Palancia, 25 de enero de 2018.—El alcalde, Juan Emilio Lostado Gascó.

2018/1316

**Ayuntamiento de Ayora**

*Edicto del Ayuntamiento de Ayora sobre aprobación de padrones fiscales: agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento, 2.º semestre de 2017 e IVTM, cotos de caza y vados 2018.*

**EDICTO**

Aprobados, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2018, los siguientes Padrones Fiscales:

- Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento, 2º semestre 2017, por importe de 279.328,34 €, que incluye un total de 3.899 recibos.
- IVTM 2018, por importe de 277.696,66 €, que incluye un total de 4.516 recibos.
- Cotos de Caza 2018, por un importe de 3.824,83 €, que incluye un total de 49 recibos.
- Vados 2018, por un importe de 17.960,11 €, que incluye un total de 389 recibos.

quedan expuestos al público para su examen, en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Contra la aplicación y efectividad de estos tributos podrá formularse recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, por plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de los mismos, a tenor del art. 14. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ayora, 25 de enero de 2018.—El alcalde, José Vicente Anaya Roig.

2018/1318

## **Ajuntament d'Ontinyent**

*Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre licitació de les obres d'enderrocament de naus fora d'ordenació a l'antiga fàbrica de Revert.*

### EDICTE

El regidor delegat de l'Àrea de Territori, Sostenibilitat i Serveis Municipals ha aprovat mitjançant decret 155/2018 de 26 de gener, el plec de clàusules administratives particulars que ha de regir la contractació administrativa de les obres que es detallen a continuació. Mitjançant el present anunci, es convoca la licitació pública per a la seua adjudicació.

#### 1. Entitat adjudicatària

Organisme: Ajuntament d'Ontinyent.

Dependència que tramita l'expedient: departament de Contractacions i Patrimoni.

#### 2. Objecte del contracte

Descripció de l'objecte: Obres d'enderrocament de naus fora d'ordenació a l'antiga fàbrica de Revert.

Lloc d'execució: Ontinyent.

Termini d'execució: 5 mesos.

#### 3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació

Tramitació: ordinària.

Procediment: obert.

Forma: diversos criteris de valoració.

#### 4. Pressupost base de licitació

Import: 208.814,96 €, més l'IVA corresponent a la baixa.

#### 5. Garanties

Provisional: no s'exigeix.

Definitiva: 5% de l'import de l'adjudicació sense IVA.

#### 6. Obtenció de documentació i informació

Entitat: Ajuntament d'Ontinyent.

Domicili: C/ Regall, 1

Localitat: Ontinyent, CP 46870

Telèfon informació administrativa: 962918219

Telèfon informació tècnica: 962918223

Fax: 962918202

[www.ontinyent.es](http://www.ontinyent.es) i <https://contrataciondelestado.es/>

Data termini d'obtenció de documentació i informació: vint-i-sis dies naturals següents a la publicació d'este edicte en el BOP de València.

#### 7. Documents específics del contractista

Classificació. (grups, subgrups i categoria): No se n'exigeix.

Altres requisits: Vegeu plec.

#### 8. Presentació de les ofertes o de les sol·licituds de participació

Data termini de presentació: vint-i-sis dies naturals següents a la data de publicació d'este anunci en el BOP de València (en horari d'atenció al públic). Si l'últim dia fora festiu o dissabte, es traslladarà al dia hàbil següent.

Documentació a presentar:

- Sobre «A»: Documentació Administrativa.

- Sobre «B»: Proposició Econòmica.

- Sobre «C»: Documentació valorable mitjançant judici de valor.

Tots en la forma determinada en el plec de Clàusules Administratives Particulars.

Lloc de presentació: Registre General de l'Ajuntament d'Ontinyent

#### 9. Obertura d'Ofertes:

Entitat: Ajuntament d'Ontinyent.

Data: En la Plataforma de Contractació del Sector Públic es publicaran els anuncis, comunicacions i avisos als licitadors.

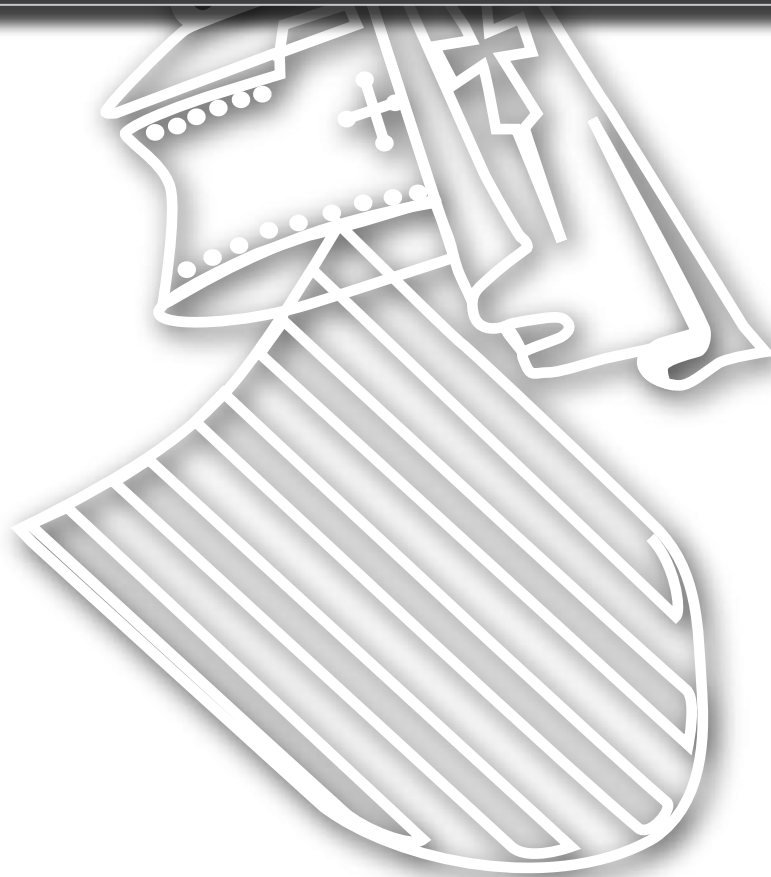
#### 10. Altres informacions

Despeses dels anuncis: a càrrec de l'adjudicatari.

Ontinyent, 29 de gener de 2018.—El regidor delegat de l'Àrea de Territori, Sostenibilitat i Serveis Municipals, Jaime Peris Pascual.



**MANCOMUNITATS MUNICIPALS**  
**MANCOMUNIDADES MUNICIPALES**



**Mancomunidad de la Ribera Baixa**

*Anuncio de la Mancomunidad de la Ribera Baixa sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 13/2017.*

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito nº 13/2.017 aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2017 al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, que fue publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia nº 239 de 15-12-2017.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Sueca, 23 de enero de 2018.—La presidenta, Oro Azorín Canet.

2018/1310

**Mancomunitat de Les Valls**

Edicte de la Mancomunitat de Les Valls sobre aprovació definitiva Pressupost General per al 2018 de la Mancomunitat.

## EDICTE

De conformitat amb el que estableix l'article 169.3 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, s'exposa al públic el Pressupost General de la Mancomunitat de les Valls per a l'exercici de 2018, definitivament aprovat, el resum del qual per capitols s'adjunta.

Així mateix, es publica íntegrament la plantilla de personal i la relació de llocs de treball aprovada junt amb el Pressupost, en compliment d'allò que s'ha establert per l'article 127 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local.

Contra el mateix, podrà interposar-se recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, comptats a partir del següent a la publicació del present edicte en el "Butlletí Oficial de la Província", o, si és el cas, de la notificació personal als interessats que van presentar reclamació contra l'aprovació inicial del Pressupost.

## I. PRESSUPOST DE L'ENTITAT LOCAL

## A) ESTAT DE DESPESES

Cap.	Denominació	Euros
1	Retribucions personal	276.464,77 €
2	Despeses corrents en bens i servicis	318.699,15 €
3	Despeses financeres	500,00 €
4	Transferències corrents	71.350,00 €
6	Inversions reals	35.000,00 €
7	Transferències de capital	0
8	Actius financers	0
9	Passius financers	0
	<b>TOTAL PRESSUPOST DESPESES</b>	<b>702.013,93 €</b>

## B) ESTAT D'INGRESSOS

Cap.	Denominació	Euros
1	Impostos directes	0
2	Impostos indirectes	0
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	265.000,00 €
4	Transferències corrents	437.013,93 €
5	Ingressos patrimonials	0
6	Alienació inversions reals	0
7	Transferències de capital	0
8	Actius financers	0
9	Passius financers	0
	<b>TOTAL PRESSUPOST INGRESSOS</b>	<b>702.013,93 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL 2018****A) FUNCIONARIS DE CARRERA**

DENOMINACIÓ DE PLACES	NUM. PLACES	ESCALA	SUBESCALA	GRUP	NIVELL (C.D.)	OBSERVACIONS
SECRETARI INTERVENTOR	1	HABILITACIÓ NACIONAL	SECRETARIA INTERVENCIÓ	A1	--	ACUMULACIÓ
ADMINISTRATIU	1	ADMINISTRACIÓ GENERAL	ADMINISTRATIU	C1	18	

**B) FUNCIONARIS INTERINS**

DENOMINACIÓ DE PLACES	NUM. PLACES	ESCALA	SUBESCALA	GRUP	NIVELL (C.D.)	OBSERVACIONS
A.E.D.L.	1	ADMINISTRACIÓ ESPECIAL	TECNIC	A2	16	Subvenció Programa temporal d'agent d'ocupació i desenvolupament local
TREBALLADOR/A SOCIAL DEPENDÈNCIA	1	ADMINISTRACIÓ ESPECIAL	TÈCNIC	A2	16	Subvenció Programa temporal Serveis Socials Diputació de València
ADMINISTRATIU/VA	1	ADMINISTRACIÓ ESPECIAL	ADMINISTRATIU	C1	12	Subvenció Programa Temporal Serveis Socials Diputació de València ½ jornada

**C) PERSONAL LABORAL FIXE**

DENOMINACIÓ DE PLACES	NÚM. PLACES	DEDICACIÓ	OBSERVACIONS
TREBALLADOR/A SOCIAL	1	Jornada completa	

**D) PERSONAL LABORAL**

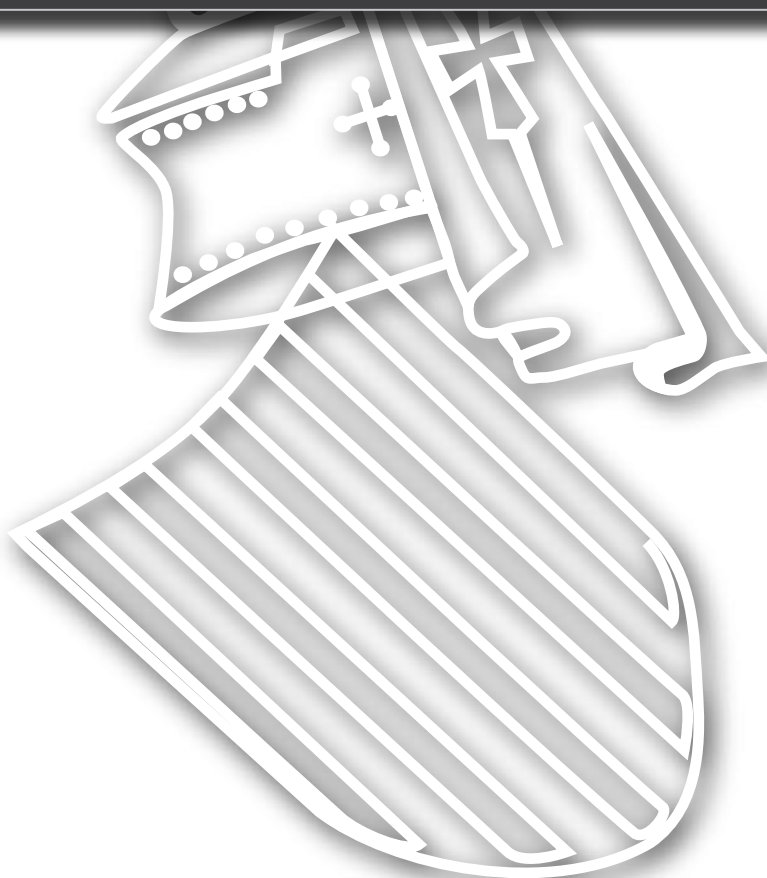
DENOMINACIÓ DE PLACES	NÚM. PLACES	DEDICACIÓ	OBSERVACIONS
EDUCADOR/A SOCIAL	1	Jornada completa	Subvenció Diputació
AUXILIAR AJUDA DOMICILIÀRIA	3	Jornada completa	--

Faura, 25 de gener de 2018.—El president, Antonio E. Sanfrancisco Meseguer.

2018/1315



**JUSTÍCIA**  
**JUSTICIA**



**Juzgado de lo Social número cinco**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 1.070/2017 para St Web Philippe, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

José María Vila Biosca, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.070/2017, a instancias de MIGUEL ANGEL SANCHEZ MINGUET contra ST WEB PHILIPPE, S.L., en reclamación por despido, cantidad y DERECHOS FUNDAMENTALES, en el que, por medio del presente se cita a ST WEB PHILIPPE, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, autopista del Saler número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala número 3, Planta baja; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 10 de septiembre de 2018, a las 12,00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 23 de enero de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, José María Vila Biosca.

—2018/1077

**Juzgado de lo Social número uno**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 1.047/2017 para Berca Ingeniería, S.L., y otros.*

**CEDULA DE CITACION**

M<sup>a</sup> José Navarro Melchor, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general número 1.047/2017, a instancias de JOSE MANUEL RIPOLL MOLINER contra BERCA INGENIERIA, S.L., CATEL 13, S.L., COMVALSPORT, S.L., y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a BERCA INGENIERIA, S.L., CATEL 13, S.L., COMVALSPORT, S.L., quienes se hallan en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-2º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 de febrero 2018, a las 11:10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, y asimismo y de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento.

Valencia, a 23 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia.

—————2018/1102

**Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**  
**Secretaría de Gobierno**

*Edicto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Secretaría de Gobierno por el nombramiento del Juez de Paz titular de Benifairó de la Valldigna, en el expediente Gubernativo número 420/1994.*

EDICTO

Nombramiento juez de paz

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, “De los Jueces de Paz”, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 17/1/2018 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento juez de paz

2º.- Nombrar a Julio Vicente Climent Ripoll, con D.N.I. 20780352J, Juez de Paz titular de “BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA” (SUECA-VALENCIA), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia”, al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 19 de diciembre de 2018, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 420/1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, “De los Jueces de Paz”, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Benifairó de la Valldigna dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia”; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Sueca; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los “Jueces de Paz”).

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Librense los despachos correspondientes.

Valencia, a 24 de enero de 2018.— El secretario de gobierno, José Miguel de Angel Cubells.

**Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**  
**Secretaría de Gobierno**

*Edicto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Secretaría de Gobierno por el nombramiento del Juez de Paz titular de Castellonet de la Conquesta, en el Expte. Gubernativo número 494/1993.*

**EDICTO**

Nombramiento juez de paz

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, “De los Jueces de Paz”, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 17/1/2018 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento juez de paz

4º.- Nombrar a Alfredo García Valdés, con D.N.I. 19969754G, Juez de Paz titular de “CASTELLONET DE LA CONQUESTA” (GANDIA-VALENCIA), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia”, al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 22 de diciembre de 2017, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 494/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, “De los Jueces de Paz”, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Castellonet de la Conquesta dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia”; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Gandía; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los “Jueces de Paz”).

Los precedentes acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Librense los despachos correspondientes.

Valencia, a 24 de enero de 2018.— El secretario de gobierno, José Miguel de Angel Cubells.

**Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**  
**Secretaría de Gobierno**

*Edicto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Secretaría de Gobierno por el nombramiento del Juez de Paz titular de Castellonet de la Conquesta, en el Expte. Gubernativo número 494/1993.*

EDICTO

Nombramiento juez de paz

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, “De los Jueces de Paz”, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 17/01/2018 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento juez de paz

5º.- Nombrar a Juana García Valdés, con D.N.I. 19980683P, Juez de Paz sustituta de “CASTELLONET DE LA CONQUESTA” (GANDIA-VALENCIA), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia”, al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 22 de diciembre de 2017, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 494/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, “De los Jueces de Paz”, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Castellonet de la Conquesta dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia”; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Gandía; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los “Jueces de Paz”).

Los precedentes acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Librense los despachos correspondientes.

Valencia, a 24 de enero de 2018.— El secretario de gobierno, José Miguel de Angel Cubells.

**Juzgado de lo Social número siete**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre número 1.051/17 para Seguriber Cía. Servicios Integrales, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

María Dolores Valle Contreras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario número 1.051/2017, a instancias de JOSE VICENTE APARICIO CARRASCOSA contra SEGURIBER CIA. SERVICIOS INTEGRALES, S.L., en el que, por medio del presente se cita a SEGURIBER CIA. SERVICIOS INTEGRALES, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de diciembre de 2018 a las 10:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes. En Valencia, a 24 de enero de 2018.— La letrada de la Administración de Justicia.

2018/1153

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 2.022/2017-PP contra Bar La  
Glorieta, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.022/17-PP, en la que el día 24 de enero de 2018 se ha dictado resolución de interés para BAR LA GLORIETA, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a BAR LA GLORIETA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de enero de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

2018/1159

**Juzgado de lo Social número catorce**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 558/2017 para Zenzintex, S.L.*

## CEDULA DE CITACION

María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos / Ceses en general número 558/2017, a instancias de RAQUEL TERCERO TEBAR contra Fogasa, ZENZINTEX, S.L., y JURGEN GORRIS en el que, por medio del presente se cita a ZENZINTEX, S.L., y JURGEN GORRIS, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler número 14, Sala 6; al objeto de celebrar sucesivamente los actos de conciliación y juicio e interrogatorio y en caso de no comparecer podran considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, estándose señalado el día 15 de mayo de 2018 a las 12,10 horas. Requierase al demandado para que comparezca personalmente al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de las parte, advirtiéndole que, de no comparecer sin justa causa, podrán reconocerse como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas. En el supuesto de que no haya intervenido personalmente en los hechos litigiosos, se admitirá que el interrogatorio sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente de los mismos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del juez en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En Valencia, a 18 de octubre de 2017.—La secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

2018/1161

**Juzgado de lo Social número siete**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre número 1.026/2017 para Nanobiomatters Industries, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

María Dolores Valle Contreras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario número 1.026/2017, a instancias de ESTEFANIA FERNANDEZ GOMEZ contra Fogasa, NANOBIO-MATTERS INDUSTRIES, S.L., y JUAN ROIG MUNDI (ADMINISTRADOR CONCURSAL) en el que, por medio del presente se cita a NANOBIO-MATTERS INDUSTRIES, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 11 de diciembre de 2018, a las 10:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 24 de enero de 2018.— La letrada de la Administración de Justicia.

2018/1163

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 597/2017-PP contra Vicente Chorda Alventosa.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 597/17-PP, en la que el día 24 de enero de 2018 se ha dictado resolución de interés para VICENTE CHORDA ALVENTOSA y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a VICENTE CHORDA ALVENTOSA, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de enero de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

2018/1164

**Juzgado de lo Social número diecisiete**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 726/2016-S contra Sat Even 56 CV-.*

EDICTO

Carmen Rausell Rausell, letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 726/2016-S, a instancias de CESAR FABIAN ORTELLADO FERNANDEZ y DAMIAN CORONEL ORTIZ contra SAT EVEN 56 CV-, en la que el día 17/1/2018, se ha dictado sentencia número 26/ 2018, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Con estimación de la demanda formulada por CESAR FABIAN ORTELLADO FERNANDEZ y DAMIAN CORONEL ORTIZ contra la empresa, SAT EVEN 56 CV, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A César Fabián Ortellado Fernández: 3.276,94 euros brutos en concepto de principal, más 327,69 euros en concepto de intereses moratorios.

A Damián Coronel Ortiz: 1.390,89 euros brutos en concepto de principal, más 139,09 euros en concepto de intereses moratorios.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Al tiempo de interponerse el recurso, el recurrente que no gozare de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto de la consignación para recurrir, acreditativo del depósito de 300 euros, en cualquier oficina del SANTANDER en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. de hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente número 3123/ 0.000/ 65/ 0726/ 16. de hacer transferencia bancaria: IBAN: ES55-0049-3569-92-0005001274, Beneficiario: Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia Observaciones o concepto de la transferencia: 3123/ 0.000/ 65/ 0726/ 16.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a SAT EVEN 56 CV., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia, expido el presente en Valencia, a 23 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia.

**Juzgado de lo Social número diez**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 1.056/2016 contra Dino Atilo Bidinost y otro.*

**EDICTO**

José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.056/2016, a instancias de DAN ION ISCRULESCU contra DINO ATILO BIDINOST y Fogasa, en la que el día 21/1/18 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando totalmente la demanda presentada por DAN ION ISCRULESCU, frente a la empresa DINO ATILIO BIDINOST y el Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 15/11/16, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a optar en el plazo de cinco días entre readmitir al trabajador en sus anteriores condiciones laborales abonándole además los salarios de tramitación desde el despido hasta la readmisión a razón de 44,66 euros diarios, o indemnizarle en la cantidad total de 15.999,44 euros; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa”.

Y para que conste y sirva de notificación a DINO ATILO BIDINOST que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 24 de enero de 2018.—  
El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

2018/1173

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.810/16-GL contra Forjobs, S.L., y otras.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.810/16-GL, en la que el día 19 de enero de 2018 se ha dictado resolución de interés para FORJOBS, S.L., FORLOPD DATA LOCK, S.L., SANMAR DATSECURITY, S.L., y FORLOPD CONSULTING, S.A., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a FORJOBS, S.L., FORLOPD DATA LOCK, S.L., SANMAR DATSECURITY, S.L., y FORLOPD CONSULTING, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 19 de enero de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

2018/1174

**Juzgado de lo Social número catorce**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 386/2017 contra Connexión Enterprise, S.L., y otro.*

**EDICTO**

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 386/2017, a instancias de EVA RICOTE DE PABLO y JUANA AGUADO CORDOVA contra CONNECTION ENTERPRISE, S.L., y Fogasa, en la que el día 23/1/2018 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda despido interpuesta por Eva Ricote de Pablo y Juana Aguado Córdova, representadas y asistidas por el letrado José Enrique Andujar Alba, contra la empresa Connexión Enterprise, S.L., quien no comparece pese a estar citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por el letrado Juan Carlos García Albert, se declara la improcedencia de los despidos de que han sido objeto Eva Ricote de Pablo y Juana Aguado Córdova, el día 15 de abril de 2017, con efectos de día 30 de abril de 2017, condenando a la empresa Connexión Enterprise, S.L., a estar y pasar por la anterior declaración, y no siendo posible la reincorporación de Eva Ricote de Pablo y Juana Aguado Córdova a sus respectivos puestos de trabajo, se declara extinguida la relación laboral de Eva Ricote de Pablo y Juana Aguado Córdova con la empresa Connexión Enterprise, S.L., con fecha de la presente resolución judicial, debiendo indemnizar la empresa Connexión Enterprise, S.L., a Eva Ricote de Pablo en la cantidad de 3.493,49 euros y a Juana Aguado Córdova en la cantidad de 3.220,36 euros por la extinción de sus respectivas relaciones laborales. Asimismo, se condena a la empresa Connexión Enterprise, S.L., al pago a Eva Ricote de Pablo de la cantidad de 6.699,67 euros y Juana Aguado Córdova de la cantidad de 5.930,40 euros por los conceptos salariales adeudados, incrementándose estas últimas cantidades en un 10 por 100 en concepto de intereses moratorios, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander, en la cuenta depósitos y consignaciones, abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el Resguardo de ingreso que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, que también, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora María Zaera Casado, magistrado del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONNECTION ENTERPRISE, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 24 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

2018/1176

**Juzgado de lo Social número siete**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 1.076/2017 para Trans Veris, S.L.*

CEDULA DE CITACION

María Dolores Valle Contreras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario número 1.076/2017, a instancias de MARCO POLO ARBOLEDA REYES contra TRANS VERIS, S.L., y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a TRANS VERIS, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18 de diciembre de 2018, a las 10:40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 24 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Valle Contreras.

—————2018/1181

**Juzgado de lo Social número seis**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 20/2017 para Radio Sureste, S.L.*

## CEDULA DE CITACION

Raquel Sala Navalón, secretaria del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/Ceses en general número 20/2017, a instancias de ELENA SOLER MARZAL contra RADIO SURESTE, S.L., y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a RADIO SURESTE, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de febrero de 2018, a las 11:10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 24 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Sala Navalón.

—————2018/1184

**Juzgado de lo Social número quince**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 503/2017/B para Andrés Valenciano Docon y otra.*

**CEDULA DE CITACION**

Sagrario Plaza Golvano, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/Ceses en general número 503/2017/B, a instancias de MARIA SANDRA SERRA IBARS contra ANDRES VALENCIANO DOCON, Fogasa, MARIA LUISA CUADROS MORENO y MINISTERIO FISCAL en el que, por medio del presente se cita a ANDRES VALENCIANO DOCON y MARIA LUISA CUADROS MORENO, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de marzo de 2018, a las 11,10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 24 de enero de 2018.—La secretaria judicial, Sagrario Plaza Golvano.

—————2018/1185

**Juzgado de lo Social número dieciséis**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 1.087/2017 para Salmo XXIII, S.L., y otra.*

**CEDULA DE CITACION**

Regina Sobreviela García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente con el número del Juzgado: 1.087/2017, a instancias de MARIA AMPARO GARCÉS REAL contra SESIVAM XXI, S.L., SALMO XXIII, S.L., y GRUPO MEDITERRANEO DE CONTROL Y GESTION, S.L., en reclamación por despido-cantidad, en el que, por medio del presente se cita a SALMO XXIII, S.L., y GRUPO MEDITERRANEO DE CONTROL Y GESTION, S.L., quienes se hallan en ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la justicia, avenida Profesor López Piñero número 14, en la Sala número 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de abril de 2018, a las 10,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se cita al legal representante de la empresa demandada SALMO XXIII, S.L., y GRUPO MEDITERRANEO DE CONTROL Y GESTION, S.L., para la prueba de confesión judicial, con el apercibimiento del artículo 91.2 de la L.P.L., para el caso de no comparecer.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 24 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia, Regina Sobreviela García.

—2018/1186

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 49/2018-GL contra MG-Auto  
Rafel, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 49/2018-GL, en la que el día 18/1/2018 se ha dictado resolución de interés para MG-AUTO RAFEL, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia número 376/2017 de fecha 13/11/2017 del Juzgado de lo Social número quince de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a MG-AUTO RAFEL, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 18 de enero de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de Violencia sobre la Mujer número dos  
Valencia**

*Juzgado de Violencia sobre la Mujer número dos de Valencia sobre notificación de sentencia al demandado Andrés Salomé Discua Zelaya, recaída en asunto civil número 41/2017.*

## EDICTO

Juzgado de Violencia sobre la Mujer número dos de Valencia sobre Asuntos Civiles.

Juicio: número 41/2017-JC

Parte Demandante: IRIS NOEMI MAIRENA RAUDALES.

Parte demandada: ANDRES SALOME DISCUA ZELAYA.

Sobre: Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados.

En el juicio arriba referenciado se ha dictado SENTENCIA estimatoria en fecha 29 de septiembre de 2017, en la que consta el siguiente particular:

“Así por esta mi sentencia, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se anotará en el Libro correspondiente, llevándose testimonio de la misma a los autos originales, y que se notificará a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia podrán preparar en este Juzgado Recurso de Apelación, dentro de los veinte días siguientes a su notificación. El recurso no se admitirá si al interponerlo la parte no acredita haber consignado en la entidad BANESTO y en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado, con referencia al presente procedimiento, la cantidad de cincuenta (50) euros en concepto de depósito para recurrir, conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (introducida por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre) salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Lo pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en los art. 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en ese Diario Oficial para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Valencia, a 23 de enero de 2018.— La letrada de la Administración de Justicia.

—2018/1196

**Juzgado de Instrucción número doce**  
**Valencia**

*Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia sobre juicio de faltas número 929/2017 para José Rodríguez Moreno.*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Luis Mariano Muñoz Carrasquer, letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Instrucción número doce de los de Valencia. Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 929/2017 por falta de Amenazas, en la que aparece implicado JOSE RODRIGUEZ MORENO, en la que dictó sentencia en fecha 2/6/17 Y para que sirva de notificación a JOSE RODRIGUEZ MORENO que se desconoce su domicilio, expido la presente haciendo constar que queda copia de dicha resolución en la secretaría de este Juzgado a su disposición y que podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto”.

Y para que sirva de notificación a JOSE RODRIGUEZ MORENO que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 18 de enero de 2018.— El letrado de la Administración de Justicia.

2018/1199

**Juzgado de lo Social número nueve  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 531/2016 contra Rafael Dura, S.L.*

**EDICTO**

Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 531/2016, a instancia de la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra RAFAEL DURA, S.L., en la que el día 18 de diciembre de 2017 se ha dictado la sentencia número 426/2.017 cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa RAFAEL DURA, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 283'81 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo ”.

Y para que conste y sirva de notificación de la indicada sentencia a RAFAEL DURA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 24 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

2018/1202

**Juzgado de lo Social número ocho**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 103/2016 para Romance Restauración, S.L.*

CEDULA DE CITACION

Fuenmaría Blanco Eslava, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario número 103/2016, a instancias de JUAN MATEO MIGUEL MORALES contra ROMANCE RESTAURACION, S.L., y otro en el que, por medio del presente se cita a ROMANCE RESTAURACION, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Av. Professor López Piñero,14- Ciutat de La Justicia (46013-Valencia); al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 07 de marzo de 2018 a las 9:50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 24 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia, Fuenmaría Blanco Eslava.

2018/1203

**Juzgado de lo Social número dos**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Valencia sobre autos número 564/2016 contra Gráficas Barcino 3000, S.L., y otros.*

**EDICTO**

Milagros Burillo Orrico, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 564/2016, a instancias de RAFAEL SANCHIS PASTOR contra GRAFICAS BARCINO 3000, S.L., CARENA BOOKS, S.L., MARIA DE LOS ANGELES GERVILLA MARQUEZ y Fondo de Garantía Salarial-FOGASA, en la que el día 18/1/2018 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa GRAFICAS BARCINO 3000, S.L., CARENA BOOKS, S.L., y MARIA DE LOS ANGELES GERVILLA MARQUEZ con efectos del día de la fecha, y condenar solidariamente a dichos demandados a abonar al trabajador las cantidades que por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación seguidamente se establecen:

Trabajador.- RAFAEL SANCHIS PASTOR.

Indemnización.- 38.671,20 euros.

Salarios tramitación.- 20.463,51 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición este mismo juzgado, en plazo de tres días, y en la forma prevista en el artículo 187 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo efecto, y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el recurrente que no sea trabajador, beneficiario de la Seguridad Social o de justicia gratuita deberá acreditar que ha efectuado el depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado en la entidad Banco de Santander, S.A., con el número ES55-4467-0000-30- 0564 16.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor Jaime Yanini Baeza, magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Valencia”.

Y para que conste y sirva de notificación a GRAFICAS BARCINO 3000, S.L., CARENA BOOKS, S.L., y MARIA DE LOS ANGELES GERVILLA MARQUEZ, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 18 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia, Milagros Burillo Orrico.

**Juzgado de lo Social número uno  
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno  
de Valencia sobre autos número 555/2016 para UTE  
Serivam.*

CEDULA DE CITACION

M<sup>a</sup> José Navarro Melchor, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

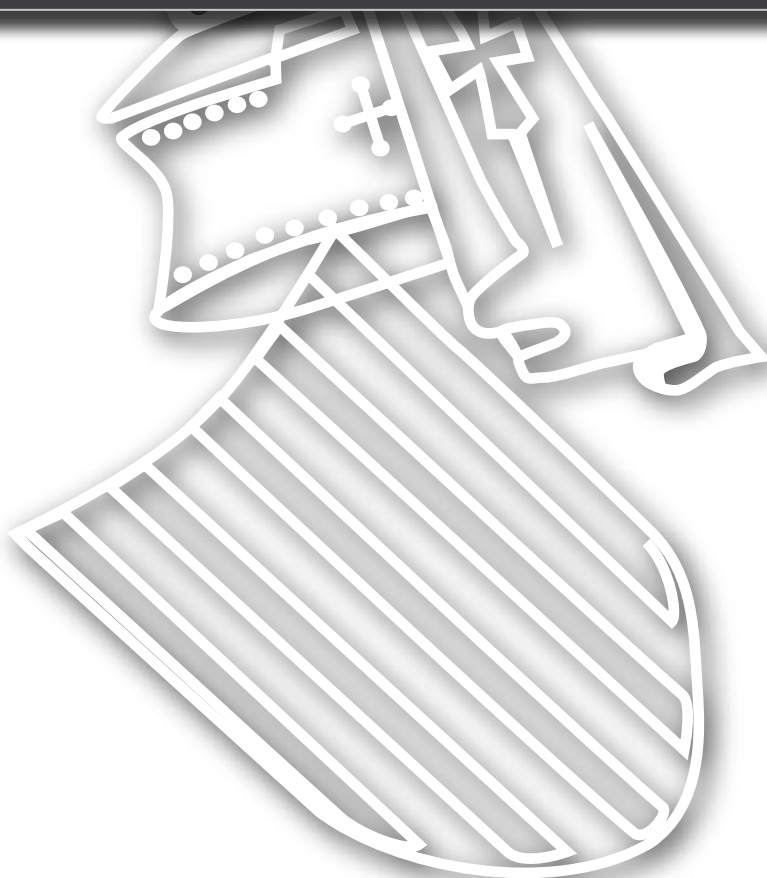
Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario número 555/2016, a instancias de MARIANO BAIXAULI CASAÑ y MARIA PILAR MARTINEZ LARA contra CLECE SA, UTE SERIVAM e INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTION y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALENCIA, S.L., en el que, por medio del presente se cita a UTE SERIVAM, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-2º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de febrero de 2018 a las 10,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, y asimismo y de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento.

En Valencia, a 29 de enero de 2018.— La letrada de la Administración de Justicia.

2018/1457



**ANUNCIS PARTICULARS  
ANUNCIOS PARTICULARES**



**Comunidad de Usuarios Pozo de la Virgen (en constitución)**  
**Alborache**

*Anuncio de la Comunidad de Usuarios Pozo de la Virgen (en constitución), de Alborache, sobre exposición pública de proyectos de ordenanzas y reglamentos a los interesados.*

ANUNCIO

Aprobados en Junta General celebrada el día 28 de octubre de 2017, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de esta Comunidad (en constitución), se pone en conocimiento de todos los participantes de la misma y a cuantos tuvieran interés, que dichos Proyectos estarán depositados en los Ayuntamientos de Alborache, Buñol, Turis, Godelleta y Chiva, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que puedan ser examinados por quienes puedan tener interés en ello y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

En Alborache, a 10 de enero de 2018.—Miguel Pincach Montó.

2018/377

## TARIFES

SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA

## INSERCIÓ D'ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) ..... 0,050 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) ..... 0,075 euros
- c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) ..... 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- e) Import mínim per inserció ..... 110,00 euros

«BOP»:  
 ADMINISTRACIÓ: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València  
 Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88

e-mail: bop@dival.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depòsit legal: V. 1-1958

## TARIFAS

SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA

## INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) ..... 0,050 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) ..... 0,075 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) ..... 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- e) Importe mínimo por inserción ..... 110,00 euros

«BOP»:  
 ADMINISTRACION: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia  
 Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88

e-mail: bop@dival.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depósito legal: V. 1-1958